TOMO LXIII Montevideo, Martes 14 de Junio de 1921 Núm. 4580

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Declara día de duelo nacional aquel en que se efectúe la inhumación de los restos del doctor Luis María Drago.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase día de duelo nacional aquel en que se efectúe la inhumación de los restos del eminente estadista argentino doctor Luis María Drago.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Junio de 1921. — MANUEL B. OTERO, Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 10 de 1921.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. C.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autorízase al Jefe de la Inspección de Remonta del Ejército para aceptar 60 folletos titulados "La higiene del ganado, del local y de la alimentación".

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Vista la nota del señor veterinario de la Inspección y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario del Ejército, don Joaquín Villegas Suárez, ofreciendo sin remuneración alguna 60 ejemplares del folleto de que es autor, intitulado "La higiene del ganado, del local y de la alimentación", para ser distribuídos entre las unidades de armas montadas del Ejército;

De acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, que considera de utilidad la aceptación de los folletos ofrecidos, así como la recomendación del mismo en la Orden General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario del Ejército para aceptar el ofrecimiento del señor veterinario don Joaquín Villegas Suárez, consistente en 60 folletos intitulados "La higiene del ganado, del local y de la alimentación", y del cual es autor, los que se distribuirán entre las unidades del Ejército.

2.o Que por el Estado Mayor del Ejército se agradezca la donación de folletos, debiendo además recomendarlo en la Orden General del Ejército.

3.o Que se devuelva, previa publicación. —Rúbrica del señor Presidente.—General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar en la planilla que se indica, el capitán de navío don Juan M. Calveira.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a figurar en la planilla 65, B (Cuerpo General-Jerarquías) de la Dirección de la Armada y Dependencias el señor capitán de navío don Juan M. Calveira.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase al señor Enrique Caballero para atender las clases de Esgrima y Gimnasia en las Escuelas de Tiro del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al maestro de esgrima y gimnasia de cuarta categoría don Enrique Caballero para atender las clases respectivas en las Escuelas de Tiro del Ejército y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**RRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase una Comisión encargada de investigar cuáles son los uniformes que se usaron desde la fecha de la Independencia por el Ejército Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Considerando que hay interés militar en reconstituir los modelos de uniformes que desde la fecha de la Independencia Nacional ha usado obligatoriamente el Ejército en distintas épocas, a fin de poderlos conservar no sólo por razones de carácter histórico, sino también con el propósito de conocer

exactamente la idea que han determinado su confección y la evolución que en ésta se ha operado, ya que el uniforme militar es esencialmente simbólico y tiene un significado propio en la historia patria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta de los siguientes señores: teniente coronel don Félix Etchepare, don Alberto Gómez Ruano, don Luis Alberto Zanzi, Intendente General del Ejército y la Armada, y don Emilio Regalía, con el cometido de investigar cuáles son los uniformes que se usaron desde la fecha de la Independencia por el Ejército Nacional y reconstituir los modelos respectivos.

Art. 2.o Las distintas dependencias de la Presidencia de la República suministrarán a dicha Comisión los datos e informes que necesite, así como el auxilio que requiera para el desempeño de su cometido.

Art. 3.o La Comisión dará conocimiento al Ministerio de las erogaciones que se originen, para disponer lo pertinente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase al teniente don Abel Langlois para ocupar el cargo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Vista la precedente propuesta que formula el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al teniente don Abel Langlois para ocupar un cargo de su clase en el Arsenal de Guerra.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase 2.º comandante del transporte «Salto» al alférez de navío don Eduardo López Figuerido.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de 2.o comandante del transporte "Salto" al señor alférez de navío don Eduardo López Figuerido.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Apruébase el proyecto de «Reuniones Médico-Militares» formulado por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921.—Visto el proyecto de "Reuniones Médicas" formulado por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Resultando: Que la realización de dichas reuniones, a las que ha de concurrir el personal técnico de la Sanidad Militar, es una medida que necesariamente tiene que reportar grandes beneficios para el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, ya que no sólo tenderá a aumentar la capacidad profesional o individual del personal, sino que también las conclusiones a que se llegue constituirán elementos de inestimable valor para el mejoramiento de los servicios de la Sanidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de "Reuniones Médico-Militares" formulado por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, inserte y publique.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Proyecto de "Reuniones Médico-Militares"

Artículo 1.o Periódicamente, en las fechas que determinará la Dirección General del Ejército y la Armada, tendrán lugar en el local del Hospital Militar Central las reuniones médico-militares de su personal técnico.

Art. 2.o En estas reuniones se tratarán los asuntos referentes a los cometidos de la Sanidad Militar, así como cualquier otra cuestión de orden científico que con ella se relacione.

Art. 3.o Los asuntos tratados serán en carácter de informes y comunicaciones. Para los primeros la Dirección General designará los temas, los médicos informantes y la fecha de su presentación. Los temas de las comunicaciones serán dejados a la elección de sus autores y podrán acompañarse con demostraciones prácticas (actos operatorios, pruebas de laboratorio, etc.).

Art. 4.o La discusión de los informes y de las comunicaciones se hará en la forma habitual de las reuniones científicas, y las conclusiones a que se llegare serán comunicadas a la Dirección General del Ejército y la Armada para su conocimiento, siempre que traigan aparejadas mejoras o sugieran ideas susceptibles de contribuir al perfeccionamiento del servicio. Las reuniones serán presididas por el Director General y en su ausencia por el Jefe del Servicio de Sanidad en el Ejército, por el Director del Hospital Militar Central, o por el más antiguo de los médicos presentes, respectivamente.

Art. 5.o La asistencia a las reuniones médico-militares es considerada como acto del servicio y por lo tanto obligatoria para todo el personal técnico (médicos y ayudantes de Sanidad Militar) residente en la Capital y para el de campaña residente accidentalmente en ella. Los médicos civiles y los estudiantes de medicina podrán asistir a las reuniones.

Art. 6.o Las comunicaciones deberán ser remitidas a la Dirección General con la anticipación necesaria para su inclusión en la orden del día de las reuniones. Los médicos militares de campaña podrán remitir comunicaciones que serán leídas por el Secretario o el médico que ellos designen.

Art. 7.o Los trabajos presentados serán publicados en la Revista Militar, sin perjuicio de poder serlo en otras publicaciones médicas. Igual trámite se seguirá con la exposición de los debates. — Montevideo, Junio 2 de 1921.

Resolución. Nombramientos para ocupar varios cargos en los buques que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar jefe de máquinas del R. O. U. "Montevideo", mientras dure la licencia del señor alférez de navío asimilado don Antonio Scarpati, al 1.er maquinista del transporte "Treinta y Tres", alférez de navío asimilado don Antonio Villar; para ocupar el puesto que deja éste, al señor Mario Bordoni; para oficial de máquinas en el R. O. U. "Uruguay" al 2.o maquinista del transporte "Treinta y Tres", guardiamarina asimilado don Julio Thomas; para ocupar el puesto que deja éste, al señor guardiamarina del R. O. U. "Vanguardia", don Víctor Fassana; para 4.o maquinista del transporte "Treinta y Tres", al cabo de 1.a de máquinas de la Armada, Nicolás Vigoy; 2.o maquinista del transporte "Río Negro", al que lo es de 3.a del transporte "Treinta y Tres", don Generoso Ascordagoytía; para oficial de máquinas en el R. O. U. "Barón de Río Branco", al oficial de máquinas del R. O. U. "Oriental", guardiamarina asimilado don Vicente Rojo; para ocupar un puesto de su clase en el R. O. U. "Montevideo", al guardiamarina don Noel A. Mancebo, de la dotación del transporte "Treinta y Tres", y para pilotos de los transportes "Río Negro" y "Treinta y Tres" a los señores Francisco Codina y Conrado Casanova, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución recaída en los antecedentes instruídos con motivo de haberse dispuesto la devolución de una suma, percibida por el doctor Francisco Fernández Enciso, para gastos de locomoción.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 8 de 1921. — Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de haberle comunicado el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Francisco Fernández Enciso que debía devolver al Servicio de Sanidad el importe de las sumas percibidas para gastos de locomoción;

Resultando: 1.o Que por resolución de fecha 30 de Agosto de 1920 fué suspendido, a su pedido, el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, don Francisco Fernández Enciso, quedando a cargo de dicho puesto el señor médico principal de 1.a clase don Alberto Anselmi, hasta el 17 de Marzo de 1921, en que cesó la suspensión del doctor Fernández Enciso;

2.o Que durante ese período, la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la planilla número 55 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, que establece $ 1.200.00 por concepto de "Gastos de locomoción para el Director General", liquidó en los presupuestos del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada la siguiente partida mensual: "Locomoción para el Director General, pesos 100.00";

3.o Que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada extendió el comprobante respectivo a nombre del doctor Fernández Enciso, a quien se le entregó dicha partida, elevándose el recibo a la Contaduría General, con el visto bueno del Director interino, doctor Alberto Anselmi;

Considerando: 1.o Que es indudable que los "Gastos de locomoción" debe percibirlos el funcionario que ejerce la función y no el que no la desempeña por encontrarse suspendido o en uso de licencia, puesto que tal partida, que no tiene carácter de sueldo, ha sido establecida para el buen desempeño de la función, y por consiguiente, debe entregarse al empleado que se encuentra en ejercicio de la misma. El hecho de asignarse a un puesto una partida para "Gastos de locomoción" supone que necesaria e imprescindiblemente el buen desempeño de ese puesto exige del empleado la inversión de esa suma en gastos de movilidad y, por lo tanto, no puede privarse de ella al empleado interino, ya que se trata de un gasto inherente a la función que desempeña;

2.o Que en el caso en vista, quien abonó la suma al ex Director Fernández Enciso fué el propio funcionario que lo sustituía en el puesto. En efecto: como se ha dicho anteriormente, la Contaduría General de la Nación liquidó las partidas sin establecer destino, y fué el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada quien se las entregó al doctor Fernández Enciso, ele-

vando luego los comprobantes con el "visto bueno" del Director interino, doctor Anselmi;

3.o Que no habiendo mediado reclamación de dichas partidas por parte del empleado que ejercía la función, el P. E. no tiene resolución que dictar sobre el fondo del asunto, mucho más si se tiene en cuenta que ese funcionario no sólo no ha reclamado, sino que en su oportunidad prestó su conformidad a la entrega de las partidas al doctor Fernández Enciso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se devuelvan estos antecedentes al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los efectos que hubiere lugar, en caso que mediara gestión del señor médico principal de 1.a clase, doctor Alberto Anselmi.

2.o Que se comunique y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede el privilegio de invención solicitado por los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Vista la gestión iniciada por los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., solicitando patente de invención para un "Nuevo producto para cápsula instantánea adaptada denominada cápsula universal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido producto reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "Histo Plastina Dessy".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 15 de Junio de 1920 el doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Histo Plastina Dessy" para distinguir un preparado farmacéutico medicinal comprendido en la clase 79 de la nomenclatura;

Que el 29 del mismo mes y año, el señor Atilio Massone, también de Buenos Aires (República Argentina), deduce oposición por ser propietario desde el 28 de Enero de 1914 de la marca "Bioplastina", también destinada a rotular productos farmacéuticos, amparando los productos de las clases 11, 58 y 79, y a juzgar que se confunden;

Considerando: Que entre las marcas de que se trata no es posible la confusión, máxime cuando en las preparaciones farmacéuticas son muy comunes las terminaciones en "ina", agregadas a palabras de radicales distintas;

Considerando: Que es menos posible la confusión, si se piensa que la marca del opositor está formada por una sola palabra, estando la del solicitante integrada por tres (histo-plastina y el nombre del registrador), siendo aún más claro este caso que el de las marcas "Lactomaltina" y "Peptomaltina", cuyas inscripciones han sido perfectamente autorizadas;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca "Bill's Bar and Cafe".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 14 de Septiembre de 1920 el señor Plácido Cean solicita el registro de la marca "Bill's Bar and Cafe", para los artículos de las clases 61 a 70;

Que el 9 de Octubre siguiente, la Sociedad Anónima de Bebidas sin Alcohol, invocando la propiedad de la marca "Bilz", se opone al registro solicitado para las clases 63, 64, 67 y 70, dada la similitud de denominación qué existe entre dicha marca y la primera palabra de la qué desea registrar el señor Cean;

Que habiéndose dado a este señor vista por diez días de la oposición, el 23 de Noviembre de 1920, no se ha presentado a evacuarla, a pesar del largo tiempo transcurrido;

Considerando: Que no puede aceptarse la acción deducida por la Sociedad Anónima de Bebidas sin Alcohol, desde que no es propietaria de la marca "Bilz", por cuanto su dueña es la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania);

Considerando procedente la oposición de oficio que a fojas 9 vuelta y 10 promueve la oficina competente, fundada en que las marcas en cuestión son indiscutiblemente confundibles, puesto que las voces "Bilz" y "Bill's" son de pronunciación perfectamente igual,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca solicitada, tan sólo para las clases 61, 62, 65 y 66, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca "Diseño Especial H".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Vistos y resultando: Que la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Diseño Especial H", acta número 7500, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en esos países productores de gomas para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstas por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto, afines a los relieves que presentan los neumáticos a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares al que se desea registrar, y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad, como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 9 y 10 vuelta del expediente similar, acta número 7603,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes pertinentes a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de $ 10.00, abonada en la misma el día 19 de Mayo de 1920, según resulta del comprobante número 1671, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina respectiva para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Leichner».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Vistos y resultando: Que los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), en 29 de Mayo de 1919 solicitan el registro de la marca "Leichner" para la clase 58; Que en Abril del corriente año los interesados manifiestan que habían establecido casa en esta ciudad, lo que comprobaron con la exhibición de la patente de giro, y que, en consecuencia, pedían se registrara su marca como nacional;

Considerando: Que el artículo 15 de la ley sólo exige para el registro de marcas nacionales la prueba de que el solicitante ejerce el comercio o la industria, bastando para comprobarlo la exhibición de la patente de giro, y que esta disposición de la ley ha sido contemplada por los interesados;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Stalwart».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 19 de Mayo de 1920 la United States Rubber Export Company Limited solicita el registro de la marca "Stalwart", para todas las clases de la nomenclatura;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención deduce oposición de oficio, por existir ya registrada bajo el número 5674 una marca denominada "Stewars", que a su juicio se confundiría con la presentada a registro;

Que los interesados, a quienes con fecha 29 de Noviembre próximo pasado se les dió vista de esta oposición, tratan de demostrar la inconsistencia de la misma, manteniendo, en consecuencia, su pedido de registro en toda su amplitud;

Considerando: Que si es posible que en un país de habla inglesa puedan coexistir las marcas "Stalwart" y "Stewars" (fornido y administrador), desde que su diferente significado puede darles carácter propio y característico, no sucede lo mismo en el nuestro, donde el consumidor no obligado a conocer el idioma inglés, y por tanto, el significado de las referidas palabras y su fonética, correría riesgo de padecer error si se autorizara el uso de dichas marcas para distinguir los mismos productos;

Considerando: Que el registro de la marca "Stalwart" no cubre las clases 22, 76 y 80;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Stalwart" para distinguir solamente los artículos comprendidos en las clases 22, 76 y 80, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento por carbunclo que pesa sobre el establecimiento ganadero del señor Domingo Pallés.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 9 de 1921. — (Carpeta número 970|921).—Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal comunicando que ha transcurrido el plazo reglamentario de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de don Domingo Pallés, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Rivera, que fué declarado infectado con fecha 5 de Abril próximo pasado, sin que se haya producido ningún nuevo caso de carbunclo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento por carbunclo que pesa desde el 5 de Abril próximo pasado sobre el establecimiento del señor Domingo Pallés, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Rivera.

Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración.—CAVIGLIA.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1921.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	758
Enfermos nuevos (ambos sexos)	166

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	125
Operaciones	17
Curaciones	1.004

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	848
Enfermos nuevos (ambos sexos)	320
Operaciones	6
Curaciones	520

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	541
Enfermos nuevos (ambos sexos)	162
Operaciones	43
Curaciones	218

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	585
Enfermos nuevos (ambos sexos)	33
Masajes	468

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	90
Enfermas nuevas	77
Curaciones	110

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	1.150
Enfermos nuevos (ambos sexos)	117
Curaciones	369

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	499

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	506
Radioscopías	326
Radiografías	180

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	10
Aplicaciones	253
Enfermos en asistencia	73

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	12
Aplicaciones	401
Enfermos en asistencia	204

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	29
Enfermos en asistencia	5

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	63
Enfermos en asistencia	22
Sección fotografías	5

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del doctor Capella y Pons

Extracciones	1.320
Obturaciones	350
Curaciones	835
Pacientes	2.505

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	67
Enfermos nuevos	67
Curaciones	230

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	1.246
Enfermos nuevos	137
Curaciones	194

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	585
Radioscopías	326
Radiografías	180
Aplicaciones radioterapias	746
Consultas	4.120
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.445
Operaciones practicadas en ídem ídem	76
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.805
Extracciones practicadas en ídem ídem	1.320
Obturaciones practicadas, odontológica	350
Masajes	468
Enfermos en asistencia	304
Fotografías	5

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Mayo de 1921:

Policlínica General	1.132
» Oftalmológica	1.920
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	635
» Quirúrgica	320
» Ginecológica	450
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	2.541
» Vías urinarias	320
» Asilo Buen Pastor	203
» Asilo Dámaso Larrañaga	11
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	845
» Sociedad «Cristóbal Colón»	25
» Conferencia de San Vicente de Paul	80
» Asilos Maternales	18
» Servicio Policial	47
» Gota de Leche	80
» Servicio de entrada y sospechosos	698
» Liga contra la Tuberculosis	345
» Radiografía	25
» Odontológica	10
Total	**10.201**

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	420
Enfermos nuevos	210
Operaciones	10
Curaciones	325

Montevideo, 10 de Junio 1921.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE VÍCTOR NÚÑEZ Y FAUSTINO O FORTUNATO SILVA, POR LESIONES.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el día 8 de Febrero del año último, en la playa de Agua Dulce, pró-

xima al pueblo de Castillos, Departamento de Rocha, el encausado Fortunato Silva tuvo un cambio de palabras con Juan Garibaldi en el interior de un rancho situado en dicha playa, llegando Silva a sacar de la cintura un revólver que cargaba, por lo que intervinieron algunas personas para apaciguarlo, logrando que Silva saliese del rancho;

2.o Que cuando ya se hallaba Silva fuera del rancho, pero aún con el revólver en la mano, el prevenido Víctor Núñez le arrojó con una astilla de leña que le ocasionó en el rostro la lesión grave de que instruyen los informes médicos agregados al proceso, dejando la lesión al paciente una deformación permanente del rostro;

3.o Que Silva, al recibir el golpe, cayó al suelo, en cuya posición hizo tres disparos con el revólver que aún empuñaba, en dirección al grupo de personas, creyendo que alguna de ellas hubiese sido el agresor;

4.o Que la lesión que causó Núñez a Silva excedió indudablemente de su intención, a tal punto, que si hubiese querido causar grave daño, habría hecho uso del revólver que tenía en la cintura, y del que se incautó la policía cuando lo detuvo.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Pascual Tringola. — Adolfo Lena. — Francisco Rausserie. — José Marán. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 26 de 1921.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Víctor Núñez y Faustino F. o Fortunato Silva, por lesiones;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, y a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene a Núñez a la pena de dos años de penitenciaría, y se dé por compurgada la falta cometida por Silva, a lo que se oponen los señores defensores, quienes entienden que se impone la absolución de los prevenidos; y

Considerando: Que a estar a lo que unánimemente establece el Jurado en el veredicto, hay que convenir que la lesión que causó Núñez a Silva con la astilla de leña excedió de su intención, por lo que debe ser castigado con la sanción que establece el número 1 del artículo 326 del Código Penal, disminuída de uno a dos grados, según lo que prescribe el artículo 228 del mismo Código;

En efecto: Núñez incurrió en el delito de lesiones graves, por la deformación que dejó en el rostro la que causó a Silva, según la proposición 4.a admite, que las consecuencias del daño excedieron a la intención del agente; de aquí que la pena pedida en la acusación resulte severa, tanto más, que, según esta última proposición, se admite que Núñez cargaba un revólver, y se limitó a arrojarle a Silva con una astilla al verlo que con un revólver amenazaba a un tercero, con quien había mantenido una discusión, según lo consignado en la proposición primera;

Considerando: Que en cuanto a Silva su absolución se impone, porque de la proposición 1.a del veredicto se desprende que la playa de Agua Dulce no forma parte del pueblo de Castillo, estando situada en la zona rural, y porque, además, la proposición 3.a admite que hizo los disparos de revólver al caer en tierra herido, resultando así legítima y racional su reacción;

Considerando: Que no cometió la falta que le atribuye la acusación, porque para incurrir en la que establece el número 11 del artículo 406 del Código Penal es menester que el hecho no ocurra en despoblado, donde la falta de policía hace necesario cargar armas para la garantía de la persona;

Considerando el tiempo de prisión que lleva sufrida Núñez, y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, en lo que se refiere al proceso a Silva;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Faustino F. o Fortunato Silva, cuya libertad se reputa incondicional.

Se da por compurgada la responsabilidad de Víctor Núñez con el tiempo de prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, póngasele en libertad, devuélvasele el revólver de su pertenencia, y a Silva el suyo, para lo cual se remitirá con despacho al Juzgado del Departamento de Rocha, así como para la notificación, y archívese la causa, previa consulta de estilo. — J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE EUFEMIO LÓPEZ Y PEDRO N. JAUREGUIBERRI, POR MUERTE DE FRANCISCO ANTONIO FRASCOLLA Y FALSO TESTIMONIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 30 de Noviembre del año 1919 el encausado Eufemio López dió muerte en una de las calles del pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres) a Francisco Antonio Frascolla, mediante un disparo de pistola, cuyo proyectil atravesó la caja toráxica, lesionando la aorta y el pulmón, lo que determinó el deceso inmediato del paciente.

Segundo: Que López, acto seguido, emprendió la fuga rumbo a los montes del Parado, siendo detenido al cruzar un potrero de las inmediaciones.

Tercero: Que poco antes del suceso, López tuvo un cambio de palabras sin importancia con la víctima, en la puerta de la casa de Petrona Alvarez, donde se daba un baile, y a cuya casa no les permitían entrar porque no habían sido invitados.

Cuarto: Que no hubo provocación ninguna de parte de la víctima al encontrarse con López, en circunstancias que con otras personas se retiraba de la casa de la Alvarez.

Quinto: Que sólo se explica el crimen cometido por López, a que, según parece, se hallaba algo ebrio.

Sexto: Que López observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Eduardo Oddo. — Eduardo Rotunno. — Luis A. Marelli. — Antonio Mérola. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Eufemio López por muerte de Francisco Antonio Frascolla, y a Pedro N. Jaureguiberri por falso testimonio;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide en su acusación se condene a Eufemio López a sufrir la pena de siete años de penitenciaría, como autor de homicidio simple, y a Pedro N. Jaureguiberri a cien pesos de multa, por falso testimonio; lo solicitado por el señor defensor y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado reconoce unánimemente en las proposiciones primera y cuarta que López dió muerte a Frascolla de un disparo de pistola, sin que mediase provocación de la víctima, lo que por sí solo configura el delito de homicidio simple, que la ley castiga con la sanción que establece el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que, como causales de mitigación, admite el Jurado en las proposiciones quinta y sexta las provenientes de la ebriedad en que se hallaba López y la de su buena conducta anterior, suficiente poderosas como para disminuir aquella pena en dos grados, de acuerdo con lo que establecen los números 6 y 7 del artículo 18 del Código Penal citado, con lo que se llega a la pena pedida en la acusación, según lo que prescriben los artículos 73 y 70 del mismo Código;

Considerando: Que en cuanto a Jaureguiberri las resultancias sumariales demuestran en forma que no deja duda, de que falseó la verdad en su segunda declaración, con ánimo de beneficiar a su pariente el homicida López, haciéndolo aparecer como accionando en uso de legítima y racional defensa;

Considerando que, por lo tanto, procede se le aplique el castigo pedido en la acusación, porque sólo concurre en su favor la atenuante proveniente de su buena conducta anterior;

Considerando lo dispuesto en los artículos 201, 18 (número 7), 75, 76, 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Eufemio López a la pena de siete años de penitenciaría y a Pedro N. Jaureguiberri a la de cien pesos de multa o prisión equivalente con descuento de la preventiva que han sufrido y siendo de cargo de ambos las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE LUIS FERREIRA, POR MUERTE DE MARÍA LUISA TOBÍA DELGADO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 3 de Diciembre del año 1919, en el pueblo de Migues, el prevenido Luis Ferreira hirió mortalmente a quemaropa, de un disparo de revólver, a María Luisa Tobía Delgado, la que falleció horas más tarde a consecuencia directa de la herida recibida.

2.o Que Ferreira pretendía a María Luisa, y como parece que ésta no lo atendía, al verla salir el día referido de la iglesia de Migues, con una prima, la siguió, y al darle alcance, le preguntó por qué no lo había saludado, y sin esperar la respuesta de aquélla, le hizo el disparo que le causó la muerte.

3.o Que el prevenido es un neurasténico, habiendo accionado bajo la pasión amorosa, intensamente ofuscado por la indiferencia de la víctima, quien lo rechazaba, precisamente, porque era un enfermo.

4.o Que Ferreira, según los informes producidos por el médico alienista doctor Santín Carlos Rossi, y a los que se remite el Jurado, es responsable del hecho ejecutado, aun cuando su enfermedad sea causa bastante para atenuar esa misma responsabilidad.

5.o Que el prevenido es sujeto de muy buenos antecedentes, y al ser interrogado confesó el delito, sin tratar de atenuar su responsabilidad.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Eduardo Sorhueta. — G. Buela. — F. Iglesias Cordeiro. — Emilio Bixio. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Luis Ferreira, por muerte de María Luisa Tobía;

Atento a lo expresado por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno en su acusación, en la que pide se condene al prevenido a cinco años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa, que entiende que su patrocinado debe ser declarado irresponsable del delito que se le imputa, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que la forma en que Ferreira dió muerte a María Luisa Tobía,

según las proposiciones 1.a y 2.a, haría presumir que hubo de su parte cierta premeditación y alevosía, si no fuese que la proposición 3.a establece que se trata de un neurasténico, que accionó profundamente ofuscado por la pasión amorosa, lo que excluye en el caso toda premeditación, pues es probable que la idea homicida surgiere de improviso en su mente enferma recién al encontrarse frente a la víctima;

Considerando: Que, sin embargo, debe desecharse toda idea de irresponsabilidad del encausado, porque, en primer término la proposición 4.a admite que es responsable del hecho ejecutado, aun cuando debía admitirse con el médico alienista que la neurastenia que padecía sea causa bastante para atenuar, en alto grado, su responsabilidad;

Considerando: Que si lo que se deja expuesto no permite calificar el hecho de homicidio premeditado o alevoso, por lo menos autoriza a asegurar que concurrió la circunstancia agravante del número 6 del artículo 19 del Código Penal, por la superioridad del sexo, de las fuerzas y de las armas;

Considerando: Que: en consecuencia, Ferreira incurrió en el delito de homicidio simple que contempla el artículo 317 del Código Penal, con la agravante del número 6 del artículo 19, y la atenuante de la ofuscación, comprendida en el número 5 del artículo 18, y la del número 7, por su buena conducta anterior, que reconoce en su favor la proposición 5.a, y la del número 1 del mismo artículo 18, pues que si bien Ferreira fué al delito con conciencia y voluntad, es indiscutible que la depresión nerviosa que padecía lo colocaba en situación de inferioridad para la lucha y por lo tanto, para poder vencer el impulso homicida;

Considerando: Que puede también llevársele en cuenta como causal de atenuación el hecho de haber confesado ampliamente el delito, sin buscar atenuación, según se dice en la proposición 5.a, lo que si bien no se encuadra dentro del número 9 del artículo 18 del Código Penal, puede incluirse dentro del número 11 de dicha disposición;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 71, 70, 69, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Luis Ferreira a sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez de Marco.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Tenientes Alcaldes para diversas secciones de los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Minas, Río Negro, Salto, San José, Soriano y Treinta y Tres.

En Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Artigas — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección, don Euclides Rodríguez Vasconcellos.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del distrito "Canelón Chico", 1.a sección, don Jacinto Britos (hijo).

Departamento de Colonia — Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 3.a sección, don Juan Adolfo Baridón; del 1.o de la 8.a, don Pedro Isbarbo.

Departamento de Florida — Tenientes Alcaldes de la 2.a sección: 1.er distrito, don Domingo Vicio; 2.o, don Felipe Denis; 3.o, don Carlos A. Peroletti; 4.o, don Ramón Yuani (hijo); 5.o, don Santiago A. Casabonet.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección, don Demetrio Vicente Larrosa.

Departamento de Río Negro — Tenientes Alcaldes del 1.er y 2.o distritos de la 2.a sección, don Ceferino Walter y don Isidro Cecilio Siri, respectivamente; del 2.o de la 4.a, don Jesús R. Ibarra; del 1.o de la 10.a, don Simeón Eladio Aristimuño; del 1.o y 4.o de la 11.a, don Víctor Zarzabal y don Ramón J. Amy, respectivamente.

Departamento de Salto — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección, don Justino Verdala.

Departamento de San José — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Carmelo Camejo.

Departamento de Soriano — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección, don Juan Ambrosio García Sellanes.

Departamento de Treinta y Tres — Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 6.a sección, don Gregorio Rufino Ifrán.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 13 de Junio de 1921

Trámite — Antonio R. Cigarán, incapacidad, contienda de competencia. Una causa por estafa y otra por homicidio, recursos de casación. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía, cobro de pesos. Quince resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Juan I. Otegui y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Administrativos — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: concedidas, dos; denegada, una; tramitadas, nueve. Solicitudes de licencia: Juez Letrado de lo Civil y Juez de Paz de la 2.a sección del Salto. Autorización solicitada por el Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno. Autos acordados con motivo de publicaciones de "El Día" y "La Democracia", de Rocha contra los Jueces de Paz de la 14.a sección de la Capital, 3.a y 6.a de Rocha. Comunicaciones sobre exoneración de jurados (dos). Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre observaciones del Banco de Seguros con motivo de la ley de Accidentes del Trabajo. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres con el Alguacil del Juzgado. Queja de la Receptoría de Aduanas de Artigas contra el Juez de Paz de la 7.a sección. Cuenta adeudada a Matteo y Compañía por diligencias sumariales en Cerro Largo. Cuatro expedientillos elevados por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre examen de menores. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Castaindebat, de Flores, con observaciones. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas y brasileñas en juicio por daños y perjuicios. Petición de doña R. V. de Otero sobre protocolos llevados por el escribano Otero. Denuncia de Rafael Pajés contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre omisiones del Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones. Renuncia del Teniente Alcalde del distrito, "Canelón Chico", 1.a sección de Canelones. Antecedentes sobre honorarios del perito Cortezzi en causa criminal por estafa, seguida en el Juzgado del Crimen de 1.er turno. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre curso de exhortos que le fueron remitidos. Relaciones correspondientes a Mayo: Florida, expedientes para sentencia; Florida y Colonia, causas criminales en estado de sumario; Comercio e Instrucción 1.o y Civil 3.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Acordadas: una. Nombramientos: 21. Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 16. Legalizaciones: 4. Oficios librados: 9. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 6; administrativos, 7. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales pasadas al archivo: 29. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Pedro Gutiérrez, recurso de innovación o atentado. Antero A. de Cunha con Anacleto E. Román. José Segade con Luis Oyenard. Carlos Stewart con el Estado (dos). Una causa criminal por delito de homicidio. Una por contrabando. Una por violación de la ley de elecciones.

Definitivas — Pablo Arioni con Nicolás Caubarrére. Una causa criminal por delito de homicidio. Una por falso testimonio.

Administrativo — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Echegaray con Barros. Castellanos Remigio, testamentaría. Cadenas con Barrère. El Fiscal con Riet. Carlesi Rafael, concordato. Domínguez Antonio con La Transatlántica. Presa de País Angela, sucesión (2). Baccino Emilio, quiebra. Una en causa criminal. Mello Jacinto, sucesión.

Interlocutoria — Una en causa criminal. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Sucesión Juana Briano de Jesitor, Luis y Francisco Jesitor. Sucesión Catalina Fano de Leal. Exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Testamentaría Santiago Ferro. Sucesión de Domingo Gazzo. Dolores Doldán de San Román. Menor Bartolomé Meuxio. Incapaz Isabel Sánchez. Sucesión Fermina Cotelo de Herosa. Sucesión de Juan Bautista Cunifallo. Sucesión Carmela Lanza de Cerizola. Sucesión Manuel Olivera. Sucesión Cecilia Tulia Valonte de Villa. Sucesión Catalina Ituburalde. Eustaquio Martínez contra la sucesión de Ceferino Martínez. Sucesión Manuel Villar. Sucesión de Micaela Felipa Tonienzo. Sucesión María Antonia Urrutia de Casal. Sucesión Pedro V. Puig. María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Manuela Alen de Alvarez contra Bernardo Barrere. Lotero Díaz contra Francisco Torres Insorgoral. Anselmo Rodríguez contra Laboncino Cielo. Sucesión Juan Carlos Damironi.

Interlocutorias — Sucesión Pedro José Lloveras y Marcelina Portatel de Lloveras. Jacinta T. Silva contra la sucesión de Gregorio Cabrera. Juana Lalane contra José Ordeig. Sucesión Domingo Smisoro.

Definitiva — Sucesión Simeón Aguiar. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Testamentaría Tomasa E. de Lacordelle (2). Sucesión de María A. de Papariello. Testamentaría de Víctor Rubio. Sucesión de Agnello Capiello. Tristán S. da Cunha con Manuel F. Lucas y otros. Testamentaría de Luis Zamiratt. Sucesión de Angel Colombo. Intestado Isaac Morín. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Sucesiones de Enrique Pommerech y otro. Sucesión de Nicolás Cemada. Sucesión de Hilda Daste. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Sucesión de José Martini. Sucesión de Ana Castex de Meyniel. Carmen Bruno con sucesión de Manuel Bruno. Julio Baroffio con Dolores Piñeyro. Antonio Vignoli con Susebio S. Lagnardia. Sucesión de Pedro G. Mangini. José P. Cántaro. Francisco Fernández. Manuel G. Fernández. María O. de Barco. Sucesión de Santiago Dondo. Sucesión de Estéfanía C. de Montes. Sucesión de Pedro Rabazoli. Julio Rama y otros. Pedro Pinto Pereira (2). María L. de Macedo y otra. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur.

Interlocutorias — Testamentaría de Armando Rodríguez (2). Sucesiones de Pedro Berro y otros. Sucesiones de Manuel Cancela y otros. Nicolás S. Rubio con Esteban S. Toscano. Severino Martínez con Felicia Lemo.

Definitivas — Surraco, Rey y Colombo con S. de Lilla y Compañía. Testamentaría de Angel Lugo. Ema J. Sh. de Despouey. Juana C. de Mosquera. Julia R. G. de Mailhos. Enrique Lunaghi. Sucesiones de Antonia P. de Fajardo y otros, incidente. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13. — Trámite — Sucesión Eleuteria Blanco de Rodríguez. Testamentaría Ricardo Esteban. Sucesión Pedro Bascón. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión de María J. Osorio y otros. Sucesión Mariano B. Bedro y otro. Sucesión Antonio Díaz Amesto. Sucesión Jerónimo Crespi. Sucesión Jova, o Jovita Guasgue de Vera Rogido. Testamentaría Felipe Silveira de Andrade. Sucesión Juan M. Oyhenart. Sucesión Enrique Queirolo. Sucesión Pedro Larraloc. Agesilao Gubitosi. Pascuala Maisonave de Bascón y otros. Héctor Bascón y otros con Pascuala Maisonave de Bascón. Felipe Sicco e hijo. T. Colixto Martínez Buela. Sucesión Norberto Piñeiro, incidente sobre administración. Petrona V. de Rossi con Adolfo M. Rossi. Pedro Servetti y otros. Carmen López. Eloísa Bernis. María Goyeneche de Meharú y otros. Héctor Bosch del Marco. Felipe Vallarino por su menor hijo y otra. Sucesión Santiago S. Cousillas, incidente de Manuela Mosquera. Francisco Pelicastro y otro con La Comercial. Donato V. Camarote. Sucesión Pedro Solano.

Interlocutorias — Nicasia Rita Rodríguez. Testamentaría Gustavo Saint Bois. Sucesión Andrés Malvar. Sucesión Manuel Díaz Moreira. Antonio María Rodríguez y otro. Fernando Salgado. Sucesión Alejandro Ross Lafone. Sucesión Domingo Valle. Sucesión Bartolomé Cosso. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo.

Definitivas — Angela Herrador o Trías. Testamentaría Roque Derisi. Leonardo E. Farukapf con Elena M. Farukapf. Cecilia Garello de Cancela, por sus hijos menores. Alcira Rodríguez de Piegas por su hija menor. Elena R. Bernadá de Fernández. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13. — Trámite — El Estado con Fernando Fernández. Dirección General de Aduanas en el sumario del lanchón "Avan-

ti". Narciso Inchausti, denuncia la mina "El Aguila". Francisco Piria. Robustiano Machado. Vicente S. Ferreira y otros solicitan testimonio. Telégrafo Oriental con el Fisco. Dirección General de Aduanas con González Sioli y Compañía. Manuel Fraga con el Estado. Houldes Brothers y Compañía Limitada con el Estado. José G. Beherán y Ramón O. Olazábal, denuncian la mina "Libertad". Adolfo Eastman, queja. Dirección General de Aduanas con B. J. Vidal. Juan M. Villafañe con el Estado. Dirección General de Aduanas con Antonio Piaggio.

Definitivas — Inspeción General de Represión al Alcoholismo con Urgel Joaquín. —Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13. — Trámite — A. M. Fernández y Compañía con Hipólito Rozas. José V. Torres y Nelson Carrasco con Juan Bomio. Manuel Cea, quiebra, incidente sobre calificación. Miguel A. Seré y Compañía, quiebra. Giz de Barro y Ruso, matrícula. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. F. Rocco y Compañía con Luis Nicol, agente del vapor "Mont Everest". Salustiano Trigo con Pedemonte Cotelo y Compañía. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Francisco Carrére. Koppel Industrial Car And Equipment Company con la Sociedad Anónima Orestein Poppel y otros. Cayetano Zito con Tomás Risso. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Torres Bagnulo y Compañía con Manuel Paülós. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. Juan A. Madueño Cruz con Silvio Grossi y Compañía. Lanza y Compañía con Pedro Liend. L. Chiappori y Compañía con Guadalupe Copete. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Cayetano Anastasía. Strauch y Compañía con Eduardo Muslera Scarone y otros. Enrique San, quiebra.

Interlocutorias — Correa Irmao con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Italo Mannise con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich.

Reservadas — Dos providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Héctor S. Pereyra con Gualberto Gutiérrez. Vieytes y Moreira Soca, quiebra. Angel Gianelli, quiebra. Vicente Ghigo, quiebra. R. J. Maggio con Andrés Valca y otro. García y Capdeville. Della Celia y tercería B. Rodrigo y Compañía. Banco de Crédito con García y Compañía, Juan Magnone con Lanza y Compañía. Mato y Compañía con Zanoniani Hermanos. The American Trading Company con Storace y Compañía. Banco Español del Río de la Plata con A. Canetti. Carlisle Limited con Cammarano y Compañía. Carlos Mosea con J. E. Legami y otro con Rodolfo G. de Zúñiga. Adolfo Schwastzman, quiebra. Ocho providencias. Fernández y Rabellino, matrícula. Juan Malugani con Horacio Cipolina. Movimiento administrativo año 1921. José Rodríguez con José Pastorino. Carlos E. Fattin con Sociedad Anónima Río Branco. Oficio de la Administración General de Correos y Telégrafos en autos Ambrosio Giz Gómez y Compañía.

Definitivas — Berra y Scala, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Dieciséis. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Brasesco Luis con la sucesión de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Buchino Luisa con Sebastián Vargas, entrega de su hijo Héctor. Gravier María Elena con Escolástico Larrascq, divorcio. Ibargoyen de Escudero Amelia, sucesión. Loriente Esteban, auxiliatoria de pobreza. De Jesús Joaquina María con Antonio da Cunha Larangueiro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Abatti Robano Juan A., solicitando se le intime a su esposa Carmen Muiño vuelva al hogar y devuelva los objetos y muebles que sustrajo del mismo. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzosi, divorcio. Taborda Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio. Guido Prando Juan con Montañez María Antonia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Menéndez Pérez Marcelino con María Clara Anzo, divorcio. Farina Catalina con Máximo Zinola, divorcio. Palma Aurelio con María Bellmunt y Victoria, incumplimiento de convenio y daños y perjuicios.

Definitivas — Faleni Armando con Juana Giroud, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Mencadal Ana con Mardeline Albertori, divorcio unilateral. García de López Eva con José Ramón López, divorcio. Azarola Gil Ernesto con Alcira Felicia Pérez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre venia. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Robilotte Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Marsicano Antonio con Elías Devoto, reconocimiento de firma. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. López Florentina con Manuel Box, divorcio. López Montero Sara con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Lurasachi Francisco, rectificación de partidas. Orquet Pedro con Abrahan Lasarga, cobro de pesos. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Martínez Campos Tomasa con José Fernández Vila, divorcio unilateral. Porro Angela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rey Antonio, auxiliatoria de pobreza. Caballero Juan Fernando, auxiliatoria. López María, inscripción. Exhorto número 142 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Fernández de Gómez María Nivia con Leandro Gómez, divorcio. Ameigenda Antonio contra la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Montedónico Luis, sucesión. Lamarque Antonio con María Lacabane, divorcio. Hilliard Clark Graciana con Jorge Ricardo Farran, divorcio. Musso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos. Quintana Jerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Penadés Rosa con José Bado. Lagos Eduviges, incapacidad. Ramos Atilio, incapacidad. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio. Benavídez Agustina con Luis Piñeiro, alimentos. Desmarais de Guelbeck Jovita con Raúl Guelbeck, divorcio. Bazzano Aniceto con Leotilde Teixeira, divorcio. Cores Emilia Antonia con Eduardo Arvigo, divorcio. Garro Ignacia con Pedro Etchegaray, divorcio unilateral. Butor Ana con Ernesto Boller, divorcio. Vilarrubí María Ema, venia. Robaina Sebastián C. con Pablo Zufriategui, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Sívori de Urta Carmen y otros con Urta y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Ugrin Pablo, testamentaría. Cipresse Domingo, sucesión.

Definitiva — Varela Elena, antecedentes. —Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 14.000 kilos de papel de escritura y de la clase, formato y pesos que se establecen en el respectivo pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las quince horas, en dicha Administración y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — El Administrador. Jn.14-7835-v.jn.24.

Oficina Nacional del Trabajo

MOVIMIENTO HABIDO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la segunda quincena del mes de Mayo de 1921.

Departamento de Montevideo

Oferta

Agricultores 4

Demanda

Agricultores 8

Colocados

Agricultores 4

Montevideo, Mayo 31 de 1921.

La Dirección.

Salubridad de Montevideo

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Abril 30 de 1921.—(Nota número 3341).—Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primer quincena del mes de Abril de 1921 y se analizaron 76 muestras de leche, resultando:

Buenas, 65.

Malas, 11.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones 33 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

Once por venta de leche aguada.

Una por vehículo en malas condiciones de higiene.

Dos por falta de numeración en los envases.

Dos por envases con doble numeración.

Una por eludir la inspección.

Dos por venta de leche en sitio insalubre.

Seis por no estar inscriptos.

Seis por repartidores que no poseían la autorización respectiva.

Una por envases fuera de ordenanza.

Una por conducir agua en el vehículo.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Junio 7 de 1921.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Abril de 1921, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, 12, 17, 20 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdase un plazo de tres días para oblar el importe de las multas impuestas en la Caja de esta Dirección.

Publíquese, remítase por Correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas por la Sección Química de Salubridad durante la primera quincena del mes de Abril de 1921.

Infracción al artículo 4.o (leche aguada)

Primera infracción

51—Pedro Belloso, General Aguilar 1123.

727—Adolfo Pérez, San Ramón 32 (S. P. 18).

320—José Russo, Justicia 2412.

345—Ramón González, Justicia 2042.

s/n—Javier Rodríguez, próximo a la comisaría de Colón.

s/n—José Hernández, terrenos de Durán, frente al Camino Durán, Colón.

s/n—Julia Barbé, terrenos de Durán, frente a la granja Vidiella.

461—Tomás Viglione, República 87 (S. P. 10).

s/n—Gilberto Domínguez, Carlos M. Ramírez 60, antes Avenida al Cerro.

Reincidentes

819—Juan A. Palazzo, Industria 19 (Unión).

675—Oscar Costa, Dacá 1933 (S. P. 14).

Infracción al artículo 7.o

819—Juan A. Palazzo, Industria 19 (Unión).

Infracción al artículo 17

819—Juan A. Palazzo, Industria 19 (Unión).
689—Francisco Lorenzo, Médanos 1757.

Infracción al artículo 20

819—Juan A. Palazzo, Industria 19 (Unión).
689—Francisco Lorenzo, Médanos 1757.

Infracción al artículo 29

320—José Russo, Justicia 2412.

Infracción al artículo 11

320—José Russo, Justicia 2412.
345—Ramón González, Justicia 2042.

Infracción al artículo 12

s/n—Javier Rodríguez, próximo a la comisaría de Colón.
s/n—José Hernández, terrenos de Durán, frente al Camino Durán (Colón).
s/n—Julia Barbé, terrenos de Durán, frente a la granja Vidiella.
s/n—Juan Formoso, Maldonado 1701.
s/n—Antonio García, Magallanes 1195.
s/n—Gilberto Domínguez, Carlos M. Ramírez 60, antes Avenida al Cerro.

Infracción al artículo 6.o

689—Francisco Lorenzo, Médanos 1757.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción

74—José M. Berastegui, Piedad 1352.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

José Ramiro, Minas 1401, envase 316.
José Añón, Minas 1401, envase 316.
Gabriel Pérez, Canelones 1608, envase 956.
Rómulo Villar, Canelones 1608, envase 956.
Andrés Cacharrón, Maldonado 1701, envase 994.
José García, Magallanes 1195, envase 907.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Miguel García, artículo 29, nota número 3321.
Manuel Perazza, artículo 11 (ampliación), nota número 3323.
José Rito González, artículo 12 (cancelación), nota número 3327.

Montevideo, Abril 30 de 1921.

A. Peluffo.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Junio de 1921

La presión barométrica descenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del Continente, y las bajas en la parte Nordeste y Sur. La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 13 y 11.20; al Sudeste, 14 y 11; al Este, 15 y 10; al Nordeste, 18 y 9; al Norte, 21 y 15; al Oeste, 15 y 10, y en la parte central, 20 y 12. Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 11 a 8 horas del 12: Punta del Este, 0.50; Rocha, 2.00; Melo, 3.00; Rivera, 3.00, y en Montevideo, garúas. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el río de la Plata y parte central de la República, del Norte en la costa del Atlántico, del Este en la parte Oeste, y del Norte al Oeste en la parte Norte. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.70.
Temperaturas: Normal, 12°00; a la intemperie, 12°20; máxima, 13°00; a la intemperie, 14°00; mínima 11°20; a la intemperie, 10°80.
Viento S. E., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.65. Humedad relativa, por ciento: 85.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.67.
Temperatura del agua: 12°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Junio de 1921

3.700 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, acumulados.
600 pesos, acumulados.
1.750 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Junio de 1921

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Junio de 1921

5.110 pesos, terreno en la nueva ciudad, calle Coquimbo, de 3.205 metros.
4.600 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2019, de 160 metros.
5.806 pesos, campo en Rincón de Melilla, 9.a sección de Montevideo, de 8 hectáreas.
4.550 pesos, casa en el Camino Suárez número 152, de 853 metros.
7.723 pesos, terreno en la calle 21 de Septiembre, 18.a sección, de 514 metros.
36.000 pesos, casa en la calle Piedras números 577 a 589, de 615 metros.
4.450 pesos, casa en la calle Defensa número 1.684, de 61 metros.
1.300 pesos, terreno en la calle Los Corrales (Unión), de 292 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 13 de 1921.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie E

4.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.40.
7.050 pesos, para mañana, 60.00.
4.700 pesos, para fin de Julio 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
4.700 pesos, para mañana. 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
23.500 pesos, para fin de Julio, 60.70.
1.410 pesos, para mañana, 60.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.30.
4.700 pesos, para mañana, 60.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.30.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Empréstito de Conversión

7.460 pesos, para mañana, 80.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie R

13.300 pesos, para el 15, 93.70.
11.800 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
8.000 pesos, para el 18, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para el 15, 90.20.
1.900 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Junio de 1921

Pedro Sierra, oriental, 58 años, casado, Uruguay 1359.
Dolores Fernández de Silva, oriental, 85 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Pedro Lister, oriental, 62 años, casado, Gaboto 1935.
Ceferino Barbieri, italiano, 60 años, casado, Camino Larrañaga.
Cayetana Santipetro de Greco, italiana, 81 años, viuda, Yaguarón 1271.
Juan Joffre Ferragut, español, 42 años, casado, Piedras 172.
Aurelio Couso, español, 29 años, casado, Vázquez 1306.
Félix Dangriollilo, oriental, 13 días, Juan Paullier 2020.
Raquel Aurelia Elzaurdia Sienra, oriental, 18 meses, Valparaíso 1267.
Fanny Rivera de Brito, oriental, 83 años, viuda, Arenal Grande 1522.
Miguel Salóm, español, 72 años, casado, Canelones 1617.
Eduardo Borges de Castro, portugués, 80 años, soltero, Cerrito 465.
María Rosa Lebratto, oriental, 9 años, Piedras 541.

Día 13

Vidal Pesquera, español, 65 años, casado, Mercedes 1037.
María Esther Hernández, oriental, 30 años, soltera, Millán 2470.
Isidro Sobral, argentino, 27 años, soltero, Agraciada 2225.
Enrique González, español, 61 años, casado, Pérez Castellanos 1361.
Pilar Neira, española, 65 años, soltera, vapor inglés "Demerara".
Rosa Casagrande, italiana, 43 años, casada, Juan Paullier 1724.
Enrique Turell, oriental, 40 años, casado, 18 de Julio 2329.
Alba Elsa Martínez, oriental, 15 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Esteban Villar, oriental, 39 años, soltero, Paraguay 1020.
Rosa Pomi, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Irriblanefavaz, francés, 67 años, casado, Convención 1270.
Ana Suárez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel López, español, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Piñera, brasileña, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
N. N., Municipio y Canelones.
Miguel Granddo, italiano, 74 años, casado, Ejido 1486.
Francisco José Peraro, oriental, 62 años, casado, Paysandú 1213.
Alfredo Morales, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Alzuri (hijo), oriental, 24 años, soltero, Gualberto Méndez esquina Porongos.
Francisco Collazo, oriental, 19 años, soltero, Juan Paullier 2467.
Francisca Rodríguez de Uteda, oriental, 52 años, casada, Francisco Bauzá 602.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4579, Poder Legislativo, página 822)

Señor Manini Ríos — Yo quería hacer notar, como lo apunta en este momento el señor diputado, que los altos funcionarios de nuestra hacienda tienen en cuenta las entradas periódicas en el Tesoro para ir afrontando las cargas también periódicas y permanentes de los servicios públicos, y uno de los recursos que se descuenta a plazo casi fijo, es éste de las dos contribuciones: la de la campaña y la de la capital. Retardando un poco de tiempo el plazo de la recaudación para atender los compromisos del Erario, no supone un inconveniente irreparable, pero retardarlo nada menos que por el término de un año, puede introducir una perturbación más en las muchas que hay en estos momentos en las finanzas públicas. — (Apoyados).

Una vez resuelto por la Cámara que el asunto se tratara sobre tablas, he conversado con los miembros de la Comisión de Hacienda presentes, y hemos resuelto — y en esto creemos estar posiblemente de acuerdo con el autor del proyecto — solicitar de la Cámara que acuerde la prórroga sólo hasta el 31 de Julio del corriente año. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

Porque como lo ha expresado muy bien el señor diputado Urioste, durante ese plazo se verá si es necesaria o no una nueva prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria en campaña.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo presenté el proyecto de ley a que se ha hecho referencia en esta discusión, estableciendo la fecha del 31 de Diciembre del corriente año como plazo de prórroga, en virtud del pedido de varios Concejos Departamentales de Administración. Representantes de algunos de esos Concejos Departamentales hablaron hasta con el mismo Presidente de la Cámara, comprobando que en algunas partes hasta el 60 o|o de los contribuyentes no habían cumplido con sus obligaciones con el Fisco, y que había que darles facilidades, un plazo prudencial, a fin de que, sin recargo de ninguna naturaleza, pudieran entregar las cuotas contributivas correspondientes.

Por mi parte yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Manini Ríos, en el sentido de que se prorrogue el plazo del pago de la contribución hasta el 31 de Julio del año corriente. Después se verá si hay necesidad de hacer una nueva prórroga. Por el momento creo que es bastante el plazo que se propone hasta el 31 de Julio del corriente año.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léanse el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase libre de recargos hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior."

En discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Hay necesidad de establecer en este artículo que se prorroga, también, el pago del impuesto general municipal que se abona conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Además hay que agregar un inciso que diga que para los Departamentos de Paysandú, Salto y Soriano rige la misma prórroga para el impuesto de saneamiento que también se paga conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Los miembros de los Concejos Departamentales que hablaron conmigo me manifestaron que no era necesario establecer ese agregado porque todos esos impuestos a que ha hecho referencia el señor diputado Amighetti se pagan conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Señor Ximénez — Pero ahí se especifica.

Señor Andreoli — Pero creo que no está de más que se acepte el agregado del señor diputado Amighetti porque así no habrá lugar a dudas de ninguna clase.

Señor Manini Ríos — Habría que poner también la patente de perros, que se paga con la Contribución Inmobiliaria.

Señor Polleri — No hay que agregar nuevos incisos. Con poner: "Los demás impuestos que se pagan conjuntamente", basta y sobra, están comprendidos todos.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — La Asamblea Representativa del Departamento del Durazno ha establecido también un impuesto que grava el 20 o|o que deja libre la ley de Contribución Inmobiliaria. Creo que debería comprenderse también en esta disposición lo relativo al cobro de este impuesto.

Señor Manini Ríos — No podemos intervenir en eso. Que lo haga la Asamblea Representativa del Durazno.

Señor Machiñena — Si es así, retiro la indicación.

Señor Mello — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mello — Yo creo que la prórroga es justa, pero para las fracciones de campo que no pasen de 700 hectáreas. Yo no veo la necesidad de conceder una prórroga para los grandes terratenientes que tienen 6, 8, 10 o 20.000 hectáreas. Por lo tanto, yo haría moción para que esa prórroga se concediera a los propietarios de aquellas fracciones que no pasan de 700 hectáreas.

Señor Machiñena — ¿Está dispuesto el señor diputado a votar la moratoria general?

Señor Bellini Hernández — Esta es una moratoria.

Señor Mello — ¿Por qué dice eso? Eso lo veremos cuando se trate.

Señor Machiñena — Porque me habían manifestado que el señor diputado pensaba prestarle su voto a este proyecto de ley y me parecía que había un poco de contradicción.

Señor Mello — ¡Cuando se trate, quien sabe! Es probable.

Señor Andreoli — Yo no sé lo que dirá la Comisión; pero me parece que la prórroga debe ser de carácter general, en el carácter en que se sancionan siempre esta clase de leyes, tanto las leyes que prorrogan los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a la campaña como a Montevideo.

Señor Mello — Pero no hay por qué hacerles esas grandes concesiones a los elementos capitalistas que pueden pagar muy bien, sin ninguna clase de sacrificios. ¿Por qué hemos de concederles esa prórroga? Está bien que se conceda a los que tienen poco, pero no una moratoria general.

Señor Andreoli — Pero en proporción las apreturas llegan a todas partes, hasta a los más poderosos.

Señor Melli — Por lo tanto, propongo, señor Presidente, que se modifique ese artículo en el sentido de que se conceda la moratoria para aquellas fracciones de campo que no pasen de 700 hectáreas, y todavía creo que es muy elevada esta cantidad.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Es para decir que la modificación tal vez no tenga razón de ser; en primer lugar, porque en muchos casos son los arrendatarios los que pagan ese impuesto...

Señor Bellini Hernández — Pero se lo cobran al propietario.

Señor Mello — Pero se lo cobran al propietario.

Señor Polleri — Pero se lo cobran después.

Señor Mello — Generalmente los paga el propietario. Son raros los casos en que los paga el arrendatario. El propietario siempre corre con eso.

Señor Polleri — Estamos contemplando la situación actual y no la del futuro, que es una cosa distinta. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Hay otra cosa, que es un dato que probablemente no se ha tenido en cuenta. En realidad, se han pagado muchos de esos impuestos, pues los que estaban en situación de hacerlo lo han satisfecho por regla general.

Señor Mello — Y un propietario de 8 o 10.000 cuadras de campo, si no ha pagado, es porque no ha querido.

Señor Polleri — Yo personalmente he presenciado en los días de pago en la Dirección de Impuestos un extraordinario movimiento en la oficina del Impuesto Inmobiliario, más concretamente, en los últimos días de los plazos regulares fijados. Además, no puede hacerse caudal de los grandes propietarios porque aparentemente pueden representar una gran cantidad de hectáreas y por la magnitud de sus negocios tener compromisos extraordinarios que los ponen en una situación más difícil que la de los pequeños propietarios.

Señor Mello — Pero tienen crédito, y pueden conseguir una pequeña cantidad. Es muy módica la Contribución Inmobiliaria.

Señor Polleri — Si vamos a acordar moratorias teniendo en cuenta el estado precario general de los negocios rurales, debe pensarse que a los más grandes también les alcanzarán en mayor proporción las penurias actuales.

Señor Mello — Sí, pero les sobra dinero para tirarlo en dos o tres autos de lujo y en bencina!

Señor Polleri — Han parado muchos autos, señor diputado.

Señor Mello — Sí, los han parado los que tienen poco. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo no tenía el propósito de hablar, pero como se me ha interrogado voy a contestar a esa pregunta. En realidad, la Comisión de Hacienda no se expidió en este asunto porque a ella no se le han pedido informes.

Señor Tabárez — Lo que habría que hacer es pasar a Comisión el proyecto.

Señor Manini Ríos — La Cámara resolvió tratar el asunto sin informe, de manera que no hay por qué interrogar a la Comisión de Hacienda lo que piensa. Respondiendo en lo que me es personal, respecto de la enmienda propuesta por el señor diputado Mello, estimo que ella puede tener algún fundamento de justicia; pero que tratándose de una prórroga por sólo mes y medio será del caso hacer, como lo proponía el señor diputado Andreoli, una liberación de índole general. Si de aquí a mes y medio resulta que hay que dar una nueva prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria será del caso estudiar el criterio de equidad a que se refería el señor diputado Mello.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase, libre de recargo, hasta el día 31 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y del Impuesto General Municipal en los Departamentos del litoral e interior, y del Impuesto de Saneamiento en los Departamentos donde se percibe."

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — A la verdad que este es un asunto que tiene mucha trascendencia, y darle una prórroga de dos meses, así no más, a grosso modo, podría traer una perturbación en las finanzas públicas. Lo que correspondería, es que la Comisión de Hacienda se expidiera en este asunto...

Varios señores representantes — Ya se expidió.

Señor Buero — Tengo entendido que la Comisión de Hacienda no se ha expedido sobre este asunto. — (Murmullos).

Señor Tabárez — ... y puede estudiarlo y exponer su dictamen para la próxima sesión...

Señor Andreoli — Ya está suficientemente debatido.

Señor Tabárez — ...porque resolviendo esta cuestión de tanta importancia, así no más, a "coeur léger", me parece una cosa singularísima. Por lo pronto, hay una verdadera divergencia de opiniones: unos quieren que se autorice la prórroga para todas las propiedades y otros quieren que se limiten a determinadas propiedades. A mí me impresiona favorablemente que no sea para todas las propiedades: que un determinado número o hasta cierta extensión, puedan quedar comprendidas en la prórroga. Las mayores propiedades tienen mayores recursos también para afrontar las obligaciones.

Señor Nieto y Clavera — Son los que han contraído más obligaciones. Yo le llamo la atención sobre eso al señor diputado Tabárez.

Señor Mello — Pero tienen más facilidades para conseguir dinero.

Señor Nieto y Clavera—O no la tienen.

Señor Mello — No les faltará donde conseguir 100 o 200 pesos para pagar la Contribución Inmobiliaria.

Señor Nieto y Clavera — No son 100 o 200 pesos: los latifundistas pagan miles y miles de pesos por concepto de Contribución.

Señor Mello — No les falta donde conseguir esos miles de pesos. — (Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Tabárez para que este asunto pase a Comisión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para oponerme a la moción del señor diputado Tabárez, porque me parece que este asunto ya está suficientemente discutido; no se va a decir nada nuevo de lo que se ha dicho en la sesión de hoy. La opinión predominante en el seno de la Cámara, ya que se trata de prorrogar el plazo nada más que por un mes y medio, es que no se hagan diferencias. Después que transcurra ese mes y medio habrá que dictar nuevas medidas, y entonces será el caso de estudiar las modificaciones que propone el señor diputado Mello.

Señor Mello — No hay por qué contemplar siquiera por un día a los que no pagan porque no quieren hacerlo.

Señor Andreoli — Pero, señor diputado: los que han podido pagar ya lo han hecho...

Señor Mello — Y muchos no lo han hecho porque no han querido.

Señor Andreoli — Pero, ¿conoce algún caso el señor diputado?

Señor Mello — Yo, no; pero me explico perfectísimamente que el que tiene 10.000 cuadras de campo y no paga una pequeña cantidad como es el aforo de la Contribución Inmobiliaria, es porque no quiere pagar, es porque está esperando un proyecto de esta naturaleza para no pagar.

Señor Andreoli — Los casos que yo conozco, y manifestados por los representantes de los Concejos Departamentales, es de que la clase menos acomodada es la que no ha podido cumplir, y no es posible que esta clase tenga que pagar la Contribución y además los recargos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Tabárez — Yo no voy a insistir en mi moción, señor Presidente.

Hacía notar que un asunto de esta importancia no podía ser tratado así, improvisadamente.

Señor Bellini Hernández — Es la costumbre de la Cámara.

Señor Ramírez — Pierde mucho de su importancia este asunto por la brevedad del plazo.

Señor Aramendía — Y porque casi todos están pagos; son muy pocos los que faltan por pagar.

Señor Tabárez — Dos meses no es una brevedad.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No insistiendo el señor diputado Tabárez en su moción, se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Andreoli con las modificaciones que se han leído.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase, libre de recargos, hasta el día 31 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y del Impuesto General Municipal en los Departamentos del litoral e interor y del Impuesto de Saneamiento en los Departamentos donde se percibe."

"El señor representante Mello propone que la prórroga se acuerde sólo a las fracciones de campo inferiores a 700 hectáreas".

Se va a votar...

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — Se había dicho en Cámara que se iba a establecer la prórroga para la Contribución Inmobiliaria y los impuestos adicionales. Hay otros impuestos de los que se han establecido ahí: está el de profiláxis de la sífilis, que se paga junto con el de la Contribución Inmobiliaria, pero no está establecido en ese artículo.

Señor Polleri — El señor diputado Amighetti había aceptado una fórmula que yo indiqué: "y los demás impuestos que se cobren". Yo creo que con eso bastaba, porque comprendía todo.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase, libre de recargos, hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior, así como también el de los demás impuestos adicionales que se cobran con ella".

Señor Ximénez — "Todos los impuestos" o "los demás impuestos". No son adicionales; son distintos impuestos.

Señor Presidente — "Y los demás impuestos".

Se va a votar primero en esa forma. Si fuera desechado, se votaría el artículo tal como lo propone el señor diputado Mello.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Dice el artículo votado que se cobrará sin recargo la Contribución en el plazo de prórroga acordado. Ahora pregunto yo: ¿Habría que prever los recargos cobrados a los que han pagado después de vencido el plazo? ¿No sería justo contemplar esa situación, de que se les devuelvan los recargos que se les han cobrado?

Señor Bellini Hernández — Esos deben ser condenados por haberse apurado a pagar! — (Hilaridad).

Señor Urioste — Por lo mismo: todavía que han pagado se les cobra el recargo, y ahora se dicta una ley liberando a los que pagan hasta el 31 de Julio.

Señor Bellini Hernández — Por lo mismo: no conocen el hábito del país, de pagar con demora. La demora en el pago de la Contribución Inmobiliaria es favorecida con estas moratorias.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Urioste propone algún artículo aditivo?

Señor Urioste — Propondría un artículo aditivo que diría así: "Tendrán derecho a percibir los recargos pagados todos aquellos contribuyentes a quienes se les haya efectuado dicho recargo".

Señor Machiñena — ¿Me permite?... Yo, precisamente, quería presentar a la consideración de la Honorable Cámara un artículo en ese sentido, que diría así: "Todo aquello que se hubiere cobrado por razón de recargo con motivo del cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el corriente año, deberá ser devuelto a los interesados". Me parece que esto es justo, porque no habría razón para establecer una sanción para aquellos que precisamente se han adelantado a hacer el pago.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Todas las sumas que se hubiesen cobrado por razón de recargo con motivo del cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria del corriente año, deberán ser devuelta a los interesados."

Señor Mello — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mello — Yo le agregaría, entonces, a este artículo lo que no se pudo aprobar hace un rato: que se devolverá sólo a los propietarios que tengan menos de setecientas hectáreas, y esto es razonable, señor Presidente. ¿Por qué se le van a devolver a los ricos, a los que no necesitan?

Señor Berro (don Emilio) — Setecientas hectáreas en un Departamento constituyen una gran diferencia con setecientas hctáreas en otro Departamento. Setecientas hectáreas en Rivera no es lo mismo que setecientas hectáreas en la Colonia, en San José o en Canelones. De manera que no se puede hacer esa diferencia.

Señor Mello — Pero, de cualquier manera, setecientas hectáreas constituyen un buen capital en cualquier Departamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Supongo que la adición del doctor Urioste se refiere a los recargos de este último año.

Señor Urioste — Sí, señor. Por este último año.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, por años anteriores.

Señor Urioste — De ninguna manera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siendo por este último año, la cosa es insignificante, porque los recargos que pueden haber sido cobrados serán pequeños.

El tiempo que ha transcurrido desde el vencimiento del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria...

Señor Urioste — Es el cinco por ciento, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Cinco por ciento sobre lo que se debe.

Señor Urioste — Pero los que van a pagar después de ahora no tienen que pagar recargo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Además, señor Presidente, he sabido que los recargos se distribuyen generalmente entre los empleados de la Administración. Así que habrá que sacar a Rentas Generales para hacer la devolución de los recargos.

Señor Urioste — Esas son las denuncias de los morosos, nada más.

Señor Ximénez — Las denuncias; los recargos, no.

Señor Nieto y Clavera — Los recargos pertenecen al Fisco; las denuncias por falta de pago, eso sí, pertenecen a los empleados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De todas maneras, me parece que esto no es de importancia y que no debe hacerse. Yo no lo votaré; no vale la pena.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o, propuesto por el señor diputado Machiñena.

(Se lee):

"Artículo 2.o Todas las sumas que se hubieren percibido por razón de recargos, con motivo del cobro del impuesto de la Contribución Inmobiliaria por el corriente año, deberán ser devueltas a los interesados."

El señor representante Mello propone agregar: "Siempre que se trate de arrendamientos cuyas propiedades no excedan de setecientas hectáreas".

Se va a votar primeramente en la primera forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con las modificaciones al presupuesto y aplicación de los proventos del Instituto Nacional de Higiene.

Léanse los antecedentes.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 15 de Marzo de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 27 de Diciembre de 1918, sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley modificando la planilla de presupuesto del Instituto de Higiene Experimental.

Entre las modificaciones proyectadas en dicha planilla figura el aumento de la partida de $ 3.720 anuales, asignada para gastos de laboratorio, oficina, manutención de animales, etc., a $ 7.500, también anuales.

Vuestra Honorabilidad, apreciando con acierto la necesidad de dotar al Instituto de Higiene de mayores elementos para desempeñar con relativa eficacia sus funciones, en el momento en que pudiera verse amenazada la salud pública por una epidemia, autorizó el 18 de Noviembre de 1919 la suma de $ 15.000 para mejorar sus instalaciones y funcionamiento.

Esa suma ha permitido la adquisición de elementos con los cuales el Instituto ha podido aumentar la producción de sueros, que fué de 220 litros en 1918 a 370 litros en 1920. En cuanto a la producción y venta de los otros productos que prepara (tuberculina, vacunas, medios de cultivos, etc.), ha experimentado un aumento igual o aún mayor.

Es así que los proventos de esa repartición se han elevado de $ 10.000 en 1918, a $ 30.000 en 1920.

Realizadas con aquellas sumas votadas la ampliación de algunas instalaciones, el Instituto trata actualmente de preparar nuevos sueros, entre ellos el suero antigangrenoso, y se ha preparado ya una vacuna anticarbunclosa, que debe ser rigurosamente ensayada antes de entregarla a la venta.

Ninguna de estas promisoras iniciativas podría proseguirse si no se aumenta la partida para gastos del Instituto, pues las nuevas adquisiciones de material, sobre todo en lo que se refiere a animales, productos químicos, etc., requieren para su mantenimiento una erogación mayor que la que le asigna la ley de Presupuesto.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Administración se dirige a V. H. renovándole el pedido formulado por el citado mensaje de 27 de Diciembre de 1918, en la parte a que se refiere el presente y al efecto formula el adjunto proyecto de ley que espera merecerá la aprobación de V. H.

Con tal motivo, aprovecha para renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo:

BATLLE Y ORDOÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de siete mil quinientos pesos anuales la partida de tres mil setecientos veinte pesos que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente para "Gastos de Laboratorios, de Oficina, Manutención de Animales, Servicio Antirrábico", etc., del Instituto de Higiene Experimental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los proventos del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina se destinarán a mejoras del mismo.

Art. 2.o Comuníquese.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presento a vuestra consideración, simple en su forma, y hasta podría decir en su fondo, quizás no necesitara mayor explicación, puesto que el artículo único que lo constituye,, al definir su finalidad señala su alcance, que consiste en mejorar — sin sacrificios para el Estado, — un organismo que todos estamos en el deber de prestigiar: hablo del Instituto de Higiene.

A pesar de esto, debo señalar que este proyecto de ley es disposición establecida en el proyecto que hace algún tiempo presenté a vuestra consideración, y que hoy vive esperando sanción del Honorable Senado, a pesar de haber sido informado y figurado en la orden del día de ese cuerpo representativo: me refiero a la reforma del Consejo Nacional de Higiene.

Causas personales, unas veces, y otras causas secundarias, ajenas, — creo, — al autor de la iniciativa, detuvieron hasta hoy la necesaria reforma del Consejo Nacional de Higiene, prestigiada hace pocos días en una Asamblea de profesionales médicos reunidos en la sede del Sindicato Médico del Uduguay.

Si presento y entrego al debate esta idea parcial, no es porque considere que mi proyecto reorganizando el Consejo pueda ni deba ser detenido. ¡No! Lo hago simplemente porque el estudio de esta pequeña disposición podría ser hecho de inmediato, pudiendo hacer ley con toda simplicidad lo dispuesto en el artículo 16, capítulo IV, Instituto de Bacteriología, del proyecto madre informado por el Honorable Senado.

Mis ideas sobre incorporación de este Instituto productivo y fiscalizador a la corporación del Consejo de Higiene quedan en todo su vigor; pero, considerando que el rendimiento del Instituto ha aumentado notablemente, variando de 3.800 pesos en el ejercicio 1916-1917 a 29.305 pesos en el 1919-1920, llegando a pesos 23.807 en el ejercicio 1920-1921 (hasta Marzo inclusive), y teniendo en cuenta también que por hoy necesita todos sus recursos para su buen desenvolvimiento, procede, y de ahí mi proyecto, que se le den estas facilidades al actual Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, que espero ver convertido en un buen Instituto de Higiene de un mejor y más autorizado Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Abril 29 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración, en Marzo 15 de 1921 envió a V. H. un mensaje acompañando un proyecto de ley elevando el rubro de "Gastos de Laboratorio, Oficina, Manutención de animales, Servicio antirrábico, etc.", del presupuesto del Instituto de Higiene Experimental a la suma de diez mil doscientos veinte pesos, a fin de que dicho organismo pudiera atender con mayor eficacia sus funciones y extender y mejorar su benéfica acción.

Reiteraba el Consejo Nacional de Administración en este mencionado mensaje otro anterior de fecha 27 de Diciembre de 1918, relativo al mismo asunto y que no fué tomado en consideración por V. H. por no haber sido discutido el Presupuesto General de Gastos.

Con fecha reciente, y fundado en idénticos motivos a los expuestos por el Consejo Nacional de Administración, el señor diputado doctor Arias presenta un proyecto de ley por el cual se dispone que los proventos del Instituto de Higiene Experimental se destinen al mismo.

Si bien vuestra Comisión nada tiene que objetar al proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, considera que corresponde aconsejar la aprobación del proyecto de ley del doctor Arias, que, dentro de la finalidad perseguida, incluye a aquel y amplía el propósito en forma altamente satisfactoria.

En efecto: el actual Instituto de Higiene Experimental sólo ha podido prestar los inmensos servicios de que el país le es deudor debido a la constancia, la tenacidad, la inteligencia y el fervor científico de quienes lo dirigen y realizan personalmente las tareas que a él corresponden.

Esta opinión es la opinión generalizada y unánime entre nuestro núcleo de hombres de ciencia, pero cualquier profano, con una simple vista de inspección o de investigación al local del Instituto la compartirá de inmediato.

En dicha institución se ve claro, después de un simple y ligero examen, que la deficiencia de los aparatos e instrumentos es enorme, hasta el punto de que puedan reputarse inservibles; que faltan instrumentos y maquinaria apropiados; que se carece de lo más indispensable para iniciar y desarrollar la más corriente de las operaciones de laboratorio; que carece de capacidad y de medios necesarios para preparar y ensayar rigurosamente muchas de sus preparaciones; que no es posible adquirir ni siquiera mantener los animales necesarios para las experimentaciones y obtener los productos que se le reclaman, y, en fin, que el local en que funciona es tan inapropiado al objeto que se le destina, que se han hecho verdaderas proezas para obtener de él una utilización precariamente conveniente.

Resultado de esta situación es que el Instituto no pueda satisfacer en toda su amplitud la misión que le está confiada extendiéndola a nuevas elaboraciones y productos, viéndose obligado, además, a llenar su cometido dentro de mil dificultades que sólo salva la buena voluntad y el entusiasmo de quienes se han impuesto la penosa tarea de prestar grandes servicios al país sin contar con los medios suficientes para hacerlo.

La consecuencia de tal situación se adivina: no solamente hay que redoblar el esfuerzo y poner a contribución el ingenio para que el Instituto desempeñe su rol, sino que se pierde una gran cantidad de tiempo y de dinero por las deficiencias de todo orden que quedan apuntados. Así, por ejemplo, según datos comprobados, cuesta tanto preparar diez o quince litros de suero depurado y concentrado como dos o tres litros de ese mismo suero, y debido al instrumental viejo y deteriorado que se utiliza, el Instituto no puede preparar dicho suero sino en pequeñas cantidades; la elaboración de diez mil dosis de vacuna antitífica exige un esfuerzo apenas mayor que la de dos o tres mil dosis. Y así, sucesivamente, se nota el mismo caso en la preparación de todos los productos, pudiéndose afirmar, como regla general, que por no disponerse de aparatos modernos, apropiados, de gran capacidad de producción, el Instituto Nacional de Higiene gasta en la fabricación de sueros y vacunas un 25 y un 30 o|o y en algunos casos hasta un 50 o|o más de lo que sería estrictamente necesario.

Además, aunque es imprescindible y la salud pública lo reclama con urgencia, no se pueden preparar nuevos sueros y vacunas por falta de recursos y de aparatos. Para preparar un producto nuevo es necesario adquirir material de laboratorio, animales para la experimentación, etcétera, y antes de entregarlo a la venta, una vez preparado, es indispensable llevar a cabo múltiples experiencias de ensayo, de contralor y de organización de su fabricación, a fin de obtenerlo en cantidades suficientes. El Instituto ha iniciado trabajos de esta naturaleza y se ha visto en la cruel necesidad de suspenderlos por falta de medios. Para citar un solo ejemplo que patentiza el hecho mencionado, debe hacerse notar que las vacunas y sueros anticarbunclosos, de tanta y constante aplicación en nuestros medios rurales, no se pueden producir.

Cabe agregar que debe procederse a la mejor organización del Instituto Seroterápico, rama principal del Instituto, hoy en desarrollo incipiente, y llamado, sin embargo, a prestar inmensos beneficios.

La demanda creciente de sueros y vacunas y la necesidad de aumentar la capacidad de producción del Instituto de Higiene, fluyen en las cifras del cuadro estadístico que va a continuación, las que demuestran que en el espacio de dos años la venta de esos productos ha aumentado, de una manera general, en un 80 por ciento:

Ventas de productos preparados por el Instituto de Higiene en los años

	1918	1919	1920
Suero antidiftérico	113.630	148.315	193.410
" antitetánico	37.670	49.050	63.790
" antimenningocóccico	10.120	9.110	17.480
" antipestoso	2.060	6.660	12.420
" antiestreptocóccico	16.820	6.330	22.230
" normal de caballo	28.610	44.590	57.020
" " de bovino	12.590	14.240	7.650
Total	221.500	278.295	374.000
Tuberculina bruta	2.449	2.973	3.603
" diluída	19.194	46.159	27.931
" ampollas	877	903	875
" capilares	650	2.100	699
Maleína bruta	10	—	—
" diluída	47	—	43
Vacuna antitífica	3.022	3.110	5.699
" antipestosa	—	—	982
Medios de cultivos (tubos)	1.176	1.476	3.469
Personas sometidas al tratamiento antirrábico	275	346	512

Los pedidos, lejos de disminuir, son cada vez mayores: en los cuatro primeros meses del corriente año se ha vendido tanto suero antidiftérico como en el primes semestre del año 1920 y en este último plazo de tiempo casi tanto como en todo el año 1918; en los cuatro primeros meses del año 1921, se ha entregado a la venta 6.491 dosis de vacuna antitífica, es decir, mucho más que en todo el año 1920 y más del doble que en los años 1918 y 1919.

En resumen: para colocar al actual Instituto de Higiene en condiciones de poder atender la delicada misión que se le ha confiado en defensa de la salud pública, sería necesario dotarlo de inmediato con una suma no menor de cien mil pesos, la cual no alcanzaría, por cierto, para llevarlo a la altura a que debe llegar y que el interés nacional exige que alcance.

Pero no siendo posible destinar una suma tan crecida para dicho objeto, en estos instantes difíciles por que atraviesa el Erario Público, corresponde aconsejar la aprobación del proyecto del diputado doctor Arias, por el que se destina a los fines mencionados los proventos del Instituto.

En esta forma, el progreso del organismo, su ampliación y la intensificación de sus trabajos quedan librados en gran parte a la capacidad productiva del mismo organismo. Podrá decirse, más tarde, con justa razón empleando una frase vulgar, pero aplicable al caso, que el Instituto de Higiene Experimental es "hijo de su propio esfuerzo".

El apoyo que debiera prestarle el Estado queda reemplazado, con gran ahorro para las finanzas públicas, por el empeño, la dedicación y la inteligencia de quienes asumen y comparten las responsabilidades de la marcha del Instituto hacia sus fines fundamentales y que encontrarán, seguramente, un noble estímulo al observar que el fruto de su esfuerzo no se emplea en fines extraños al Instituto sino que se convierte en propulsor eminente de la propia obra que ejecutan.

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de siete mil quinientos pesos anuales, la partida de tres mil setecientos veinte pesos que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente para "Gastos de Laboratorio, de Oficina, Manutención de Animales, Servicio Antirrábico, etc.", del Instituto de Higiene Experimental.

Art. 2.o Los proventos de dicho Instituto se destinarán a mejoras del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1921.

Guillermo L. García (miembro informante). — Juan G. Rodríguez Grolero. — Leoncio Monge. — Jenaro Gilbert. — Simón B. Amighetti. — M. Magariños Veira."

Léase el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los proventos del Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina, se destinarán a mejoras del mismo.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Instrucción Pública, planilla número 9, Instituto de Higiene) la siguiente planilla:

1	Director	$	4.500
1	Subdirector	"	2.400
1	Jefe de Trabajos	"	2.160
1	Ayudante 1.o	"	1.800
1	Idem 2.o	"	828
4	Asistentes, a $ 1.104 c|u.	"	4.416
1	Oficial de Secretaría	"	1.320
1	Ecónomo y Encargado de la venta	"	1.080
1	Capataz del Servicio Seroterápico	"	1.080
1	Idem del Instituto de Higiene	"	0.080
1	Preparador	"	960
2	Mozos de Laboratorio, a pesos 840 c|u.	"	1.680
1	Caballerizo 1.o	"	780
2	Caballerizos, a $ 600 c|u.	"	1.200
4	Peones, a $ 600 c|u.	"	2.400
2	Auxiliares para el envase, acondicionamiento, etc., de productos, a $ 540 c|u.	"	1.080
1	Auxiliar de Secretaría y Encargado de la Biblioteca	"	720
		$	29.484

Art. 3.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Instrucción Pública, planilla número 9, Instituto de Higiene) la siguiente planilla:

1	Director	$	4.500
1	Subdirector, Jefe de Sección	"	2.400
1	Jefe de Trabajos	"	1.800
1	Ayudante 1.o	"	1.200
1	Idem 2.o	"	828
1	Auxiliar	"	576
4	Asistentes, a $ 1.104 c|u.	"	4.416
1	Oficial de Secretaría	"	966
1	Capataz y mozo de Laboratorio	"	720
1	Mozo 1.o de Laboratorio	"	648
1	Idem 2.o ídem	"	576
1	Idem 3.o ídem	"	504
1	Caballerizo	"	576
1	Idem 2.o	"	432
3	Peones, a $ 432 c|u.	"	1.296
	Gastos de Laboratorio, Oficina, Manutención de animales, Servicio Antirrábico, etc.	"	3.720
		$	25.158

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1921.

Guillermo L. García. — Simón B. Amighetti. — M. Magariños Veira. — Leoncio Monge."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Simplemente voy a manifestar, señor Presidente, que votaré en contra de este proyecto, porque lo encuentro desproporcionado con relación al criterio que debe adoptarse, según entiendo, para tratar el Presupuesto General de Gastos del año económico que se va a iniciar.

Es un presupuesto parcial, confeccionado en épocas de abundancia, y si se sanciona como está, tal vez sancionemos un detalle completamente en disonancia con lo que debemos de hacer al tratarse el Presupuesto General de Gastos.

Por estas razones, yo votaré en contra. Es lo que tenía que manifestar.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — He solicitado la palabra, señor Presidente, para pronunciarme en el mismo sentido en que se acaba de pronunciar el señor diputado Bachini. Estando próximos al estudio del Presupuesto General de Gastos, yo entiendo que no corresponde entrar a tratar presupuestos parciales, sobre todo que en el repartido que figura con respecto a este asunto, no está incluído el presupuesto que se está tratando.

Así que uno no ha podido recoger antecedentes de ninguna especie.

Por esa razón, voy a votar negativamente.

Señor Secco Illa — Yo desearía preguntar si para el funcionamiento de ese Instituto es indispensable el aumento inmediato de su presupuesto en las condiciones previstas en el nuevo proyecto de la Comisión.

No sé si el miembro informante me podría contestar.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Antes que nada debo advertir que hay un pequeño error en el repartido que se ha hecho a los señores diputados, en la planilla que se va a entrar a discutir. El error consiste en el preparador, que figura con novecientos sesenta pesos en la planilla que tienen los señores diputados, y al que la Comisión decidió asignarle un sueldo de mil veinte pesos, y el auxiliar de la Secretaría, encargado de la Biblioteca. Este, en vez de setecientos veinte pesos, como está en el repartido, debe figurar tal como lo resolvió la Comisión, o sea con ochocientos cuarenta pesos.

Ahora voy a pasar a ocuparme de las manifestaciones que han hecho los señores Bellini y Nieto y Clavera, y después me ocuparé de las que hizo el señor diputado Secco Illa.

Es claro que la Cámara se ha resistido siempre a votar planillas del presupuesto por separado. Pero esta planilla es de excepción. El Instituto de Higiene está en una situación bastante anómala, sobre todo en lo que se refiere a su personal inferior.

Debido a la mayor cantidad de trabajo que ha tenido dicha institución en estos últimos tiempos, y a abarcar un mayor radio de acción, ese personal inferior ha tenido que ser aumentado considerablemente, y aumentadas también las asignaciones que perciben los empleados. En realidad, lo que ha querido hacer la Comisión de Presupuesto no es una planilla especial para el Instituto de Higiene, sino que ha querido, sujetándose a un criterio de orden general, que ha adoptado en todas sus resoluciones, poner en orden y organizar la situación de todos esos empleados en el momento que conoce la situación de ellos.

Para no entrar en detalles que no tendrían mayor objeto, y en prueba de mis afirmaciones, debo decir que el presupuesto real y efectivo del Instituto Nacional de Higiene es actualmente de veintinueve mil pesos. Esos veintinueve mil pesos son los mismos que han servido para hacer el presupuesto ordenado que aconseja la Comisión de Presupuesto en la planilla en discusión.

Esta situación anormal que aconsejamos corregir, se refiere únicamente a los empleados de carácter subalterno. Con respecto a los empleados de carácter técnico y superior, la Comisión no ha hecho mejoras ni innovaciones de ninguna clase. El personal inferior está trabajando en una forma irregular e ilegal, y fuera, completamente del presupuesto, debido a ese

vicio administrativo generalizado de que siempre nos estamos condoliendo todos, sin ponerle remedio; pero este personal es necesario pagarlo bien y regularizarlo, porque es un personal irreemplazable, apto, técnico, formado en el propio instituto a fuerza de trabajo, de labor perseverante y de experiencia invalorable, que no se puede sustituir por otro, de inmediato.

De manera que si no se le paga lo que debe pagársele, se va a ir, y el Instituto no podrá funcionar.

Para remediar transitoriamente una situación de esa naturaleza, lo que han hecho las autoridades superiores de que depende el Instituto de Higiene, es lo que han hecho muchas otras reparticiones de esta índole, que están en las mismas condiciones: sacan de otras rentas, de "Eventuales" u otros rubros, la cantidad suficientes para pagar un sobresueldo o una remuneración especial a tales empleados; pero la situación de éstos es siempre una mala situación, porque algunos no están en el Presupuesto sino a medias, y otros ni siquiera están en el Presupuesto.

De manera que ante desbarajuste semejante, la Comisión de Presupuesto resolvió ordenar de una vez el presupuesto de este Instituto y determinar bien cuáles eran las categorías de los empleados subalternos y asignarles también las funciones que cada uno debía desempeñar.

En cuanto a la cifra total de gastos, como ya manifesté anteriormente, repetiré que no se modifica en nada el presupuesto vigente del Instituto de Higiene, es decir, que actualmente se están gastando veintinueve mil pesos en una forma anómala, desorganizada, y casi a espaldas, buena parte de ellos, de la misma Cámara.

Por la planilla que aconseja la Comisión de Presupuesto se va a gastar la misma suma, unos cuantos pesos más anualmente, y queda todo el personal del Instituto de Higiene en condiciones regulares para poder trabajar sin sobresaltos ni alarma, pues queda resuelta en forma definitiva la situación de cada uno de esos empleados debe tener dentro del Presupuesto.

Señor Bachini — ¿Han calculado a qué suma ascienden los proventos por año?

Señor García — Eso es otra cuestión, señor diputado. Pero le puedo dar el dato.

Señor Bellini Hernández—Son veinte mil pesos más por año.

Señor García—Eso nos lleva a otra cuestión.

Señor Bellini Hernández—Recibía:..

Señor García—No recibe nada.

Trayendo así las cosas se establece alguna confusión en el debate.

De manera que, dejando para dentro de un momento la contestación al señor Bachini, voy a terminar con esta parte, que es la más interesante, sobre todo, para la Cámara, que no quiere votar éstas planillas por separado. De lo que acabo de manifestar se desprende que, no gastándose una suma mayor que la que se gasta actualmente para dejar bien organizado el personal subalterno del Instituto de Higiene, puede considerarse que no hay discrepancias de ningún género; no se gasta un centésimo más, y además obtenemos la organización toda del personal y el funcionamiento perfecto de ese Instituto que está llenando y llena grandes necesidades públicas.

Pero debo agregar algo más. La Comisión de Presupuesto se ha preocupado de proceder con excesiva restricción en estas erogaciones, porque además de haberse sujetado en la planilla que presenta, a no gastar más de lo que actualmente se gasta, se ha resistido a un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el que se reforzaba un rubro de 3.720 pesos, dedicado a gastos de laboratorio, mantención de animales, servicio antirrábico, etc., en la cantidad de 7.000 pesos.

Por el proyecto mencionado se reforzaba esa cantidad de 3.720 pesos en 7.000 pesos. Debía salir de Rentas Generales. La Comisión ha resuelto eliminar definitivamente ese rubro del Presupuesto General de Gastos, estableciendo así una verdadera economía en los gastos permanentes. Por esta ley no se toma en cuenta el proyecto de ley mandado por el Consejo Nacional de Administración, y no se refuerza ese rubro, que debía haber sido reforzado en 7.000 pesos, según el proyecto aconsejado por el Consejo Nacional de Administración, y en mérito a exigencias ineludibles del Instituto, según ya lo he manifestado.

Señor Bellini Hernández—Cuatro mil pesos.

Señor García — Siete mil eran en el presupuesto del Consejo Nacional de Administración.

Señor Bellini Hernández — Eran tres mil y pedía que se elevaran a siete mil.

Señor García—Pero de cualquier manera, era una cantidad elevada, sea cual fuera. Podemos estar equivocados el señor diputado o yo en la cifra, pero, atendiendo la situación del Instituto, debíamos haber aprobado un proyecto por el cual se reforzaba esta cantidad de 3.700 pesos en 10.000. Eso desaparecerá aprobándose la planilla actual que aconseja la Comisión de Presupuesto.

Vuelvo a repetir que no se gasta un centésimo más de lo que actualmente se gasta. La diferencia que existe entre el criterio que ha adoptado la Comisión de Presupuesto aconsejando la aprobación de esta planilla, y la situación actual del Instituto, es que adoptando aquel criterio se gasta todo normalmente, se coloca a todos los empleados en una situación legal, y cada uno va a recibir la remuneración que actualmente percibe, pero con arreglo a lo que se asigna en el Presupuesto, y además se le determinan funciones especiales y determinadas. Sin pagarles un centésimo más, se les viene, en realidad, a recargar con responsabilidades y cargas el puesto que actualmente desempeñan. Esto es lo que tenía que decir en cuanto a lo que se refiere a la planilla presentada por la Comisión de Presupuesto para el Instituto de Higiene, y las razones por las cuales se pide su aprobación por separado. El señor diputado Secco Illa había pedido una aclaración.

Señor Secco Illa — Efectivamente, preguntaba al señor miembro informante si la modificación de la planilla del presupuesto del Instituto de Higiene era indispensable hacerla inmediatamente para el buen funcionamiento del mismo, porque no siendo así, estimo que es un defectuoso procedimiento considerar parcialmente las planillas del Presupuesto.

Señor Nieto y Clavera—¿Me permite el señor diputado?

¿Es reglamentario, señor Presidente, que entremos a tratar este presupuesto, sin haberse repartido y dado el término correspondiente para hacer observaciones?

Señor Bellini Hernández — Es costumbre de la Cámara.

Señor Presidente—No hay imposibilidad reglamentaria. La Comisión, en este caso, ha sustituído el artículo 1.o, que había informado anteriormente, por otro que organiza esta oficina.

Señor García—Tengo que hacer esta advertencia, señor Presidente. Posiblemente ha llamado la atención de que la Comisión de Presupuesto retirara el lunes su proyecto para establecer modificaciones, y se pensará que se han introducido modificaciones de fondo en este asunto. No hay tal. Lo que ha querido la Comisión,—y por eso pidió que se pasara nuevamente a su estudio,—fué determinar con toda precisión y claridad el alcance y el propósito del artículo por el cual se elevaba la cantidad asignada a gastos de laboratorio, manutención de animales, servicio antirrábico, etc., del Instituto de Higiene, a la suma de 7.500 pesos. Esa cantidad se iba a destinar a cubrir los gastos del Instituto, los sobresueldos de algunos empleados que no están presupuestados, que prestan allí sus servicios permanentemente, y entonces la Comisión creyó prudente aclarar bien su propósito y su pensamiento y traerle a la Cámara la planilla exacta del presupuesto general de gastos del Instituto de Higiene, que ya digo, es una planilla de hecho, y ahora, la Cámara, aprobándola tal como está, la haría de derecho.

Señor Nieto y Clavera—Pero hay 4.000 pesos de diferencia con el presupuesto actual.

Señor García—No, señor.

Señor Nieto y Clavera—Cómo, no; señor diputado. Está publicado. — (Murmullos).

Señor Secco Illa—El nuevo proyecto de la Comisión es mejor que el anterior; no hay duda ninguna.

Señor Nieto y Clavera—De acuerdo con el Presupuesto General vigente, el presupuesto del Instituto de Higiene es de 25.158 pesos, y el actual que se propone sancionar es de 29.484 pesos. Hay una diferencia de 4.000 pesos.

Señor Secco Illa—Pero antes era de siete mil y pico.

Señor García — Que se pagaban ilegalmente por eventuales y por otras rentas de que dispone el organismo del cual depende el Instituto de Higiene.

En realidad, el Instituto de Higiene gasta anualmente 29.000 pesos, más o menos, o sean los gastos que están aquí determinados con precisión en la planilla que presenta la Comisión de Presupuesto. Esta planilla que presenta la Comisión de Presupuesto no es sino el reflejo de la verdad de lo que pasa en el Instituto de Higiene, donde existen todos estos empleados presupuestados en esta misma forma. Lo que hay es que en la planilla que figura en el Presupuesto General de Gastos no están, como correspondería, contempladas todas esas situaciones, situaciones que la Cámara ha repudiado, de empleados que están pagos por eventuales y empleados que perciben un sueldo por Presupuesto y otra remuneración por eventuales. No paran aquí las irregularidades. También se llega, por este camino vicioso, al extremo de que para cubrir estos gastos indispensables, — porque, naturalmente, no se puede detener la obra del Instituto de Higiene, — se llega a sacar dinero destinado a otros rubros. Esta situación es la que quiere que desaparezca la Comisión de Presupuesto, porque puede desaparecer, no solamente sin gastar un centésimo más de lo que actualmente se gasta, sino también ahorrando lo que aconsejaba el Consejo Nacional de Administración se gastara, o sea la suma de 7.000 o de 10.000 pesos de que hablaba el señor diputado Bellini Hernández, que debería incorporarse a los gastos anuales de la nación. Esta es la verdadera situación.

Señor Bellini Hernández — De 4.000 hablaba yo, porque el informe dice que para gastos tenía 3.700.

Yo, primero, desearía saber cuándo fué repartido este asunto.

Señor Presidente — Este asunto fué repartido en el día de hoy, señor diputado, como consecuencia de las modificaciones que se habían solicitado.

Señor Bellini Hernández — A mí me parece irregular que un asunto de Presupuesto, que es asunto delicado en el estado actual de las finanzas del país, se reparta el día que se va a tratar. Casi es innecesario hacer argumentos: basta señalar el hecho. Yo creo que es innecesario el comentario.

No podemos formar opinión, a pesar de ser una oficina que creo conocer algo, sobre un asunto presentado tan de impro-

viso, porque veo algunos puestos que no sé si estaban. Por lo pronto, no están en el otro presupuesto. El de auxiliar de Secretaría, ¿es un cargo que se crea?

Señor García — El señor diputado va a entrar a detalles que no tienen mayor objeto para el fin de la argumentación que está haciendo.

Señor Bellini Hernández — Permítame. Yo desearía que me respondiera a lo que pregunto.

Señor García — Muy bien: yo le voy a dar explicaciones minuciosas, pero el señor diputado no debe perder el punto de vista relativo a la situación en que se encuentra el Instituto de Higiene, que debido a no haberse dictado la ley de Presupuesto está con todo su personal, como quien dice, en la calle. Es más: actualmente, debido a las dificultades que hay para esas trasposiciones de rubros o esos pagos o sobresueldos por eventuales, personas aptas, con un trabajo de siete u ocho años de servicios dentro del Instituto, han tenido que abandonar sus puestos porque han encontrado tareas más remunerativas...

Señor Bellini Hernández — Me parece que no es exacto ese dato. Yo desearía que nombrara alguna de esas personas.

Señor Halty — Está el ejemplo del señor Parodi, que se retiró del Instituto.

Señor Bellini Hernández — Era un peón que cuidaba los cobayos, que creo que ganaba 30 pesos, y que salió de allí por razones de salud. Así que yo desearía que me dijera un dato de los empleados que han salido porque no podían vivir con el sueldo que ganaban. Desearía hechos y no palabras.

Señor García — El propio Director del Instituto es el que me ha hecho estas manifestaciones.

Señor Bellini Hernández — El personal que ha entrado allí, me parece que no ha de salir. Son elementos competentes que se deben apreciar, pero no creo que tengan el propósito de salir.

Señor García — En el actual presupuesto no se contempla la situación de todos: se contempla la situación del personal inferior.

Señor Bellini Hernández — Por lo pronto, queda como inexacto el dato.

Señor García — ¿Qué dato?

Señor Bellini Hernández — El dato referente al señor Parodi.

Señor García — ¿Pero no le digo que es un dato que me lo ha dado el propio Director del Instituto? El referente al señor Parodi corre de cuenta del señor diputado Halty.

Señor Bellini Hernández — Pero ha salido de allí, y desea volver. Porque me ha venido a ver a mi casa, para ver si podía hacer de manera que lo pudieran tomar nuevamente. Ha salido por una cuestión habida entre el personal y el Director.

Señor Halty — No ha salido por razones de salud como dice el señor diputado Bellini Hernández, sino porque encontró puesto mejor remunerado.

Señor Bellini Hernández — No, señor. Si está todavía buscando puesto: está mal informado el señor diputado! Hasta he tenido que dar aviso en mi casa, un aviso sistemático, de que no estoy, cuando viene a pedir empleo.—(Murmullos).

Yo había hecho una pregunta al señor miembro informante, y no se me ha contestado, sobre este auxiliar de Secretaría: si es un cargo que se crea.

Se dice que el personal del Instituto no tiene una situación estable. Pero entonces, desearía que se me contestara nada más que lo que pregunto para exponer mis ideas en la forma que pienso hacerlo.

¿Esta planilla que se suprime, estaba o no en el presupuesto?

Señor García — Se suprime.

Señor Bellini Hernández — De manera que estaba? Luego, los que están en esta planilla del presupuesto, ¿tenían una situación estable, supongo?

Ahora, con respecto a esta planilla, hay un cargo nuevo, que es a lo que yo me refiero.

Señor Amighetti — Ese cargo de auxiliar no es un cargo nuevo, es un cargo que actualmente se paga por eventuales, por renta universitaria.

Señor Bellini Hernández — Esos cargos por eventuales es la práctica viciosa que crea subrepticiamente otro puesto por eventuales, haciendo del Poder Legislativo otras personas que no son el Poder Legislativo, y depués que están hechos dicen: señor, está hecho, ¿qué vamos a hacer? Si está hecho, hay que ponerlo en el presupuesto.

Por consiguiente, debemos discutir estos puestos como si se fueran a crear ahora, desde que no sabemos las razones por qué fué puesto por eventuales, porque de otra manera tendrían las oficinas la libertad de acción inconmesurable de sustituir a los Poderes que tienen facultades expresamente asignadas por la ley de crear los cargos públicos.

Señor Ghigliani — Los crea la necesidad y después quieren sostenerlos. La culpa la tiene el Parlamento, que no trata el Presupuesto General de Gastos.

Señor Bellini Hernández — No, señor: se debe consultar previamente al Parlamento, y si el Parlamento no diera oído a ese petitorio, entonces tendrían la disculpa de hacerlo ante la fuerza de los hechos, pero no cuando lo hacen sin consultar previamente al Parlamento.

Señor García — Me voy a referir brevemente...

Señor Bellini Hernández — No he terminado aún. Estaba en el uso de la palabra.

Por otra parte, se le asignan a este Instituto, por este proyecto, 30.000 pesos de que no disponía. Los proventos de que no disponía.

Señor García — Se le asignan ahora.

Señor Bellini Hernández — Muy bien: se le asignan ahora, según el proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Según los datos del propio informe, los proventos del Instituto fueron en el año 1920 30.000 pesos. Quedan para mejoras del mismo, con toda libertad de acción para destinarlo al uso que lo crean conveniente.

De manera que tendrá en su presupuesto treinta mil pesos más.

El P. E. se limitaba a pedir para los gastos del Instituto, no para los sueldos, sino para los gastos, según el mismo informe, que la partida de 3.720 pesos anuales votada para gastos de laboratorio, oficina, etc., se elevara a la suma de 7.500 pesos, es decir, unos 4.000 pesos de aumento. Por este proyecto se le dan 30.000 pesos en vez de los 4.000.

Señor Mañé — Y es poco todavía.

Señor Bellini Hernández—Es poco todavía, estamos de acuerdo, pero según para lo que se le destine. Eso no quiere decir que porque para ciertos usos necesiten bastantes fondos no se controle el empleo de esos mismos fondos.

Por las razones expuestas, me parece improcedente que se hagan repartidos en el día y se traten asuntos referentes a presupuestos, sin darnos tiempo suficiente para tener una opinión autorizada y fundada para votar los gastos que se imponen en el Presupuesto General de la Nación, y voy a hacer moción también, porque creo que son dignos de observación algunos de los gastos, para que se trate el presupuesto por separado, a propósito de cada cargo.

Señor Presidente — Para que se vote por líneas.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor; porque, evidentemente, en el Instituto— y voy a terminar—hay una gran injusticia que reparar y yo conozco bien el estado de cada empleado.

Esta injusticia se refiere al jefe de trabajo y al asistente. Con excepción del jefe de trabajo y del asistente, todo el personal técnico superior es nuevo, y no de muchos años, como se decía, incluso el Director y el Subdirector.

El asistente debe hacer veinticinco años que trabaja, tiene un título científico y realiza las investigaciones que se efectúan en el Instituto. Me refiero al farmacéutico señor Bacigalupi.

Ha visto otros empleados que han entrado después de él, sin la inmensa labor desarrollada durante tantos años por él; esos empleados le han sido antepuestos con sueldos mucho mayores, sin que se hubiese, a mi juicio, contemplado la situación de evidente injusticia en que quedaba quien había tenido a su cargo la preparación de los sueros,—sin observación por parte del Cuerpo Médico y de los técnicos,—de casi de todos los sueros, sobre todo del antidiftérico, del suero antipestoso y otros, es decir, el trabajo más delicado. En una palabra: una inmensa suma de labor, quedando, en cambio, relegado a un puesto humilde, después de más de veinte años de trabajo, mientras se ponían con sueldos mayores nuevos empleados, técnicos nuevos, que venían a iniciar su práctica en el Instituto, aun cuando me complazco en reconocer, con las mayores condiciones de inteligencia y laboriosidad.

Es la única situación perfectamente digna de ser reparada, porque es tan absolutamente injusta que es de aquellas que no dejan de sublevar a los que creen que ninguna injusticia debe quedar sin ser corregida.

A pesar de ser un técnico que se consagra absolutamente a este asunto, y nada más, que todas sus energías las ha consagrado a esta labor, toda su vida, puede decirse, porque ya lleva muchos años en el desempeño de la misma, a pesar de que las Comisiones investigadoras han hecho las referencias más honrosas respecto a él, cuando se modificó la organización del Instituto de Higiene se crearon puestos superiores y mejor rentados con ninguno de los cuales él fué beneficiado.

Por consiguiente, considero que si hay injusticias que modificar esa es una.

En cuanto a la Biblioteca, puedo decir que nadie la consulta, excepto el personal superior del Instituto, unos diez empleados, no entra nadie en ella. Yo creo que ni entran tres lectores en el año. Por consiguiente, el empleado de Secretaría, que tampoco tiene una cantidad exagerada de tarea, podría muy bien quedar a cargo de la misma, sin necesidad de un empleado nuevo. Había un empleado de Biblioteca, no sé en qué rubro figura, a quien yo, durante algunos meses en que estuve, no sé si tuve el honor de verlo una vez o dos, y, efectivamente, hacía

bien en no ir, porque allí nadie consultaba nada.

Por estas consideraciones se ven los inconvenientes que pueden derivarse de tratar a la ligera los gastos que se imponen al país en un presupuesto repartido y discutido el mismo día. Termino, pues, haciendo esa moción: para que se trate por líneas.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé—Yo voy a votar afirmativamente, señor Presidente, el proyecto de ley formulado para el Instituto de Higiene Experimental por la Comisión de Presupuesto.

El Instituto de Higiene Experimental de Montevideo, después de haber sido el primero de América, cuando fué reorganizado por el profesor Sanarelli, ha venido a ser el último, o poco menos que el último. Todos los países han progresado rápidamente en este terreno.

La Argentina, el Brasil, Chile han destinado para sede de sus Institutos de Higiene grandes palacios dotados con todo el personal competente, con grandes recursos, y el Uruguay solamente, señor Presidente, ha quedado siempre con el Instituto de Higiene en el mismo edificio que ocupara hace treinta años, pobre de recursos, pobre de empleados, y a pesar de eso, exigiéndosele una suma de trabajo inmenso.

Se trata de una de las oficinas más importantes del país, señor Presidente, como que al Instituto de Higiene Experimental le está encomendado el estudio de la salud pública, le está encomendado el estudio de las epidemias que aparecen con frecuencia, con demasiada frecuencia, desgraciadamente, en nuestro país, y no sólo de las que asolan la especie humana, sino también de las epidemias que asolan la población animal del país; todas las epizootias de que sufre nuestro ganado son estudiadas e investigadas en nuestro Instituto de Higiene Experimental.

Los proventos que se piensan destinar al Instituto de Higiene que se dicen, llegarían a la suma de treinta mil pesos, todavía es muy poco; todos los países destinan millones...

Señor Nieto y Clavera—Cuando los tienen, es muy fácil, señor diputado; pero el país no está en condiciones de disponer de esos millones.

Señor Mañé—Pero si tienen proventos propios, ¿por qué no dárselos? Si no podemos destinarle millones, dejemos al menos que aprovechen los recursos propios.

El Instituto de Higiene Experimental prepara vacunas, prepara sueros, los vende, nada más lógico, pues, que ese dinero lo aproveche en ampliar sus instalaciones y en estudios expedimentales...

Señor Tabárez—No hay dinero mejor empleado que ese.

Señor Mañé — Si nosotros empezamos por negarle a una oficina de esta naturaleza los recursos que necesita, no tenemos el derecho de exigirle que trabaje, no tenemos tampoco el derecho de decirle que los sueros son malos, que las vacunas son malas, que su trabajo es nulo. De ninguna manera. En cambio, si nosotros le damos lo que precisa, que en este caso es bien poco, señor Presidente, se trata nada más que de sus rentas propias...

Señor Secco Illa—Pero eso ya esta votado; sobre eso no hay discusión.

Señor Presidente — Es el artículo 1.o del proyecto.

Señor Secco Illa—Sobre eso no hay discusión. Eso ya se votó.

Señor Mañé—Yo me refería también a la observación hecha por el señor diputado Bachini, que preguntaba a cuánto ascenderían los proventos.

Señor Bachini—Permítame. Le diré al señor diputado que yo hacía esa pregunta, no con el propósito de oponerme, sino para una simple explicación.

Señor Mañé — Sí, señor diputado; es claro.

Señor Bachini—Además, no me opongo al proyecto. Si no le doy mi voto, no es porque le quiera negar al Instituto lo que reconozco que necesita.

Señor Nieto Clavera — Lo mismo me ocurre a mí.

Señor Bachini — Es la cuestión de criterio sobre el presupuesto.

He oído decir a muchos diputados que es necesario establecer un criterio general para tratar el Presupuesto General de Gastos... — (Apoyados).

... y si tratamos parcialmente los presupuestos, entonces no podremos ajustarnos a una línea de conducta práctica y general.

Señor Mañé — Señor diputado: es un presupuesto verdaderamente excepcional. El Instituto de Higiene, que está necesitando que nosotros le demos estos recursos para reorganizar sus oficinas y para trabajar, sino, es imposible hacerlo. El Presupuesto General de Gastos demorará todavía una porción de meses.

Señor Nieto y Clavera — No es eso lo que ha dicho el señor miembro informante. El señor miembro informante ha manifestado que se va a normalizar la situación. En realidad, en este momento, dijo el señor miembro informante, hay el mismo personal con los mismos sueldos, por eventuales y presupuestados.

Señor Mañé — Yo me refiero a la ampliación, por parte del Instituto, de los proventos del mismo. Es necesario dotarlo de ese dinero.

Señor Bellini Hernández — Eso ya se votó. Todo el mundo está de acuerdo, y lo mismo con los fundamentos de su opinión.

Señor Mañé — Era todo lo que quería manifestar.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo quiero aclarar bien la indicación que me he permitido formular respecto de este proyecto de ley, desde luego, orientando la discusión, que se ha desviado un poco. El artículo 1.o ha sido votado. Todos estamos conformes en atribuirle al Instituto Experimental de Higiene sus proventos propios. Es un Instituto que por sus fines y por la dirección que actualmente tiene, hace honor al país, y el país está obligado a darle en cambio los recursos necesarios para su desenvolvimiento.

La observación que yo formulaba era respecto del artículo 2.o que importa otra cosa, que importa establecer en una forma definitiva un nuevo presupuesto parcial para el Instituto. Esto es lo que yo considero inconveniente.

Al Instituto Experimental de Higiene se le atribuyen por esta ley más de 30.000 pesos, puesto que según el mismo informe lo hace constar, en los cuatro primeros meses del año corriente ha producido ya la renta total del año pasado de 1920, es lógico, pues, suponer que la renta de 1921 será mayor a 30.000 pesos.

La planilla del presupuesto no debe ser sancionada así, parcialmente, sin contrariar un principio del cual yo soy decidido adversario: el estudio parcial de las planillas del Presupuesto, creando y aumentando sueldos sin tener en cuenta los recursos.

A mi juicio, lo que corresponde es dejar la ley tal como está, atribuyendo al Instituto Experimental de Higiene los proventos propios. Con eso, por ahora, hemos hecho bastante.

Creo que la planilla debe ser estudiada en oportunidad y por eso me permito hacer moción para que este artículo 2.o pase a la Comisión de Presupuesto como corresponde.

Señor García Morales — Sin perjuicio de que quede sancionado el proyecto.

Señor Secco Illa—Sin perjuicio de que el artículo 1.o quede sancionado como ley.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Tanto el señor diputado Bachini, como el señor diputado Bellini Hernández, como el señor diputado Secco Illa, y los demás señores diputados que han hablado, lo que sostienen y lo que quieren es que la Cámara fije criterio en cuanto a esa desorganización presupuestal en que vivimos. Manifiestan ellos querer de todas maneras cortar esa situación anormal, es decir, de empleados que no son empleados y de que se destinen rubros por eventuales para el pago de esos mismos empleados; quieren, en fin, sistematizar, como quien dice, el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Eso es lo que quieren los señores diputados nombrados y por lo que de sus palabras resulta parece que se oponen a lo determinado por la Comisión de Presupuesto, y precisamente lo que quiere la Comisión de Presupuesto es eso: que no se distraiga un centésimo más en el Instituto Experimental de Higiene sin que esté debidamente determinado por el Presupuesto General de Gastos de la Nación. — (Apoyados).

Eso es lo que quiere la Comisión de Presupuesto, por eso pugna para que se apruebe esta planilla, y yo por mi parte, señor Presidente, declaro que si no se hubiera reorganizado debidamente esta planilla, — y se organizó después que se retiró el asunto de esta Cámara, — yo no hubiera votado ni un solo centésimo por ningún motivo, por ninguna circunstancia para el Instituto Experimental de Higiene, porque lo primero que hay que hacer en el Instituto Experimental de Higiene es organizar ese personal que está desorganizado. Es imposible que se haga el trabajo allí en una forma conveniente si no se les asegura su estabilidad y asigna su sueldo a los empleados y si no se contempla su situación dentro del Presupuesto General de Gastos. No se puede permitir que salga de la Cámara ningún asunto mediante el cual se va a destinar dinero en una cantidad importante, sin que se declare en qué se van a gastar y nos aseguremos de su recta inversión.

Por eso creo que lo que sostienen los señores diputados a que me refiero es el propio criterio de la Comisión de Presupuesto, que se hace carne al pedir la aprobación del presupuesto del Instituto de Higiene Experimental, tal como está de hecho, real y positivo, y no se continúe con la situación anormal, anómala, desorganizada de un presupuesto — el que figura en el Presupuesto General — que desde el punto de vista de su cumplimiento es un presupuesto que rige solamente en el papel.

Señor Bachini — Hay una pequeña diferencia.

Señor Tabárez — Una ilegalidad, porque tienen la puerta abierta a los gastos por eventuales.

Señor Bellini Hernández — En todas las oficinas pasa lo mismo.

Señor García — Precisamente la Comisión de Presupuesto en este asunto quiere que no continúe esa ilegalidad, que cese de una vez.

Señor Nieto y Clavera—Ese es un mal general que tenemos dentro de toda la Administración y que debemos corregir con la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Señor García — Yo me inclino a pensar que los diputados que están pugnando por la organización del presupuesto caen en contradicción al querer distraer fondos al dictar una ley como esta que le va a acordar al Instituto Nacional de

Higiene una suma bastante importante de dinero, sin ajustar, como quien dice, las piezas de la maquinaria, sin obligar a que el Instituto tenga su planilla de presupuesto exacto, para que no estemos nosotros engañando al país con una planilla de presupuesto falsa, como resultaría resistiéndonos a la aprobación de esta planilla y exigiendo que queden las cosas como están.

Señor Secco Illa—No, señor diputado: los puestos nuevos que se crean no son técnicos; de modo que el argumento no es realmente exacto.

Señor García — Es exactísimo.

Señor Secco Illa — Por otra parte, le voy a decir lo siguiente: no sé hasta qué punto la Comisión de Presupuesto puede haber hecho un estudio definitivo y consciente del asunto, cuando veo que el 10 de Mayo nos presentaba un repartido que no es otra cosa que la reproducción del proyecto del P. E. aumentando el rubro de gastos en 7.000 pesos y del proyecto del doctor Arias, atribuyendo al Instituto los proventos, y pocos días después modifica sustancialmente la partida...

Señor García — No la modificaba sustancialmente.

Señor Secco Illa — ... creando nuevos puestos que no son técnicos.

El Instituto de Higiene no se va a resentir en su marcha técnica, de la que deriva gran utilidad para el país, porque dejen de crearse dos o tres puestos de auxiliares.

Señor Tabárez — Pero necesita auxiliares.

Señor Bellini Hernández — Pero si se modificó hace pocos meses.

Señor Secco Illa — De manera que su argumento es solamente impresionista, y ya que el señor miembro informante me ha aludido, pongo las cosas en su verdadero lugar.

Señor García — No hay tal impresionismo.

Señor Secco Illa — Entramos en la mala y pésima práctica parlamentaria de hacer presupuestos parciales, aumentando sueldos, creando cargos nuevos, lo que es contrario a todo buen procedimiento regular, sobre todo en estos momentos.

Señor García Morales — Y sobre todo que es antirreglamentario; los señores diputados tienen diez días de plazo para presentar las enmiendas.

Señor Tabárez — No se entra en ese procedimiento, porque el año pasado se votaron parcialmente planillas fuera del presupuesto.

Señor Nieto y Clavera — Pero ese procedimiento no justifica que sigamos nosotros en el mismo tren, sobre todo estando próximo a sancionarse el Presupuesto General de Gastos que va a enviar el Consejo Nacional de Administración. Hay muchas injusticias que reparar.

Señor Tabárez — Hay mala práctica, cuando no conviene votar...

Señor Nieto y Clavera — Para mí, no es cuestión de conveniencias.

Señor Tabárez — ... cuando no se tiene simpatía por un proyecto.

Señor Nieto y Clavera—Yo jamás hago cuestión de simpatía; me inspiro en la justicia.

Señor Secco Illa — Yo no sé lo que quiere decir el señor diputado Tabárez cuando dice que se vota lo que conviene.

Señor Tabárez — Lo que quiero decir es que el señor diputado Secco Illa ha votado otras veces otras planillas fuera de Presupuesto.

Señor Secco Illa — Está equivocado el señor diputado.

Señor Tabárez — Yo creo que ha votado; no puedo asegurarlo; tendría que revisar las versiones taquigráficas.

Señor Secco Illa — Bueno; pues está equivocado, y si no está seguro, como lo reconoce, no debía afirmar una cosa como ésta. Además, de ningún modo debía entrar a juzgar las intenciones.

Señor Tabárez — Yo no me he personalizado con el señor diputado; he hablado en general.

Señor Secco Illa—Eso ya es otra cosa.

Señor Ramírez — ¿Entonces, á todos nos alcanza? — (Murmullos).

Señor Bachini — Yo deseo observarle al señor diputado García que en cuanto ha interpretado lo que he dicho, lo ha hecho un poco ampliamente, a su manera, porque hay una pequeña diferencia entre esa interpretación y la realidad.

Yo no me opongo a que se sancione el presupuesto del Instituto Nacional de Higiene; me opongo a que se sancione en estas circunstancias, como un presupuesto ocasional, es decir, parcial de una institución del Estado, porque, — y esta es la diferencia a que me refería, — en las discusiones que se han sostenido en la Cámara al tratar proyectos de leyes transitorias sobre gastos, se ha expresado casi unánimemente este anhelo: de que tratándose de los altos sueldos de la Nación, se fije un criterio para cuando se sancione definitivamente el Presupuesto General de Gastos.

Si hacemos estas sanciones parciales, con altos sueldos, esos altos sueldos tendrán que ser modificados.

Señor García — ¿Me permite?... Esa es la equivocación en que incurre el señor diputado al presumir que esta planilla se refiere a los altos sueldos. Los altos sueldos, de los técnicos, quedan por completo sin tocarse.

Señor Bachini—Injustamente; eso es lo malo.

Señor García—Lo que se contempla es la situación de los empleados inferiores, empleados que son sumamente necesarios para la labor que está desempeñando el Instituto.

Señor Ghigliani—Y que no son fácilmente sustituibles por otros.

Señor García—Es más; hay que decir la verdad; los empleados que se están formando en el Instituto de Higiene, debido a la poca remuneración que perciben, son disputados por los laboratorios particulares, que se aprovechan de toda la experiencia y de toda la enseñanza que a aquéllos se les ha dado allí, porque les pagan más sueldo.

Señor Bellini Hernández—No es exacto tampoco eso.

Señor García—Para el señor diputado nada es exacto.

Señor Bellini Hernández—Cite el empleado que ha hecho eso.

Señor García — Comprenderá el señor diputado que no tengo la obligación, como tiene él, de venir aquí perfectamente asesorado, de detalles tan minuciosos.

Señor Bellini Hernández—Pero no se puede afirmar como exacto un hecho que no es tal, para inclinar el criterio de la Cámara.

Señor García—Las afirmaciones que yo hago están bien respaldadas.

Las afirmaciones que he hecho respecto del Instituto fueron hechas por el propio Director de esa institución, y están confirmadas en absoluto por casi todas las personas que conocen bien la marcha de aquel establecimiento.

Señor Bellini Hernández—No hay afirmación bien respaldada, sino sobre la verdad de los hechos. — (Murmullos).

Señor Bachini—Yo simplemente quería hacer constar esa diferencia de criterio, para que no haya confusiones.

Señor García—Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que el criterio de la Comisión de Presupuesto, al aconsejar que se sancione el presupuesto definitivo del Instituto de Higiene, es el de que se regularice la situación del presupuesto. Si el lunes se retiró este asunto de la Cámara fué precisamente para aclarar bien el propósito del artículo 1.o que figuraba en el proyecto primitivo. Esa cantidad que se iba a dar, con la cual se iba a reforzar uno de los rubros del presupuesto, era para atender todos estos gastos extralegales, fuera de Presupuesto, que las necesidades del Instituto reclamaban; era pagar sobresueldos y empleados que no están dentro de la planilla vigente, empleados de suma necesidad, porque sin ellos no puede realizarse la obra del Instituto.

De manera que la Comisión de Presupuesto, lo que ha tratado siempre, y lo que trata ahora, es que se regularice esa situación presupuestal, y que no continuemos, como he dicho ya, — y repito, porque parece que es necesario hacerlo así, — que no continuemos con un presupuesto del Instituto de Higiene, que no existe, y mantengamos la desorganización actual en que se halla.

Me parece que no hay ocasión mejor que esta, y que es una medida prudente, para que votemos sin prevenciones el artículo 1.o, destinando 30.000 pesos anuales de los proventos para el Instituto Nacional de Higiene, y para asegurar de todas maneras que ese Instituto rinda los beneficios que se esperan de él; y no podemos creer que rinda los beneficios que de él se esperan, si dejamos todo su personal inferior en las condiciones detestables en que actualmente se encuentra, que es una medida prudente, repito, que se apruebe la planilla en discusión...

(Un señor representante hace una interrupción en voz baja).

Es necesario también mantener el criterio de la Comisión de Presupuesto, no solamente por exigencias del trabajo del Instituto, sino también por las exigencias del criterio que tiene que mantener la Cámara, en sus deseos de regularización presupuestal.

Yo no sé cómo la Cámara se puede atrever a dictar una ley dotando de proventos tan importantes como son aquellos de que va a dotar al Instituto de Higiene, sin tener la seguridad absoluta de que el mecanismo que va a recibir esos proventos esté en las condiciones lógicas que debe estar para llenar sus fines.

Otra de las circunstancias principales que hay que tener en cuenta es la obra del Instituto Nacional de Higiene, es que toda la labor del personal inferior,—que si bien no tiene responsabilidad del punto de vista técnico, porque al fin y al cabo los técnicos lo que hacen es dirigir los trabajos, tiene graves responsabilidades, porque es el que da las materias primas para que los técnicos puedan buscar los resultados que desean.

De manera que lo que quiere la Comisión de Presupuesto, en concreto y resumiendo, es que no se dé un centésimo más al Instituto Nacional de Higiene, sino organizando debidamente todas sus planillas de presupuesto. Me parece que ésta es una medida bien prudente y lógica, a la que no podrá resistirse ningún señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, voy a opinar respecto de la cuestión previamente planteada.

Aquí se ha dicho que la Cámara no debería tratar parcialmente planillas de presupuesto, y yo también soy contrario a ese sistema. Entiendo que se deben tratar las planillas de presupuesto en forma global para que haya la armonía que debe existir entre ellas...

Señor Ghigliani — Así nunca hay Presupuesto.

Señor Rodríguez Grolero — ... pero tratándose del Instituto de Higiene, Instituto destinado a defender la salud pública por medio de la profilaxis, por tratarse de este caso especial, voy a hacer una excepción y a consentir que se trate

parcialmente este presupuesto para poder normalizarlo, a fin de que pueda llenar debidamente sus fines el Consejo de Higiene.

Era solamente esto lo que yo quería aclarar, y me reserva para cuando se discutan los diferentes incisos, opinar lo que crea conveniente.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Señor Presidente: yo me creo obligado, dada mi condición de médico vinculado a la Facultad de Medicina, a no votar en silencio, una cuestión de este orden, y es por eso que me permitiré fatigar a la Cámara unos minutos.

Podría decir que tengo debilidad por el Instituto de Higiene. Es una institución que debe prestar grandes servicios al país, que los presta indiscutiblemente, y que está llamada a prestarlos cada vez en una esfera superior; pero para que esto pueda realizar es preciso colocarlo en las condiciones necesarias.

Más de una vez se han alzado voces en el Parlamento y en la prensa contra las deficiencias del Instituto de Higiene, y en la mayoría de los casos se ha exagerado la nota, arrastrados, posiblemente, sus autores, por una pasión saludable, por el deseo de mejorar lo existente; pero todos debemos reconocer que si al Instituto de Higiene, como a una institución cualquiera, no se le dan los medios indispensables para su mayor desarrollo, es injusto exigirle un rendimiento superior a sus recursos y a sus fuerzas.

Es por eso que antes de ahora yo defendí la actuación del doctor Solari al frente del Instituto de Higiene, cuando se le hacían cargos, para mí injustificados, porque si el Instituto pudo en aquella época tener un desarrollo mayor, es innegable que todo lo que se hizo fué bueno, y los servicios prestados a la salud pública fueron indiscutibles.

Si un perfeccionamiento mayor no se realizó, — tal vez no un perfeccionamiento; — si el Instituto no tuvo una expansión mayor en sus preparados, sueros y vacunas, fué tal vez por el espíritu impecable que regía en su dirección: fué porque el doctor Solari era uno de esos espíritus científicos que no saben hacer las cosas sino rigurosamente bien, que a menudo desconfían de sí mismos, con una impecabilidad que perjudica algunas veces la evolución ascendente de una institución de esta índole.

Si yo me permito personalizar esta cuestión y nombrar al ex Director del Instituto, es porque se le ha censurado alguna vez, a mi modo de ver, en forma injustificada, y porque hoy, que debo decir que el Instituto de Higiene tiene también a su frente a un espíritu trabajador, inteligente, con condiciones para hacerlo avanzar, como hubiera sido capaz de hacerlo avanzar el doctor Solari, si se le hubieran dado los medios indispensables para ese progreso, fuera injusticia no recordarlo.

Yo creo que la Cámara hace bien en votar, como ha votado, el artículo 1.o de esta ley, sin discusión alguna.

Pasó la época en que a un instituto de esta índole podrían bastarle los dispositivos con que Davaine descubrió el microorganismo del carbunclo, y también, podría decir, con que en los últimos tiempos Mackenzie, oscuro médico de un suburbio ignorado de Londres, ha hecho avanzar a la fisiología y a la patología cardíaca en forma no sobrepasada en los últimos veinte años. Hay que advertir que si descubrimientos de este orden, de orden exclusivamente científico, pueden realizarse cuando se tiene la chispa del genio o se posee aquella condición del talento, que consiste en la eterna paciencia; así como es posible escribir una página genial por un genial artífice en el rincón de una bohardilla, debemos convenir que para difundirla con la rapidez y la profusión de la prensa diaria, no bastaría una imprenta imperfecta y rudimentaria. Así, también, es necesario disponer, para la producción y la difusión científica, de elementos de otro orden que obligan a una instalación costosa y modernizada.

Hay que recalcar que el Instituto de Higiene tiene dos roles, dos fines...

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Ya se votó eso.

Señor Presidente — No, señor diputado: se votó hasta las seis y media.

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Hay que admitir, señor Presidente, que instituciones de esta índole tienen dos cometidos: un cometido de índole exclusivamente científico, de propender al progreso de la ciencia, y un cometido de otra índole, podríamos decir, de índole industrial, ligado a la preparación de sueros y vacunas. Si el primero es posible realizarlo con medios precarios, todos debemos convenir en que para el último es indispensable una instalación adecuada y un personal numeroso y preparado. Siendo así, es que yo he votado sin vacilación ninguna el artículo 1.o de esta ley, ley que, por otra parte, tiene una historia por todos conocida.

El Instituto de Higiene goza actualmente de un presupuesto que figura en el repartido, y además de una partida de 3.700 pesos, que un proyecto emanado del Consejo de Administración elevaba a 7.500 pesos anuales.

Ulteriormente el señor Presidente de la Cámara ha creído que debía darse al Instituto de Higiene, en vez de esa cantidad complementaria, los proventos de todas sus rentas, resolviendo la cuestión, a mi modo de ver, en una forma acertada, a todas luces conveniente. De esta manera el Instituto de Higiene podrá crearse y desarrollarse a sus propias expensas, esto es, que queda librado a la actividad de los elementos que lo forman, el progreso o el estancamiento del Instituto mismo. Esto trae consigo una responsabilidad para los que están a su frente, de cuya situación, estoy seguro, sabrán salir victoriosos. Día tras día se demanda al Instituto un nuevo esfuerzo y un nuevo producto. Ayer era el suero antimeningicócico o la vacuna antitífica; hoy es el suero antigangrenoso; ¡ojalá pueda ser mañana el anticanceroso!!

Esta ley, pues, tiene que ser simpática a la Cámara.

En la segunda parte, en lo que hace relación con el presupuesto, yo reconozco que hay circunstancias de orden reglamentario que nos obligan a suspender su sanción. Yo soy de los primeros que se sienten alarmados con el déficit que pesa sobre el Erario Público; y soy también de los que creen que es inconveniente resolver en Cámara y sobre tablas presupuestos que debieran estar sujetos a una discusión mayor. El Reglamento establece para casos similares a éste, que los diputados deben tener un plazo de diez días para analizar los presupuestos y presentar enmiendas. Yo no veo que haya una razón superior que nos impida cumplir en este momento con este requisito reglamentario, y es por eso que, a pesar de tener una manifiesta simpatía por el proyecto en discusión, a pesar de constarme que, si no la totalidad,—posiblemente la totalidad,—por lo menos la gran mayoría de los renglones modificados lo son con espíritu de justicia y con alto concepto de su misión, de parte de los dirigentes, porque no se refieren al personal técnico superior, sino que se refieren, algunos, al personal administrativo que es indispensable aumentar, porque si no se aumentara resultará que elementos de orden técnico tendrán que dedicar parte de sus actividades a las tareas administrativas, con perjuicio de la buena marcha del Instituto, y otros destinados a mejorar la situación de empleados inferiores, pero que desempeñan tareas de tal orden que yo, habiendo tenido la oportunidad de constatarlo, tengo la convicción que aún triplicándoles el sueldo no haríamos con ellos la suficiente justicia; a pesar de todas estas razones, creo indispensable dilatar su consideración.

Haré una pequeña referencia en abono de aquella afirmación.

Hay dos empleados que figuran en el presupuesto actual como peones de laboratorio y que son verdaderos técnicos; ayuda invalorable del trabajo del Instituto y que la Cámara haría muy mal en no contemplar en su situación injusta y precaria. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Hace un año yo presenté una modificación en la Comisión de Presupuesto, relacionada con esas dos personas a que se refiere el señor diputado Lussich.

Señor Polleri — Que tal vez se hayan ido, dicen.

Señor García — Uno ya se fué.

Señor Lussich — Por las razones expuestas yo voy a votar—dado el ambiente de la Cámara, justificado por la razón de orden reglamentario—porque se dé un plazo de diez días a los señores diputados para que analicen ese presupuesto y para que el 20 del mes, poco más o menos, se ponga este presupuesto del Instituto de Higiene en primer término y en ambas discusiones en la orden del día, bien entendido que sin perjuicio de darse por sancionada la ley con el artículo ya aprobado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Lussich para que el presupuesto del Instituto de Higiene se trate el día 20 de este mes.

Señor Bellini Hernández — Sin perjuicio de dejar aprobado el artículo 1.o como ley.

Señor Lussich — Sin perjuicio de dejar aprobada la ley.

Señor Halty — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de la moción formulada, que es previa?

Señor Halty — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty — Señor Presidente: yo me inclino, ante las prescripciones reglamentarias que exigen que los presupuestos sean dados a conocer con diez días de anticipación a los diputados, a fin de que puedan formular las modificaciones que crean conveniente. De modo que yo votaré la moción presentada por el señor diputado Lussich. Pero antes, señor Presidente, deseaba hacer algunas consideraciones respecto a la urgencia que hay en sancionar este presupuesto, y es que, como muy bien lo dijo el doctor Lussich, hay personal inferior especializado que es absolutamente irremplazable de inmediato, de manera que la falta de ese personal perjudicaría la marcha del Instituto.

Ese personal inferior, por otra parte, está tentado por ofertas particulares que harían que abandonasen sus puestos si no viesen la perspectiva de mejorar su situación actual.

Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que ese personal inferior del Instituto ya ha elevado los proventos del mismo desde diez mil a treinta mil pesos que actualmente reportan.

Me parece también que nosotros debemos votar el presupuesto tal como ha sido enviado por la Comisión respectiva, porque lo está de acuerdo con la Dirección del Instituto, y al aceptarlo, la Dirección del Instituto toma el compromiso moral de no aumentar esos sueldos y de arbitrar todos los proventos que reporte el Instituto al mejoramiento del mismo, a la ampliación de sus servicios y no distraerlo, como lo haría en el caso de que no se aprobase el presupuesto con sobresueldos que más tarde podrían servir de excusa si la situación no fuese bastante eficaz.

Señor Ximénez — ¿Con qué objeto entonces se va a esperar los diez días?

Señor Halty — Con el objeto de cumplir el Reglamento.

Señor Tabárez — Se contempla el Reglamento cuando la Cámara cree que es necesario.

Señor Ramírez — En eso está equivocado el señor diputado. La Cámara no puede pasar por encima del Reglamento. Habría que modificarlo previamente. — (Murmullos).

Señor Halty — Es por estas razones, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor diputado Lussich.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—A mí no me han convencido las razones aducidas por el doctor Secco Illa en cuanto a que no deben tratarse los presupuestos parciales. Los presupuestos deben ser hechos según las necesidades, y cuando se le ofrece a la Cámara la oportunidad de conocer cuáles son exactamente las necesidades de una parte de la Administración Pública, está en el deber de llenar esas necesidades por la ley respectiva.

Los sueldos se abonan con relación a las funciones y no con relación al nombre de los empleos, de manera que si bien puede ocurrir al aprobarse el proyecto parcial que los auxiliares de una oficina puedan ganar más que los auxiliares de otra oficina, si el criterio de la Cámara ha sido el mismo al juzgar las funciones, estará bien que ganen distintos sueldos si las funciones son distintas. Pero como creo que la Cámara debe respetar estrictamente el Reglamento, y este se opone a que se trate el presupuesto en la sesión de hoy, daré mi voto a la moción del doctor Lussich.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Sosa para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Lussich para que los artículos 2.o y 3.o de este proyecto de ley se traten en primer término de la sesión del día 21 de este mes, debiéndose repartir los antecedentes.

Señor Sosa — Como ley aparte, quedando como proyecto de ley distinto el artículo 1.o.

Señor Halty — Hay que votar el artículo 4.o.

Señor Gómez — Si la Cámara lo resolviera así, desde ahora solicitaría de la Mesa autorización para pedir la reconsideración del artículo 1.o, porque si la Cámara se decide...

Señor Presidente — El señor representante puede solicitar la palabra después de la votación.

Señor Gómez — Quiero aclarar a la Cámara cuál es mi pensamiento, porque si se votara como ley independiente el artículo 1.o, y la Cámara decidiera hacer una planilla especial para el Instituto Experimental de Higiene, creo que dentro del orden de ideas que se había adoptado en Cámara y, dentro de un buen orden administrativo, convendría modificar el artículo sancionado y establecer, entonces, que en ningún caso los proventos que se adjudican a la adquisición de materiales y al desarrollo del Instituto, podrán destinarse ni a sobresueldos ni a creación de cargos.

Señor Ghigliani — Eso está establecido en la ley de presupuesto, ley que no se cumple.

Señor Gómez — Eso está establecido en la ley de presupuesto, es exacto; pero en este mismo momento...

Señor Ghigliani — No se puede dictar una ley diciendo que se cumpla otra ley.

Señor Gómez — ... hemos visto que la Cámara ha tenido que considerar una planilla del presupuesto para incorporar cargos que se están pagando por eventuales y que no han sido autorizados por el Parlamento.

Señor Sosa — ¿En qué situación quedan los empleados que hoy reciben esas remuneraciones?

Señor Gómez — En la que están actualmente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Gómez.

Señor Gómez — El artículo tal como se ha sancionado, señor Presidente, y que quedaría como ley independiente, siempre que así lo decidiera la Cámara, diría que: "los proventos del Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina, se destinarán a mejoras del mismo". Esto, señor Presidente, a mi juicio, es demasiado vago y no es bastante, dado el mal hábito de nuestra Administración, de utilizar las rentas que no tienen destino fijo, determinado, en remuneraciones extraordinarias por concepto de sobresueldos y en verdaderas creaciones de cargos.

Como la mente de la Cámara, al destinar recursos especiales al Instituto de Higiene, es que disponga del material necesario para desempeñar el rol que en la sociedad tiene ese organismo, creo conveniente que se reconsidere el artículo sancionado para que se establezca lo que acabo de decir de una manera expresa y terminante, vale decir, que los proventos del Instituto de Higiene se destinarán a mejoras del mismo, a compras de materiales, y en ningún caso a creaciones de cargos ni remuneraciones extraordinarias permanentes.

Señor Sosa — Pero eso es innecesario: no se puede crear cargos si no lo autoriza la ley.

Señor Gómez — Pero, señor diputado: ¿cómo podemos decir que es innecesario cuando en todos los casos en que hay Rentas Generales, — y éste es el caso del Instituto de Higiene — afectadas a determinados organismos, con esas rentas no sólo se adquieren materiales, se cumplen, en general, las finalidades de los organismos, sino que además se pagan remuneraciones extraordinarias, se dan sobresueldos y hasta se crean cargos permanentes?

Señor Sosa — Pero está mal hecho.

Señor Gómez — Pues, precisamente porque está mal hecho, para que el Instituto no pueda faltar a la ley, y como el propósito que la Cámara tiene es concretar la disponibilidad de las rentas, es que entiendo que debe decirse expresamente que en ningún caso pagará remuneraciones extraordinarias con esos proventos.

Señor Ghigliani — Pero si no se cumple la ley de Presupuesto, tampoco se va a cumplir ésta, porque son leyes del mismo valor. Si el Poder Administrador no cumple una ley, no va a tener reparo en dejar de cumplir la otra.

Señor Gómez — El caso es distinto completamente.

Señor Ghigliani — Es exactamente igual; la obligación de cumplir la ley es la misma.

Señor Gómez — Le voy a demostrar que es distinto, porque en ningún caso en el Presupuesto General de Gastos se dice, como se dice aquí, que las Rentas Generales se emplearán en cosas ajenas al pago del Presupuesto; en cambio, aquí, dice que los proventos...

Señor Ghigliani — Pero la ley de Presupuesto dice que no se podrán crear cargos ni pagar sobresueldos.

Señor Gómez — Perfectamente; pero al entregarle al Instituto de Higiene todos los proventos que éste produzca y al decir que los aplicará en mejoras del mismo, podría, a título de comisión...

Señor Ghigliani — Menos en aquello prohibido por la ley.

Señor Gómez — ... a título de servicios extraordinarios, pagarse remuneraciones permanentes de este mismo carácter, y es lo que la Cámara no quiere, puesto que ahora modifica la situación actual, según la planilla del Presupuesto sometida a nuestra consideración, que no la tenía hasta ahora.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que bastará la ausencia de toda oposición, dentro de la Cámara en esta discusión, con respecto a de que la ley de Presupuesto comprende a esta ley en cuanto a que no se pueden crear cargos ni aumentar los sueldos, para que no haya necesidad de poner nada en la letra de la ley, porque si se pusiera sería presumir que en la Administración Pública puede dejarse de cumplir la ley de Presupuesto en una disposición análoga a la que ponemos en esta ley.

Si está establecido ya en una ley de la Nación, debemos exigir que se cumpla, pero no ponerlo en otra ley, porque es una redundancia; el mismo valor tiene la palabra en la ley de Presupuesto que en esta ley. Por eso creo que es innecesario el agregado propuesto por el señor diputado Gómez.

Señor Bellini Hernández — Sería una redundancia, pero no estaría mal.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Yo quería hacer notar al señor diputado Gómez que la enmienda por él propuesta, a más de redundante, es perjudicial, por cuanto no contempla la situación del personal actualmente en actividad y que se paga por eventuales.

Señor Bellini Hernández — Eso no tiene nada que ver.

Señor Polleri — No tiene nada que ver porque tiene otros fondos que no son estos a que se refiere la ley.

Señor Halty — En ese caso no tiene objeto mi observación.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo también que las dos partes tienen un poco de razón en este asunto; pero la tiene más el señor diputado Gómez, porque, en efecto, la ley de Presupuesto dice todo lo que acaba de decir el señor diputado Ghigliani, pero invariablemente no trae aquí situaciones consumadas para que las regularicemos después, habiendo el Poder Administra-

dor, y las oficinas delegadas, creado cargos.

Señor Ghigliani — Porque han violado la ley.

Señor Polleri — Porque han violado la ley de Presupuesto. Por lo mismo ahora que, como dice el señor diputado Gómez con toda razón, nosotros le damos libremente el uso de los proventos...

Señor Ghigliani — Libremente, no; sin perjuicio de lo establecido en la ley.

Señor Halty — Tiene que dar cuenta.

Señor Polleri — ... le damos con una gran liberalidad el uso de los proventos para mejoras, puede y debe reconsiderarse el artículo y concretarlo en una forma que contempla lo que dice el señor diputado Gómez y lo que piden los señores diputados que se oponen, y bastaría darle al artículo esta redacción: "Los proventos del Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina se destinarán exclusivamente a la compra de material y mejoras del mismo". Recalcando, sin insistir en esa palabra de la ley de Presupuesto, el propósito unánime a que todos hemos asentido de que no debe gastarse en otra cosa sino en tales y cuales, determinadas por la misma legislatura.

Señor Sosa — Compra de material y ampliación de servicios.

Señor Polleri — Exclusivamente; compra de material y ampliación de servicios.

Señor Ghigliani — Si se pone en la ley que se han de ampliar los servicios hay que establecer que se pueden crear puestos...

Señor Polleri — No.

Señor Ghigliani — ... porque a veces la ampliación de servicios exige nuevos cargos.

Señor Polleri — No; es que yo no llego a eso: fué una indicación del señor Sosa.

Señor Ghigliani — Ah!

Señor Polleri — Yo digo que se destinarán a compra de material y mejoras del mismo, y nada más.

Señor Halty — ¿Y si se requieren ampliaciones?

Señor Polleri — Con los términos en que está actualmente, si se requieren ampliaciones, las estimaremos nosotros y no el Instituto de Higiene. De manera que si se da esa redacción salvaguardamos los principios y evitamos una repetición de la ley de Presupuesto que efectivamente en su artículo 4.o o 5.o debe decir lo que quiere el señor diputado Gómez poner.

Señor Imhof — Yo tengo la duda, señor Presidente, de si realmente existe la *necesidad* o la conveniencia de establecer exactamente los destinos que se darán a los proventos del Instituto de Higiene, por la razón siguiente: si no estoy equivocado, dentro de la ley universitaria actual existe un artículo que le concede a la Universidad la facultad y el derecho de disponer libremente de sus rentas: en una palabra, que la Universidad podría disponer en este caso por ley la forma en que deben ser distribuídos los proventos del Instituto de Higiene.

Señor Sosa — Pero de lo que se trata es de que esos proventos vayan al Instituto de Higiene y no a la Universidad. Precisamente ese es el objeto de la ley: que no se distribuyan en el organismo universitario, sino que vayan concretamente al Instituto de Higiene.

Señor Imhof — Pero yo preguntaría si no invaden aquí atribuciones...

Señor Sosa—No, señor diputado. ¡Cómo va a invadirse atribuciones si la ley puede intervenir en todos los casos...

Señor Gómez — Lo que se quiere, señor diputado, es darlos íntegramente al Instituto de Higiene, pero que no se destinen como ahora otras rentas a retribuciones extraordinarias y a creaciones de puestos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, creo que hay que tener gran cuidado en la redacción del artículo 1.o, porque sino, nos exponemos a perjudicar notablemente la ley que queremos sancionar. Con los proventos del Instituto de Higiene se tiene la esperanza de hacer en el futuro el Instituto de Seroterapia, esto es, que los proventos que se solicitan actualmente no son con el objeto de mejorar el actual Instituto de Higiene, que está en condiciones tan ruinosas, que recuerdo que no hace mucho, en una visita que hice con un consejero de Estado y próximo a realizarse en Montevideo un Congreso de Higiene, se le ocurría a este señor consejero que había que quitar del frente del edificio la chapa en que lucía su nombre.

Digo, pues, que no hay que creer que este proyecto de ley tiende a mejorar dentro de límites relativamente estrictos al Instituto actual; no, repito que tiene por objeto crear o ensanchar notablemente un nuevo Instituto de Seroterapia. Por lo tanto, reconociendo que el Instituto de Higiene no puede crear puestos por su propia cuenta, sin tener autorización previa de la Asamblea, creo, y sin pretender, por lo tanto, que tenga una autonomía absoluta, como pasa en otros países a donde institutos de esta índole se manejan por cuenta propia después de votárseles rentas determinadas, sin pretender eso, yo invitaría a la Cámara a que le diera una relativa latitud de acción a la Dirección de este Instituto, porque, como lo ha dicho el señor diputado Ghigliani, con razón, la expansión del Instituto de Higiene no se podría hacer exclusivamente ensanchando su edificio, poniendo nuevas estufas o comprando nuevos matraces. No; es necesario proveerlo de nuevos materiales, aumentando notablemente el material en todos conceptos, animales, cámaras frigoríficas, etc., y, por lo tanto, al ensancharlo en esta parte, es necesario también ensancharlo un poco en sus servicios, por lo menos en lo que se refiere al personal inferior del Instituto, y es por eso que yo deseo que se deposite alguna confianza en la Dirección del mismo, y sin ir a una solución que sea antilegal, yo me inclinaría más bien a aprobar este artículo en la forma en que lo ha sido ya, convencido de que no se va a hacer ninguna transgresión a la ley, y que cuando sea necesario aumentar su personal se recurrirá al Parlamento, pero cuando necesidades imperiosas requieran...

Señor Polleri — Los va a tener todos los días en el Parlamento, señor diputado.

Señor Lussich — ... un ligero ensanche de los servicios inferiores, no se pueda detener este progreso porque sea necesario pedir previamente venia de la Cámara.

Es por estas razones que yo me inclinaría, pues, a dejar el artículo tal como está o invitaría a la Cámara para que en caso que lo modificara lo hiciera en una forma muy medida, de manera de no obstaculizar el desarrollo futuro del Instituto Nacional de Higiene.

Señor García — Si se hubiera votado el presupuesto en la forma presentada por la Comisión se habrían subsanado todas las dificultades.

Señor Polleri — De lo que acaba de decir el señor diputado Lussich parece desprenderse que estamos en una tarea ociosa para eso y para lo demás...

Señor Lussich — No, señor diputado.

Señor Polleri — Yo comprendo las razones a que el señor diputado quiere aludir; pero me llama la atención que en boca de un legislador pueda darse a un organismo la libertad para crear puestos.

Señor García Morales — Fíjese que es un resorte de la Universidad, está sometido al régimen universitario.

Señor Polleri — Ahora vamos, dentro de poco, a estudiar y reglamentar, con un informe del doctor Ramírez, los entes autónomos.

Señor García Morales — Eso, en el futuro.

Señor Polleri — Por lo pronto, ¿para qué vamos a apresurarnos nosotros a modificar el régimen actual con relación a un solo instituto?

Señor Lussich — No lo modificamos.

Señor García Morales — Sabe el señor diputado que la Universidad puede destinar una parte de sus proventos a remuneraciones del personal.

Señor Polleri — No nos entendemos si hablamos todos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Con las restricciones legales vigentes se traen todos los días a la Cámara, señor Presidente, presupuestos irregularmente creados. Si se dice en la Cámara o se tolera dentro de ella o se da forma de ley a la corruptela de esas creaciones de cargos, vamos a quedar divertidos, porque entonces no habrá un solo organismo del Estado, desde el más elevado hasta el más modesto, que no se...

Señor García Morales — Pero la Universidad tiene una autorización especial.

Señor Polleri — Lo hará, pero no la tiene. Tratemos de conservar el régimen actual.

Señor Lussich — La tiene ya, señor diputado.

Señor Polleri — ¿Para qué vale, entonces, la pena de que votemos el presupuesto?

Señor Lussich — ¿Me permite, para una simple aclaración?... Nada ha estado más lejos de mi ánimo que el proponer ni el propiciar una disposición que permitiera a un organismo del Estado hacer nada que fuera contra la ley misma. No, señor; pero yo no he afirmado lo que el señor diputado acaba de decir. Yo no propongo que nosotros aprobemos un artículo en que se establezca que puedan tener libertad de acción. No, señor. Nosotros establecemos que los proventos del Instituto de Higiene se invertirán en mejoras del Instituto mismo; de manera que si alguna vez se hace alguna transgresión a la ley, la responsabilidad existirá siempre, si se ha ido más allá...

Señor Polleri — Eso era dentro del consenso general en que estábamos todos, señor diputado.

Señor Lussich — ... de lo que el régimen universitario permite. Pero si nosotros hacemos un artículo absolutamente restrictivo, entonces podremos obstaculizar el progreso del Instituto. Yo, lo que creo, a diferencia del señor diputado, es que no debemos hacer un artículo excesivo que pudiera perjudicar, sino que dentro de la fórmula actual ya aprobada puedan contemplarse perfectamente, y se contemplan, las disposiciones legales.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Es sabido que la Universidad es uno de los entes cuya autonomía ha sido consagrada por el artículo 100 de la Constitución.

De acuerdo con las disposiciones que actualmente rigen esos servicios, la Universidad puede destinar sus proventos, sus recursos propios, a remunerar a ciertos funcionarios de carácter más o menos eventual. Es así cómo paga a los profesores que se llaman encargados de grupo, o cómo remunera a alguna parte del personal inferior, disponiendo, como digo, de sus propios proventos y al amparo de una disposición legislativa. Como el Instituto de Higiene depende de la Universidad, se puede dejar el artículo tal como

está, y la Universidad aplicará los proventos del Instituto de Higiene de acuerdo con las disposiciones que actualmente rigen para la aplicación de sus demás recursos propios.

Señor Gómez — ¿Me permite?... Desde que es ahora, recién, que la ley le va a dar al Instituto de Higiene el uso de determinadas rentas, me parece evidente que la misma ley que da esa renta pueda decir en qué extensión puede ser usada por el Instituto, sin que esto afecte para nada la autonomía de la Universidad.

Señor García Morales — Mientras no se sancione la ley que va a regular la autonomía — cuyo proyecto está colocado en la orden del día — lo razonable es no quitarles a los entes autónomos las facultades de que hoy disfrutan. Si la Universidad tiene esa facultad, conservémosela hasta que discutamos aquel proyecto. Dentro de esas facultades dispondrá la intervención de los proventos del Instituto de Higiene.

Señor Gómez — ¿El señor diputado entiende que con estos proventos puede el Instituto de Higiene crear cargos?

Señor García Morales — Yo creo que no puede crear cargos, pero creo que puede remunerar funciones que tengan carácter eventual o extraordinario.

Señor Gómez — Entonces, es inútil la sanción de la planilla del presupuesto.

Señor García Morales — Si en el momento de una epidemia cualquiera, por ejemplo, — y este es el criterio que he sostenido, por otra parte, para toda la Administración — se deben producir sueros en grandes cantidades, será necesario pedir refuerzo del personal de laboratorio, de los peones que cuiden a los animales que se inyectan, etc. Esos son servicios de carácter extraordinario, y para remunerar esos servicios de carácter extraordinario...

Señor Bellini Hernández — Siempre viene una ley de emergencia en esos casos.

Señor García Morales — ... creo que se puede echar mano de los proventos, sin que ello importe creación de empleos. Cuando se trata de una función estable, ya no es posible establecerla sin pedir previamente la autorización del Parlamento Nacional. Ese es, por otra parte, el reproche que he hecho siempre cuando se ha tratado de los eventuales de los Ministerios. Cuando esos proventos se aplican a necesidades verdaderamente extraordinarias, se procede bien; pero se procede mal cuando se hace lo contrario, cuando se pagan, por ejemplo, durante años y años, empleados de las Secretarías de los Ministerios, con cargo a los rubros de eventuales.

Señor Gómez — Y ese es el caso del Instituto de Higiene, que se quiere corregir.

Señor García Morales — Teniendo hoy la Universidad facultad, — y siento no poder ser más categórico porque, vuelvo a repetir, no conozco en sus detalles la legislación universitaria, — teniendo facultad para aplicar los proventos propios...

Señor Bellini Hernández — Ciertos proventos.

Señor García Morales — ... en servicios eventuales, es indudable que éstos quedan sometidos al mismo régimen. — (Apoyados).

La misma Universidad, por intermedio de su Consejo Superior, dispondrá la inversión de esos proventos, de acuerdo con la ley que hoy rige su actuación, ley que se modificará o no cuando se discuta ese otro proyecto que está en la orden del día, y que considerará en breve la Cámara.

Por eso me inclino a la idea del doctor Lussich, de que es mejor no tocar el artículo ya votado.

Señor Polleri — Yo quiero hacer notar, señor Presidente, con respecto a lo que acaba de decir el señor diputado García Morales, que estamos todos conformes. Los temperamentos accidentales que se adopten por la Administración para suplir las exigencias momentáneas del pago de las remuneraciones de servicio, es cosa muy distinta a lo que nos tienen acostumbrados todas las reparticiones.

Yo he sido empleado público durante muchos años y he visto—y lo saben todos los señores diputados—que se crea una función cualquiera de esas, aunque sea con motivo de la epidemia más inesperada, y que esa función después es permanente. Es exactamente como sucede con la creación de un impuesto: nunca más desaparece.

Contra eso ha debido reaccionarse todas las veces, y quienes no deben autorizar nada en contrario son los miembros del Parlamento. El Parlamento puede ignorarlo, puede pasar por alto, puede, llegado el caso, regularizar la situación cuando cree que es necesario el servicio; pero decirse en Sala que eso puede y debe hacerse, no es concebible.

Señor Ghigliani — Pero nadie ha dicho eso.

Señor Halty — Se está batiendo contra molinos de viento!

Señor Polleri — No me estoy batiendo contra molinos de viento, sino contra la realidad de los hechos.

Señor Ghigliani — Pero si nadie ha dicho eso!

Señor Polleri — Los señores diputados deben tener experiencia personal, porque todo el mundo en el país la tiene, de que basta que se diga aquí que pueden crearse empleos de cualquier manera, aunque sea de la manera más disfrazada, para que inmediatamente nos encontremos...

Señor Ghigliani — Pero si nadie ha sostenido eso!

Señor Polleri — ¡Cómo no!

Señor Ghigliani — Se sostiene que en casos extraordinarios y cuando los cargos no son de índole permanente y hay una necesidad pública y urgente que llenar, entonces el Poder Administrador está en la obligación de llenar esa necesidad...

Señor Halty — Dando cuenta.

Señor Ghigliani — ... Porque está ante un conflicto de deberes: o cumple con la ley de Presupuesto, o cumple con la obligación de satisfacer las necesidades públicas que son más urgentes.

Señor Polleri — Pero si nadie ignora eso, y tampoco se habla en tales términos! Sobre lo que yo quiero insistir es que la idiosincrasia nacional está hecha en tal sentido, que de todas las creaciones—y tengo que volver a decir otra vez estas cosas—que de todas esas creaciones extraordinarias...

Señor Ghigliani — Todas no.

Señor Polleri — ... no se da cuenta jamás, pues si llega el caso, hasta citaré decretos creando oficinas públicas con todo un personal de empleados. De tales creaciones no se dió cuenta ni antes ni después al Cuerpo Legislativo.

Señor García Morales—Eso es lo malo!

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa que no tiene nada que ver con lo que discutimos.

Señor Polleri — Por eso creo que es un mal endémico que responde solamente a la naturaleza de las cosas tal como están incorporadas a nuestras costumbres administrativas y, por lo tanto, cada vez que demos una renta cualquiera en términos libres, debemos precisar estrictamente su empleo. Que la Universidad paga con determinados proventos a los profesores agregados y encargados de grupos, es exacto; pero que a estos entes autónomos, mientras no tengan reglamentada su organización, no es conveniente variarles el régimen, es más exacto todavía!

Pero nosotros, señor Presidente, en el mismo día en que votamos un presupuesto regular, abrimos las puertas para cualquier forma de creación de cargos. Me parece una perfecta inconsecuencia.

Señor Ghigliani — Para cualquier forma, no; nadie sostiene eso.

Señor Polleri — No tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Gómez mantiene su moción?

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, no insisto en el pedido de reconsideración, porque veo que no hay ambiente. Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, retiro el pedido de reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 2).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

41.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
1—Del señor representante don Febrino L. Vianna sobre formación de un censo ganadero.
2—Del señor representante doctor Mateo Legnani, por el que se obliga a las autoridades policiales a constatar los fallecimientos de las personas cuya muerte se presume.
3—Del señor representante don Simón B. Amighetti, por el que se aumenta la pensión que percibe la señora Juana S. de Monegal.
4—Luis María Drago. — Homenaje nacional. — (Moción de preferencia).
5—Mociones de preferencia, recomendación de pronto despacho, integración de Comisiones, modificación de un trámite.

ORDEN DEL DÍA:

6—Luis María Drago. — Homenaje nacional. — Discusión general y particular. — (Ratificación de sanción).
7—Danubio Velázquez. — Pensión a la viuda e hijas solteras.—(Discusión general y particular).
8—Casas para obreros y empleados.—(Discusión particular).
9—Instituciones industriales del Estado. — Reglamentación de la autonomía de las mismas. — (Discusión general).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma. García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Martínez de Hebdo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Viana, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.
Total: 94.

Faltan:
Con licencia, el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).
Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto A.), Brin, Burmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Costa, Gilbert, Lagarmilla, Machiñena, Mañé, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramasso, Salteráin y Sánchez.
Total: 19.
Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Berro (don Aureliano G.), Etchemendy, Fernández, Magariños Veira, Paradeda y Peyrallo.
Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:
Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.
Prórroga, con modificaciones, de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.
Prórroga de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Presidencia destina a la Honorable Cámara el proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1921-1922."
—Repártase.
"La misma Presidencia destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se declara día de duelo nacional aquel en que se efectúe la inhumación de los restos del eminente estadista argentino doctor Luis María Drago."
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica el artículo 184 del Código Penal."
—A la Comisión de Códigos.
"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que aumenta la pensión que percibe doña Dolores Miranda de Gayoso."
—Archívese.
"El Concejo de Administración Departamental de Colonia trasmite la resolución dictada por dicho Concejo, impugnando el proyecto que establece que los presupuestos de los Gobiernos Locales se cubrirán con los recursos que establezcan las Asambleas Representativas."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto sobre propiedad literaria y artística."
—Repártase.
"El señor representante don Simón B. Amighetti pide se soliciten del Ministerio de Industrias varios informes y expedientes, relacionados con las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo."
—Trasmítase al Ministerio respectivo.
"Solicitudes de pensión, aumento, etc: señoritas María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont, don Angel Dulcino, don Saturnino Rivas, doña Angela Joaquina Beretta, don Hilario González."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Lucio Moyano solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918."
—A la misma Comisión.

3—"El señor representante don Febrino L. Vianna presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. dispondrá la formación de un censo ganadero, que debe contener los datos siguientes:
Bovinos. — Cantidad de vacas en cría, vacas en invernada, vaquillonas, terneros en conjunto, novillos y toros.
Ovinos. — Cantidad de ovinos en conjunto.
Equinos, mulares, caprarios o porcinos, en conjunto, por especies.
Art. 2.o El censo deberá estar terminado dentro de la primera quincena de Agosto.
Art. 3.o El P. E. atenderá con Rentas Generales los gastos que origine la formación del censo.
Cámara de Representantes, Junio 10 de 1921.

Febrino L. Vianna, representante por Cerro Largo.

Honorable Cámara de Representantes:

En unas palabras que pronuncié en esta Cámara hace un par de años, me permití afirmar que el país producía un exceso anual de 500.000 vacunos, con relación al consumo interno y externo.
Me referí también a la necesidad de poseer una estadística fácil y exacta, que siguiera, año por año, el movimiento de nuestro capital ganadero, única manera de estar habilitados para abordar y resolver con acierto algunos problemas importantes de la economía nacional.
Con el tiempo, esa necesidad se ha acentuado, y ya es imprescindible que se haga una averiguación inmediata y precisa para determinar de manera muy aproximada qué cantidad de ganado vacuno y ovino existe en el país.
Unas cuantas cuestiones agrarias, y otras que dicen relación a la ganadería puramente, pero todas de la mayor importancia, requieren el balance de nuestro acervo principal.
Hay tanta desproporción entre el poder de producción de nuestro país ganadero y el consumo interno y externo, que, *no obstante* la enorme mortandad de ganado ocurrida en 1917, calculada en más de 2.000.000 de animales de raza bovina, ya está el país otra vez con sus campos llenos, y, de consiguiente, expuesto a otra pérdida por demás lamentable. Pero este exceso de existencias hay que comprobarlo, averiguando de una manera per-

fectamente exacta hasta qué punto es real el peligro, y cuál sería su intensidad probable, a fin de adoptar las medidas que puedan atenuarlo o conjurarlo.

Lo que no es posible, lo que es intolerable, es que permanezcamos de brazos cruzados ante la inminencia del probable desastre de la única industria del país.

Se dice que este año han sido invernadas más de un millón de vacas, que han de pesar brevemente en el mercado, precipitando, a términos aún más mezquinos, la desvalorización del ganado, ya enormemente despreciado para la industria intermediaria, tal vez no ajena al estado de superabundancia de la producción, tan favorable a sus intereses.

El exceso de vacas destinadas al engorde tiene una explicación natural. Ha llegado el día en que había de ser destinado a Tablada el vacaje que permaneció en cría más allá de la época racional, debido a los precios de los últimos años que estimulaban la producción. Pero, no ha influído menos en la decisión de nuestros ganaderos, en parte, necesidades inherentes a su giro comercial, y además la seguridad de que, de seguir destinando sus vacas a la reproducción, verían llegar muy pronto el momento en que la cantidad de sus haciendas gravitaría con exceso sobre la capacidad limitada de sus campos, que ya sienten la necesidad de ser aliviados.

De ahí la resolución de invernar vacaje viejo y vacaje nuevo, resolución perfectamente acertada en los momentos actuales, pero que viene a restar a la economía del país muchos millones de pesos que hubieran aumentado el capital nacional, si la industria ganadera pudiera ser explotada en condiciones de dar el máximum de rendimiento legítimo; es decir, si fuera posible vender todo lo que nuestros campos están en el caso de producir, explotados con el criterio de la máxima producción, de que es capaz la energía, la actividad y la inteligencia de nuestros hombres de campo.

Aumentados considerablemente los precios de los artículos de importación y disminuídos, en cambio, los de los frutos del país, y disminuídos, no solamente el precio de la carne exportable, sino la demanda de este artículo en forma que afecta el desarrollo normal de la industria ganadera, con exigencias internas y externas que agobian la producción, se ve claramente que, si no se produce una reacción vigorosa en nuestro organismo comercial, seguiremos en marcha hacia una situación desastrosa.

Para presentar uno de los términos del problema en su verdadera situación, creo absolutamente necesario conocer el capital ganadero del país, que es la base de la casi totalidad de nuestra producción. Sólo así sabrá el país lo que le conviene hacer, en presencia de probabilidades de un quebranto fuerte en la fuente principal de nuestra producción.

Por lo que dejo expuesto, reputo de absoluta necesidad y urgencia la formación inmediata de la estadística general de nuestra ganadería, y al efecto presento un proyecto de ley en el que he tratado de simplificar todo lo posible los datos a inquirirse, a fin de evitar dificultades a los encargados de obtenerlos, ya que la averiguación tiene que ser a base de policías, agentes rápidos, pero a los que no se puede encargar de labores complicadas, y en muchos casos, las propias policías tendrán que ayudar a llevar los formularios.

No hablo de sanciones, porque ellas están establecidas en las diversas leyes que hay al respecto.

Febrino L. Vianna, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Ganadería.

"El señor representante doctor Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Represntantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las autoridades policiales tendrán la obligación de acudir a los cementerios a constatar los fallecimientos, por el signo de la Reacción Sulfhídrica de Ycard: ennegrecimiento de un papel mojado en solución de acetato de plomo (extracto de Saturno) secado y expuesto a la acción de las vías respiratorias del individuo cuya muerte se presume.

Art. 2.o Adquirida así la seguridad de la muerte, las autoridades policiales permitirán la inhumación.

Art. 3.o En caso de que el papel de acetato de plomo no adquiera el color negro, el presunto cadáver será dejado en depósito hasta que un examen médico proporcione la certidumbre de la muerte real.

Art. 4.o Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

"... el problema de la realidad de la muerte es uno de los que más han preocupado a los seres humanos. Si bien es cierto que las inhumaciones en vida son mucho más raras de lo que suponen los timoratos, y que el temor de esta terrible tortura no se apoya más que en hechos completamente excepcionales, no es menos cierto que estos hechos son reales, y que, por consiguiente, es necesario reunir o acumular todas las precauciones para hacer imposible su repetición." (Doctor Enrique Bengueb, Mes Médico, XXIX, 598).

En la República se conocen algunos casos de muerte aparente. Hechos innegables, comprobaciones efectuadas en panteones, demuestran que han sido inhumadas personas vivas, algunas veces.

El certificado médico no puede constituir hoy, ante las autoridades encargadas de los cementerios, documento de suficiente fuerza probatoria. Salvo raras excepciones, el cadáver no es examinado por el médico, quien expide, sin embargo, el certificado de defunción. Se trata de un orden de cosas, por el momento incorregible, a mi entender, y no creo necesario insistir sobre ello en esta oportunidad.

Por tales razones se impone el conocimiento y el empleo de un signo de muerte real, que sea seguro, demostrativo y práctico, del que pueden valerse los profanos.

Y de revistas de medicina saco la proposición que planteo ante V. H., de establecer por ley la obligación de comprobar la muerte, observando el signo de la "reacción sulfhídrica" descubierto y preconizado por Ycard.

Las sales metálicas, y sobre todo las de plomo, se ennegrecen en presencia de gases sulfurados, porque se forman sulfuros (sulfuro de plomo) de color negro.

Ahora bien: durante el primer día, ó a más tardar durante el segundo día después de acaecido el fallecimiento, aunque el tiempo sea frío, en el pulmón existe ya, debido a las circunstancias histológicas del aparato respiratorio y a su flora microbiana, existe ya un principio al menos de putrefación y consecuente desprendimiento de compuestos sulfurados, ácido sulfhídrico y sulfhidrato amónico.

Los numerosos y ceintíficos experimentos de Ycard prueban acabadamente que esos gases no se producen jamás en el vivo, "cualquiera que sea la enfermedad que ha determinado la apariencia de la muerte y cualquiera que sea el tratamiento empleado".

Basta, pues, colocar en las fosas nasales o frente a ellas, o también delante de los labios del individuo cuya muerte se presume, un fragmento de papel común de antemano sensibilizado, "ya empapándolo en solución de acetato de plomo al 25 o|o (extracto de Saturno) y secándolo", ya "escribiendo en él palabras convencionales con una pluma mojada en la solución de acetato de plomo". La realidad de la muerte quedará demostrada por la coloración negra que adquirirá el papel o por la aparición espontánea de las palabras escritas con la solución incolora de acetato de plomo.

"La reacción tiene lugar tanto antes, cuanto el cadáver se enfría más lentamente y cuanto más elevada es la temperatura ambiente. De modo que, en invierno, será conveniente que la cámara mortuoria esté a unos 16° como mínimum, para que el signo no tarde mucho en presentarse. En todos los casos, la reacción tendrá lugar mucho antes que las demás manifestaciones exteriores de la putrefacción.

"Ycard ha propuesto que se encuentren en las alcaldías, principalmente de los pueblos, fragmentos de papel mojado en acetato de plomo y que uno de estos fragmentos sea entregado a toda persona que vaya a hacer una declaración de función, y que no se dé permiso para enterrar sino después de devolver este papel ennegrecido, en demostración de la realidad de la muerte. Constituye ello una solución práctica y simple de la comprobación de las defunciones en el campo, que debería llamar la atención de los Poderes Públicos y cuya adopción se impone."

Yo creo, Honorable Cámara, que esta función de comprobar la muerte debe ser llenada por las autoridades policiales del lugar, de manera que ellas sean quienes deben obtener el ennegrecimiento del papel, y obtenido, permitir la inhumación. Sería mucho más molesto y menos práctico que el papel sensibilizado estuviera en el Juzgado o en la Alcaldía, como propone Ycard; fuera de que, por el procedimiento de este proyecto de ley, la policía realizaría útiles funciones de identificación.

El certificado de un médico que no constató personalmente la defunción y que declaraba la muerte de un cardíaco, sirvió hace poco, en la República Argentina, para autorizar el entierro de una mujer asesinada por su esposo.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en seiscientos pesos anuales la pensión que percibe la señora Juana S. de Monegal, como viuda del capitán don Fernando Monegal.

Este aumento se transmitirá a sus hijas solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Fernando Monegal fué durante toda su vida un funcionario ejemplar e integérrimo.

Casi todos sus servicios al país fueron prestados en cargos aduaneros.

Desde un empleo modesto en la Aduana de Maldonado hasta el importante cargo de Inspector de Fronteras e Inspector General de Tránsito, el señor Monegal reveló las mejores cualidades morales, fiscalizando con celo irreprochable la percepción de los impuestos.

La integridad de su carácter y su honestidad le conquistaron muchos e implacables enemigos, algunos de los cuales consiguieron atraerle la persecución de superiores poco escrupulosos.

De ahí que el señor Monegal haya sido despojado de su cargo de Inspector General de Fronteras en 1895, durante el Gobierno de don Juan Idiarte Borda.

Después de varios años de proscripción de los cuadros de funcionarios, fué designado Inspector General de Tránsito, cargo que fué suprimido por razones de economía en 1915.

A pesar de haber desempeñado puestos de tanta importancia, el señor Monegal dejó en la pobreza a su familia.

En los últimos años de su vida tuvo que reingresar al Ejército con el antiguo grado de capitán, que se le confiriera por servicios militares, perdiendo, en consecuencia, sus derechos a un jubilación civil más decorosa.

El Cuerpo Legislativo debe corregir esta flagrante injusticia, aumentando en la cantidad que indica el proyecto la exigua pensión de $ 49.50 por mes que percibe la familia de aquel digno funcionario aduanero.

Montevideo, Junio 10 de 1921.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Señor Presidente: la República Argentina, como es notorio, acaba de perder a uno de sus ciudadanos más esclarecidos y eminentes con la muerte del doctor Luis María Drago.

Internacionalista del más alto relieve alcanzó a perpetuar su nombre junto a una doctrina de las más atrevidas y humanas, y que refleja honor para la intelectualidad de la América toda. Desde este punto de vista, la pérdida del doctor Drago no sólo es un duelo argentino, sino que también significa un duelo para todas estas naciones de América, cuya personalidad jurídica lograra afianzar en el mundo internacional. — (Apoyados).

Entendiéndolo así, el Poder Ejecutivo acaba de enviar un mensaje al seno de la Honorable Asamblea, proponiendo tributar honores a la memoria del doctor Drago, estableciendo que se decrete día de duelo nacional el de la inhumación de sus restos.

Con estas breves razones, yo quiero fundar mi pedido para que este asunto se trate en la sesión de hoy sobre tablas... —(Apoyados).

... y complemento mi moción pidiendo que la Cámara también tome parte en este homenaje, poniéndose de pie, por breves instantes, en honor a la memoria del doctor Drago, y se autorice a la Mesa a enviar el telegrama de estilo, como se acostumbra en estos casos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las mociones formuladas.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor diputado Buero.

La República Argentina acaba de perder, con la desaparición del doctor Luis María Drago, una de sus personalidades más descollantes. La personalidad del doctor Drago ha sido brillante y ha dejado una estela luminosa en la intelectualidad argentina.

Publicista, literato, diplomático, jurista, el doctor Drago destacóse por su voluntad, por su carácter y por sus bellísimas prendas morales e intelectuales. La pérdida, señor Presidente, de este ilustre internacionalista, no es solamente para la República Argentina, sino que lo es para todo el continente sudamericano.

El doctor Drago fué delegado al Congreso de La Haya verificado en el año 1906, imponiéndose allí por su ecuanimidad y talento; fué posteriormente árbitro en el conflicto sustentado entre los Estados Unidos de Norte América e Inglaterra, en un asunto relacionado con las pesquerías en Terranova; publicista de nota, brilló, señor Presidente, en su famosa doctrina,—doctrina de solidaridad sudamericana, doctrina que se ha hecho carne en los pueblos de la parte Sur del continente americano.

Por lo tanto, yo creo que es procedente la indicación formulada por el señor diputado Buero, y, en consecuencia, adhiero a esa moción.

Yo también creo que la Cámara en este instante debe tributar un homenaje, en primer término, a la República Argentina, con motivo de la desaparición del doctor Drago, y, en segundo lugar, a esa figura luminosa y brillante desaparecida en el día de ayer en la metrópoli argentina.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Invito a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Drago.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

5—**Señor Imhof** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Figura en la orden del día, y en quinto término, un proyecto de ley que, por su importancia y urgencia, merece, indudablemente, una atención especial de la Cámara; me refiero a la construcción de carreteras en los Departamentos de Maldonado y de Colonia.

Yo no tengo necesidad, señor Presidente, de insistir sobre la importancia fundamental que la realización de esos proyectos tendrá para los Departamentos interesados. Basta citar, entre otras ventajas,—aparte de las económicas que reportará,—el hecho de que esos Departamentos piensan resolver en grante parte, por intermedio de esas carreteras, el gravísimo problema de las tarifas ferrocarrileras, las que, hoy por hoy, son para ellos casi prohibitivas.

Pero, además de esa importancia departamental, esas carreteras tienen una verdadera importancia nacional, porque están destinadas a fomentar de una manera considerable, especialmente la carretera a Colonia, el turismo que se desarrollará en gran escala desde Buenos Aires, el día que esa carretera esté construída, porque pondrá a Montevideo a tres horas escasas de autos a Buenos Aires, y, por consiguiente, facilitará enormemente las relaciones con el país vecino.

Además, hay otra circunstancia más que obliga a prestar atención preferente a este asunto, y es la de que en el proyecto de ley que trata la cuestión, hay un artículo que establece que las obras se comenzarán seis meses después de haberse sancionado el proyecto.

Quiere decir esto, que si nosotros demoramos mucho la sanción del proyecto, el resultado será que la iniciación de las obras coincidirá con la época menos favorable, que será el invierno, mientras que, por el contrario, si la Cámara—el único obstáculo hoy para que se inicien las obras—resolviera el asunto de una vez, el resultado sería que esta iniciación de las obras coincidiría con la época más favorable, que sería el verano.

Este asunto figura en la orden del día y forma parte de un grupo de proyectos que la Cámara había resuelto que figuraran permanentemente en la orden del día hasta su definitiva resolución y que no se votaría ninguna preferencia hasta que estuvieran resueltos. Naturalmente, la Cámara, al día siguiente de haber tomado esa resolución, la quebrantó, y desde entonces, casi diariamente se vienen votando preferencias, y el asunto de las carreteras se ve postergado continuamente y no se verá resuelto nunca.

Yo, en las pocas preferencias que he pedido alguna vez, he tratado de respetar en lo posible la orden del día, y he respetado también esa misma disposición cuando se habían votado preferencias; pero en vista de que la Cámara en general, no ha seguido el mismo criterio, yo también me creo desligado del compromiso moral que puede haber contribuído a ese respecto, y, por consiguiente, fundándome en las consideraciones que acabo de hacer, voy a pedir una preferencia para este asunto, en el sentido de que sea tratado en la sesión del miércoles próximo y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Imhof.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Observo, señor Presidente, que cada vez que llega el momento de tratar las tarifas tranviarias, resulta que hay algún asunto para el cual se pide preferencia. El de las tarifas tranviarias está planteado desde hace más o menos seis meses; puede ser que me equivoque en uno o dos meses, pero que me equivoque en menos y no en más. El debate ha comenzado; hasta se han avanzado manifestaciones graves respecto de las empresas tranviarias, que es conveniente se comprueben o caigan por tierra, si la prueba no existe. Además, la Cámara ha sentado, desde hace algún tiempo, el buen régimen de no interrumpir los debates ya comenzados, y si es verdad que algunas preferencias han modificado la orden del día planeada desde tiempo atrás, también es cierto que se ha tratado de asuntos cuya discusión no debía prolongarse durante mucho tiempo por su propia naturaleza, o que reclamaban una solución inmediata, y yo mismo, que, como dije en una de las sesiones anteriores, soy de los más celosos defensores de la integridad de la orden del día, he asentido a que esos asuntos se trataran por considerar que realmente eran urgentes y que no podían dar lugar a largo debate.

En consecuencia, por mi parte, votaré por que se mantenga la orden del día tal como está... — (Apoyados).

... y si se me objeta que se trata de un asunto de gran importancia y se teme que nos tome el invierno que viene, como se ha indicado, sin que se hayan comenzado las obras, aceptaría que se destinara una sesión especial a tratar el asunto de la carretera.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Yo he declarado ya, señor Presidente, que con verdadero sentimiento he quebrantado mi propósito de no pedir preferencias para un asunto, anteponiéndolo a otros cuya importancia reconozco.

Señor Ramírez — El señor diputado dice aquello de "siento mucho, pero llorar no puedo".

Señor Imhof — Yo tampoco.

Señor Ramírez — No: yo digo que el señor diputado dice eso.

Señor Imhof — Bueno; pero no llego al extremo de llorar. — (Hilaridad).

Yo decía que reconozco que la cuestión de las tarifas tranviarias debe ser tratada también; pero hago notar que he procedido, al pedir esta preferencia, como proceden todos los señores diputados en la Cámara: diariamente se piden preferencias.

Este asunto, del cual hablo, ha llegado a figurar en segundo término, y actualmente está en quinto; en la última sesión llegó al sexto, y estoy seguro que dentro de quince días estará, probablemente, en el noveno o décimo término, y nadie puede negar que el asunto de las carreteras es de importancia fundamental, y posiblemente más importante que el asunto de las tarifas tranviarias...

Señor Rossi — Indiscutiblemente.

Señor Imhof — Indiscutiblemente.

... porque el asunto de las tarifas tranviarias no puede ser considerado de trascendencia nacional: es un asunto que más bien interesa a una compañía.

Señor Ramírez — Mire, señor diputado: es un asunto que interesa a mucha gente, pero además es un asunto en el cual hay por medio un interés que debemos discutir, y un derecho que debemos discutir también, y con el criterio del señor diputado no debería haber siquiera Tribunales de Justicia para hacer respetar los intereses particulares, porque los intereses particulares, según parece, no tienen importancia, y no es así.

Señor Imhof — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Antuña — El derecho de petición ante la Cámara.

Señor Ramírez — Pero, es claro, señor: aquí vamos a concluir por creer que los particulares no tienen ni el derecho de petición.

Señor Imhof — Yo no he dicho tal cosa. Si se comparan los asuntos,—ya que aquí se comparan, — posiblemente resultaría el asunto de las carreteras de Colonia a Maldonado más interesante como solución inmediata que el otro.

Señor Lavagnini — Y de Canelones, que se olvida el señor diputado.

Señor Imhof — He invocado el argumento casi decisivo, de que si demoramos mucho la resolución de esta cuestión, posiblemente se va a perder una oportunidad magnífica para iniciar los trabajos de una vez por todas, es decir, que se venga el invierno nuevamente, lo cual significaría un año perdido.

Por lo demás, yo no tendría inconveniente ninguno en aceptar el temperamento conciliador, si la Cámara se compromete a votar una sesión especial y asistir a ella, porque temo que no concurran los señores diputados.

Señor Colistro — No tratándose pensiones, vienen.

Señor Imhof — Yo aceptaría, pues, una sesión especial.

Señor Rossi — ¿Por qué no se hace al revés?

Señor Ramírez — Sustituyo la moción del señor diputado Imhof por la siguiente: para que se trate el martes en sesión especial el asunto a que ha referido el señor diputado.

Señor Rossi — Yo propondría lo contrario: que se hiciera una sesión especial para tratar el asunto de las tarifas tranviarias.

Señor Tabárez—Sería preferible.

Señor Ramírez — Creo que, dada la importancia que tiene el asunto a que se refiere el señor diputado Imhof, el honor de la sesión especial le corresponde, porque creo que así vendrán todos los señores diputados, y es posible que para el asunto de las tarifas tranviarias, asunto que parece de menor cuantía, no concurran los señores diputados. Sobre todo, es posible que la bancada batllista no venga.

Señor Rossi — A pesar de eso, yo temo que en una sesión especial de esa naturaleza no arribemos a nada.

Señor Imhof — Yo, lo único que deseo es que se trate el asunto de una vez. No deseo perjudicar ningún asunto, y si no he pedido una sesión especial es por el temor de que no concurra nadie.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Imhof.

Si se celebra el día martes una sesión especial para tratar el proyecto sobre carreteras.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — He pedido la palabra para manifestar que, a pesar de las diversas exhortaciones hechas por la Mesa a la Comisión de Legislación Electoral para que ésta despache el proyecto presentado por mí referente a modificaciones a la ley de Registro Cívico Permanente, esta Comisión, no sólo no ha despachado el asunto, sino que, según mis datos, ni siquiera se ha ocupado de él.

Hace ya un año y medio que he presentado este proyecto, y al hacerlo así, yo no lo hice para que quedara durmiendo en las carpetas de la Comisión de Legislación Electoral: presenté ese proyecto teniendo en cuenta la unanimidad de opiniones que había en las diversas fracciones en que se divide el electorado del país, con la convicción profunda de que ese proyecto u otro análogo que tendiera al mismo fin habría de tener éxito.

Posteriormente, las manifestaciones de la prensa han sido también unánimes en el sentido de manifestar que era necesaria una reforma a la ley de Registro Cívico, en lo que se refiere al acto preparatorio de inscripción y calificación.

Como parece que la Comisión de Legislación Electoral de la Honorable Cámara tiene muchísimas tareas, y no puede ocuparse de este asunto, en el deseo de que se haga carne la idea sustentada por todos de modificar la ley, yo hago moción para que se nombre una Comisión especial a objeto de estudiar el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería para que se nombre una Comisión especial destinada a estudiar el proyecto presentado por el mismo señor diputado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo formo parte de la Comisión de Legislación Electoral a que se ha referido el señor diputado Ferrería, y considero que el señor diputado Ferrería tiene razón. He asistido a todas las reuniones de la Comisión de Legislación Electoral, y otros compañeros de Cámara también lo han hecho; he insistido, en algunas de esas reuniones, sobre la necesidad de que se despacharan proyectos como el que ha presentado el señor diputado Ferrería, otro presentado por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta y del que habla, y otro más también presentado por algunos representantes de la bancada batllista.

Algunos de estos proyectos se refieren a la depuración del Registro Cívico y a la implantación del carnet de identidad.

Sin embargo, no he tenido éxito en mis gestiones, y en la insistencia que he hecho en el seno de la Comisión de Legislación Electoral, respecto del pronto despacho de esos asuntos.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor García Morales — Yo creo que no hay Comisión que tenga una naturaleza más especial que la Comisión de Legislación Electoral, que posee como único cometido el informar sobre leyes de carácter electoral. Me parece, en consecuencia, que no cabe la moción del señor diputado Ferrería sin declarar el cese de la Comisión de Legislación Electoral. —. (Apoyados).

Yo, por eso, voy a votar en contra. Creo que en el caso no cabe sino exhortar a la Comisión de Legislación Electoral para que se ocupe del despacho de esos asuntos.

Señor Berro (don Emilio)—O señalarle un plazo.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa — Deseo manifestar, también, en mi carácter de miembro de la Comisión de Legislación Electoral, que si el proyecto a que acaba de referirse el señor diputado Ferrería no ha prosperado mayormente, él mejor que nadie sabe la causa.

Por mi parte, he estudiado ese proyecto y todos los demás, los que serán tratados a medida que se vaya citando a ese efecto a la Comisión de Legislación Electoral. Lo que quiere decir que la Comisión de Legislación Electoral no ha dejado de estudiarlo, — a lo menos el que habla, — sino que no ha resuelto nada porque son varios los proyectos y son bastante complejos, y es necesario estudiarlos no con tanto apuro, por lo menos por los miembros nuevos de esa Comisión, entre los cuales algunos de ellos consideran mejor el proyecto del señor diputado Ferrería. De manera que lo que hay en plata es eso: que como son varios los proyectos, reclaman un estudio detenido y todavía no se ha podido uniformar opinión sobre a cuál de ellos debe darse preferencia. Por eso considero injustos los cargos que ha hecho el señor representante Ferrería.

Era lo qué quería decir, señor Presidente.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—En primer lugar, señor Presidente, contestando la observación que hace el señor diputado García Morales, debo manifestar que yo ya he hecho cinco o seis pedidos a la Mesa para que exhortara a la Comisión de Legislación Electoral. He agotado todos los medios imaginables para que mi proyecto pueda ser siquiera tenido en cuenta. Es por eso que me atrevo a pedir que se nombre una Comisión especial, porque me imagino que esa Comisión debe tener tareas enormes, cuando no ha tenido tiempo en año y medio para abocarse el estudio del proyecto presentado por mí.

Por otra parte, señor Presidente, el Reglamento de la Cámara es terminante: las Comisiones tienen un mes de plazo para despachar los asuntos, y yo entonces preguntaría, en el caso ocurrente, qué le cabe hacer a un proyectista cuando la Comisión no quiere despachar el asunto después de repetidas exhortaciones y después de haber pasado un año de plazo. Yo creo que en el caso este no cabe otra solución que nombrar la Comisión especial para reemplazar aquella que no quiere estudiar el asunto...

Señor Hierro—Pegarse un tiro.

Señor Canessa—Creo que va a prosperar poco también con la nueva Comisión que propone el señor diputado.

Señor Ferrería — ... que yo no sé por qué no se despacha.

Contestando a lo que dice el señor

Canessa, debo manifestarle a este compañero diputado que yo ignore por qué no se ha despachado el asunto.

Señor Canessa—Por los grandes defectos que le han encontrado a su proyecto, señor diputado.

Señor Ferrería—Yo, lo que sé, es que el diario que representa la tendencia del señor diputado Canessa ha dicho repetidas veces que es necesario depurar el Registro Cívico y sancionar una ley en ese sentido.

Señor Canessa — Completamente de acuerdo.

Señor Ferrería—Yo sé que "La Defensa", órgano del partido del grupo vierista, ha dicho lo mismo; lo mismo ha dicho "El Bien Público" representante del Partido Católico; lo mismo los diarios "La Justicia" y "La Mañana"; y todos los diarios de Montevideo, al unísono, han repetido eso. No me explico, pues, por qué la Comisión de Legislación Electoral no quiere despachar este asunto. El señor diputado Canessa posiblemente se quería referir a que esos proyectos modifican en parte lo que dice una disposición transitoria de la Constitución de la República.

Señor Dufour—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Estando por sonar la hora reglamentaria para las cuestiones previas, hago moción para que se prorrogué hasta terminar con el asunto que plantea el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿Con este asunto?

Señor Tabárez—Yo había pedido la palabra para otro asunto.

Señor Presidente — Entonces, hasta después de haber hecho uno de la palabra los señores diputados que la han solicitado.

Señor Colistro—Yo desearía hacer un pedido a la Mesa, también.

Señor Dufour—Entonces, que se prorrogue por veinte minutos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga por veinte minutos el término destinado a tratar cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ferrería.

Señor Ferrería—Yo he repetido varias veces, señor Presidente, que a mi juicio lo que ha querido evitar la Constitución de la República son las reformas de la ley de Elecciones, pero no las reformas de la ley de Registro Cívico, que es una cosa completamente distinta, tan distinta es que el propio señor diputado Canessa, miembro de la Comisión de Legislación Electoral, acaba de informar un asunto que está repartido, en que se modifican las leyes de Registro Cívico Permanente.

Señor Canessa—También los miembros de la mayoría lo modifican, señor diputado.

Señor Ferrería—Sin embargo, para el asunto a que hago referencia tiene un criterio completamente contrario, una opinión distinta: cree que la Constitución de la República va a modificarse si la Comisión de Legislación Electoral informa un proyecto que modifica la ley de Registro Cívico Permanente.

Es por esa circunstancia, señor Presidente, después de reiterados pedidos, después de exhortaciones diversas hechas por la Mesa a la Comisión, que me atrevo a solicitar que se nombre una Comisión especial en este caso particularísimo para que informe el asunto. De lo contrario, yo desearía que alguno de los señores diputados que se oponen a esto me indicaran el procedimiento que debo seguir en este caso.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Ferrería tiene razón. Las Comisiones no tienen derecho a detener los asuntos: deben informarlos en favor o en contra, pero su obligación es dictaminar sobre ellos.

Señor Andreoli — Yo estaría por hacerle un cargo también a la Comisión de Trabajo, que tiene encarpetado un proyecto mío hace dos años.

Señor Ghigliani — No le he permitido interrumpir al señor diputado.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Ghigliani.

Señor Ghigliani — El señor diputado Ferrería ha insistido varios veces solicitando que se dictaminara sobre su proyecto y hasta recuerdo que tuvo una acalorada discusión en Cámara con su correligionario el señor Ernesto Pérez, a ese respecto.

Yo creo que las Comisiones deben informar y creo que debe cumplirse el Reglamento. Si el Reglamento establece algunas disposiciones para ser aplicadas cuando las Comisiones no informan, que se apliquen esas disposiciones; entiendo que es lo que corresponde hacer.

Señor Ramírez — No hay sanción de ninguna clase.

Señor Coronel — Va a ser para todos, entonces.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — El señor diputado Ferrería ha formulado cargos a la Comisión de Legislación Electoral del período anterior porque no informó el asunto que tanto lo entusiasma, y el señor diputado Ferrería debió haber hecho esta moción en el grupo de legisladores nacionalistas, que son los que se opusieron a que se estudiara el año pasado, porque entendían que algunos de los artículos de ese proyecto entraban en las reformas constitucionales.

Señor Andreoli — ¿Quiénes se oponían?

Señor Amighetti — Uno de ellos, de los que creen que se reforma la Constitución, es el señor diputado Pérez.

Señor Pérez — Es cierto; yo reconozco que en el proyecto del señor diputado Ferrería hay disposiciones que modifican la ley electoral, que no puede tocarse sino con arreglo a la Constitución.

Señor Ramírez — Y hay muchos autores que están de acuerdo.

Señor García Morales — Es cierto. La ley de 1915 no puede ser modificada sino por dos terceras partes de votos.

Señor Amighetti — El señor diputado Pérez me da la razón. De manera que el señor diputado Ferrería no tiene por qué dirigirse a la mayoría colorada de la Cámara y de la Comisión de Legislación Electoral haciéndole tan severas inculpaciones.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo formo parte de la Comisión de Legislación Electoral, y debo reconocer, lealmente, que esta Comisión usa bastante lentitud en el estudio de los asuntos que se le han encomendado.

He asistido a las sesiones para las que se ha convocado, como asisto a la Cámara, con la mayor regularidad. La ausencia de algunos miembros, casi siempre de la mayoría, es lo que ha evitado que se efectúen reuniones más frecuentes.

Señor Canessa — En los que no estaré comprendido yo.

Señor Pérez — Yo tengo también opinión formada sobre el proyecto del señor Ferrería. No me opongo a que la Cámara tome cualquier medida en el sentido de despacharlo cuanto antes; pero me parecería más acertado fijarle un plazo a la Comisión para que se expida, y si no lo hace dentro de él, que entonces la Cámara proceda como entienda más conveniente.

Señor García Morales — Yo mociono para que se le dé un mes de plazo para que despache ese asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Ferrería acepta?

Señor Ferrería — Acepto.

Señor Amighetti — ¿Todos los asuntos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los asuntos electorales.

Señor Amighetti — Por lo pronto hay uno presentado por el Partido Colorado Radical que no lo ha mencionado el señor diputado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del doctor García Morales, aceptada por el señor Ferrería, para que se conceda un mes de plazo a la Comisión para expedirse sobre ese asunto.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que es injusto.

Señor Amighetti — ¿Sobre todos los asuntos?

Señor Presidente — Sobre el proyecto presentado por el señor diputado Ferrería.

Señor Ghigliani — Se debe dar un mes a todas las Comisiones para que dictaminen sobre todos los asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Señor Presidente: deseo saber si en la sesión que se va a celebrar el martes se puede también tratar asuntos después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Si la Cámara resuelve sesionar después de las seis el día martes, se pueden tratar algunos asuntos en esa media hora.

No hay ninguna resolución expresa en ese sentido; la sesión termina a las seis; pero el señor diputado puede hacer moción.

Señor Dufour — Entonces hago moción en ese sentido: para que después de las seis de la tarde tratemos un asunto que estuvo en la orden del día en primer término en la última sesión: me refiero al tratado de arbitraje obligatorio con el Paraguay.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rossi — ¿Pero qué objeto va a tener la sesión especial, si no la dedicamos a un asunto, hasta terminar?

Señor Dufour — Pero no es permanente, señor diputado.

Señor Rossi — No es permanente, pero en ese caso se podría prorrogar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Dufour, para que el día martes la Cámara sesione de seis a seis y media y trate en esa media hora el proyecto sobre arbitraje obligatorio con el Paraguay.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Hace días presenté

un proyecto sobre cómputo de servicios. Considero que se trata de un asunto urgente, por cuanto hay un medio millar de empleados que esperan la solución del mismo para arreglar definitivamente sus situaciones. En el proyecto se tratan los reintegros de una manera algo empírica, que quizá daría lugar a un poco de discusión, pero como la Comisión de Trabajo y Previsión Social se ha expedido en un asunto importante donde se establece la verdadera faz científica de este problema, hago moción para que la Comisión correspondiente se integre con dos miembros de la Comisión de Trabajo a fin de evitar a la Cámara un debate. Con el nuevo criterio que puedan sentar esos dos que ya han expresado su criterio correspondiente en ese proyecto referente a la Caja Nacional de Ahorros.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si se integra la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Trabajo para considerar el proyecto sobre cómputos de servicios.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Hay un proyecto de ley que ya está informado por la Comisión respectiva y repartido. Me refiero al proyecto sobre Colegio Electoral de senador. Como éste es un asunto que puede tener urgencia, yo pediría que si no hay ninguna preferencia votada para la media hora del miércoles, se tratase este asunto en esa parte de la sesión y en primer término.

Señor Presidente — Para el miércoles hay votada una preferencia solicitada por el señor diputado Mello, relativa a instalación de un molino harinero en Rivera. Se podría poner en segundo término.

Señor Tabárez — Muy bien. En segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en segundo término en la sesión del miércoles después de las seis de la tarde el proyecto de reforma de la ley electoral sobre Colegios Electores de senadores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Algunos señores diputados expusieron la inconveniencia que existía, en esta hora destinada a las cuestiones previas, de interrumpir la discusión de los asuntos cuya consideración ya se había iniciado en la Cámara con arreglo a resoluciones anteriores.

Entre esos asuntos figura precisamente, uno: "Jerarquía y situaciones militares". Ese asunto empezó a discutirse ya hace algunos días y ahora ha quedado para los últimos términos de la orden del día, en el espacio de las seis y media de la tarde. Voy a hacer moción para que se continúe considerando este asunto el martes en segundo término, en esa misma hora, de seis a seis y media...

Señor Presidente — ¿En segundo término?

Señor Andreoli — Sí, señor Presidente.

Sezor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a mocionar, señor Presidente, para que el lunes a las seis de la tarde se considere un asunto, que creo no dará lugar a mayor discusión. Es un proyecto que viene con sanción del Senado y que ha informado favorablemente la Comisión de Hacienda, por el que se modifican las penalidades establecidas para la cobranza de los impuestos que forman el tesoro de pensiones a la vejez.

Señor Presidente — Para las seis de la tarde hay votadas dos preferencias. Una sobre presupuesto de la Caja de Ahorro Postal y otra...

Señor García Morales — Y para el miércoles, ¿también?

Señor Presidente — Para el miércoles también hay preferencias votadas.

Señor García Morales — Entonces, para el viernes próximo en primer término a las seis de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones, señor Presidente, ha estudiado un petitorio de la señorita Ernestina Labandera. Creo que no le corresponde a esta Comisión considerarlo, pues se trata de la interpretación de una ley. Por lo tanto, yo rogaría a la Mesa quisiera darle el trámite correspondiente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Colistro, para que el asunto que existe en la Comisión de Peticiones, sobre interpretación de una ley, pase a estudio de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — La Mesa ha sometido a estudio de la Comisión de Fomento algunos proyectos de construcción de carreteras y puentes, cuyos recursos determinarían la intervención de la Comisión de Hacienda.

En el período anterior la Comisión de Fomento fué integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, a ese fin; pero esa integración no se ha renovado en el período actual.

Por su parte, la Comisión de Hacienda tiene también a estudio proyectos relacionados con la construcción de puentes, para cuyo fin fué integrada con miembros de la Comisión de Fomento. Tal vez lo más regular sería, señor Presidente, que todos estos asuntos pasasen a una u otra de las Comisiones a que me he referido; pero como éstas ya han abordado el estudio de estas cuestiones, lo más práctico sería que se renovase la integración de la Comisión de Fomento. Así lo ha entendido ésta, y por mi intermedio pide a la Mesa quiera integrarla con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gómez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto enviado por la Presidencia de la República, en el que se declara duelo nacional el día que se inhumen los restos del doctor Drago.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 10 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Considero necesario que la República, con la intervención del Poder competente, tribute honores públicos al ciudadano argentino doctor Luis María Drago, fallecido ayer en Buenos Aires.

La acción internacional del doctor Drago se caracteriza por la altura con que difundió y sostuvo todas aquellas tesis que, con mayor eficacia, contribuyeron a consolidar el prestigio del continente americano.

Los postulados que él expusiera, en la nota de Cancillería que sirvió de base para la dilucidación de la controversia sobre cobro compulsivo de deudas públicas han merecido la adhesión de las naciones de nuestro hemisferio, que pugnan por el celoso respeto de su soberanía y por el fiel cumplimiento de los pactos internacionales, ante cuyo texto consentido todos los Estados se presentan con igualdad absoluta.

La Conferencia de La Haya de 1907, donde por primera vez las naciones latino-americanas se hicieron presentes ante la asamblea mundial, escuchó de labios de Drago la firme exposición de nobles principios. Y aquel mismo Congreso le prestó su sanción, reconociendo así la capacidad de los pueblos de esta parte de América, para intervenir con honor en la formación y debate de los principios universales del Derecho.

Drago es una gloria para América por el concepto continental y solidario que dictó su conducta de diplomático y su propaganda de publicista.

Como nada de lo que es intensamente americano puede ser ajeno al Uruguay, propongo a V. H. la sanción de la ley adjunta, que autoriza a expresar el sentimiento nacional, que es hoy duelo, ante el deceso de un ciudadano de América.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase día de duelo nacional aquel en que se efectúe la inhumación de los restos del eminente estadista argentino doctor Luis María Drago.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1921.

JUAN ANTONIO BUERO."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Una vez más la Presidencia de la República nos ofrece un pretexto para perder el tiempo, ya que con este proyecto de ley, por el cual se pretende exteriorizar un dolor que nadie siente, plantea una situación puramente artificial, que se desarrolla y prospera en el terreno de la diplomacia, sin repercusión y sin alcance popular de ningún género. — (No apoyados).

Que el ciudadano a quien se pretende rendir un homenaje con este proyecto haya defendido en distintas oportunidades teorías más o menos favorables a intereses determinados de alguna nacionalidad, es una cuestión completamente extraña a la preocupación popular ... — (No apoyados).

... es un negocio de Cancillería, es un asunto que se ventila entre gente que, en general, está desocupada, y entonces debe dedicarse, necesariamente, a justificar las grandes mesadas que recibe, en estos asuntos que no tienen ninguna oportunidad de insinuarse en el espíritu del pueblo.

Pero este homenaje que se pretende rendir a un ciudadano de América es, por esto mismo, — también antipático, porque para nosotros no puede existir, — y ésta es una tendencia censurable que hay que aprovechar cualquier oportunidad para censurarla, — para nosotros no pueden existir ciudadanos de América...

Señor Imhof—Nada más que de Rusia!

Señor Mibelli — ... sino ciudadanos nuestros, y, mejor que ciudadanos nuestros, ciudadanos del mundo.

Señor Ximénez—La Argentina no forma parte del mundo!

Señor Mibelli — Forma parte del mundo; pero ese propósito que está enunciado con toda claridad en el proyecto, que establece que hay que realizar este proyecto como un homenaje a un ciudadano de América, es particularista y, por eso mismo, antipático.

Señor Ramírez — Vamos a hacerlo más amplio: lo consideramos ciudadano del mundo!

Señor Mibelli — Pero la cuestión, desde este punto de vista, no tiene mayor importancia, como en realidad no la tiene por ninguno. La realidad es que no hay ninguna razón para un homenaje de esta naturaleza, por cuanto, con la defensa de una teoría, de una ideología determinada, no se hace un esfuerzo digno de un homenaje de esta importancia, de esta magnitud.

El señor Drago pudo haber hecho, en una oportunidad, lo que hizo: defender en ambientes diplomáticos un punto de vista determinado; pero está por demostrarse todavía que esa teoría defendía los intereses bien entendidos del pueblo, y aún más todavía: esa teoría que se pretende beneficiosa para los pueblos de América, en realidad, constituye una forma de plantear y desarrollar un punto de vista que no tiene ninguna repercusión en el ambiente universal.

Los pueblos no se gobiernan, no se mueven, no progresan o retroceden por teorías más o menos determinadas: son los intereses económicos, son las preocupaciones mercantiles, es el movimiento histórico de los pueblos en el terreno de la técnica, los que determinan el progreso o el retroceso del mundo. Y esta es la realidad. Con estos homenajes a hombres, con estos tributos a ideas determinadas, en cierto modo se engaña la verdadera orientación del pueblo, que no debe esperar en estas teorías su propio mejoramiento, sino encararlo y orientarlo desde otro punto de vista, porque es ahí, en esos otros puntos de vista, — que yo he defendido en más de una oportunidad desde esta tribuna parlamentaria, — donde puede encontrar su salud y su salvación.

No es fácil en estos asuntos pronunciarse como uno desearía cuando lo toman de sorpresa como en este momento; pero me parece haber expresado ya, en la forma que me ha sido posible, cuáles son las razones que tengo para negar mi voto a este homenaje que se proyecta.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo, en cambio, señor Presidente, quiero manifestar que voy a votar, con sentida emoción, el homenaje que se proyecta a la memoria del doctor Drago, por entender que, además de merecerlo la personalidad de este eminente estadista, el sentimiento de nuestro país respecto de su desaparición no es, porque no puede ser, un sentimiento artificial, sino profundamente sincero.

Creo que si todos los países de América, desde los más poderosos hasta los más pequeños, tienen el deber en este momento de manifestar esa condolencia por una razón superior de solidaridad moral que se refiere al derecho, a la justicia internacional, con mucha más razón deben manifestarla los pueblos débiles desde el punto de vista de la fuerza material, como lo es el nuestro, porque es necesario no olvidar, señor Presidente, que el doctor Drago, en un momento culminante de la vida internacional del continente, fué, por así decirlo, el portavoz de los intereses y de los derechos de las nacionalidades pequeñas, con la gran autoridad que le daba su ilustración y su talento.

Cuando se discutió el asunto a que se han referido algunos señores legisladores, del cobro compulsivo de la deuda de Venezuela por parte de naciones poderosas de Europa, tres de ellas trataron de cercenar seriamente la soberanía de ese país. Esa era una cuestión que interesaba, no solamente a Venezuela, sino que también interesaba a la América toda.

El doctor Drago, con esa actitud que fué más importante y más trascendente de lo que a primera vista parece y a pesar de no haber sido en su esencia absolutamente original el principio enunciado, fué en cambio de una grande y trascendente importancia, no solamente en el procedimiento, sino también en la oportunidad en que fué expuesta y luego aprobada con pequeñas enmiendas por el Congreso de La Haya.

Por ella se establecieron las bases, con otras iniciativas similares, de un derecho internacional autónomo de América.

Señor Mibelli—Eso fué con el apoyo de la fuerza de Norte América y no con el apoyo del derecho.

Señor Antuña—Creo que no hay necesidad de considerar en este momento la importancia jurídica de la doctrina del señor Drago, porque todos los señores diputados la conocen; pero es necesario decir que este homenaje es justo, teniendo en cuenta que gracias a esa actitud se puede decir que han desaparecido definitivamente aquellas injustas, arbitrarias y hasta vergonzosas intervenciones de las potencias europeas en las cosas de América, de las que nuestro país, en más de una ocasión, hubo de ser víctima.

Estas ligeras consideraciones me inducen a votar, señor Presidente, espontáneamente, el homenaje que se proyecta en honor del doctor Luis María Drago.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión de la pensión a la viuda e hijos menores de don Danubio Velásquez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales a la viuda e hijas solteras del maestro Danubio Velázquez, dejándose sin efecto la que legalmente pueda corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El maestro señor Danubio Velázquez muere joven, después de haber consagrado sus mejores años a la ardua y penosa tarea de la educación pública.

Fué un luchador incansable, que llegó con entusiasta perseverancia a la perfección de su difícil arte.

Frente a su clase, el maestro Velázquez era un artista y la admiración de todo aquel que la haya visitado.

Ejerciendo en la Escuela de Aplicación, donde hay personal seleccionado, el prestigio "de las lecciones bien dadas", con que poco a poco fué rodeado su nombre, hizo doblemente pesada su tarea, ya que los futuros maestros de la Escuela Normal acudían diariamente a las clases de Velázquez, tratando de sorprender los ocultos resortes con que les daba vida, al mismo tiempo que exigían del maestro un esfuerzo constante para que cada lección fuera una obra de arte.

El enorme recargo mental de tener que trabajar diariamente durante largos años ante los ojos criticones de futuros maestros ansiosos de saber, lo ha llevado prematuramente al sepulcro, y el Estado no puede menos de contemplar la situación de la viuda e hijas de tan insigne, aunque obscuro luchador, y le debe la retribución única que se da a tan meritorios esfuerzos: una pensión graciable que alcance a cubrir las necesidades más perentorias del hogar que el "maestro" deja desamparado.

Montevideo, Junio 6 de 1921.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo."

En discusión.

Señor Patiño—Señor Presidente: ¿hay quórum máximo?

Señor Presidente—La Mesa está llamando a sala a los señores diputados que se encuentran en antesalas.

Señor García Morales—¿Ha habido informe de la Comisión, señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor diputado; no hay informe escrito.

Señor Colistro—No hay informe escrito; pero se hará informe verbal.

Señor Vicente y Ferrés—Si hay quórum máximo, señor Presidente, mociono para que se pase en el día al Senado el proyecto que se acaba de sancionar.

Señor Presidente—No hay quórum máximo en este momento.

Señor Vicente y Ferrés—Una vez que haya quórum máximo, entonces.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Se trata, señor Presidente, de una vida dedicada por entero al magisterio nacional. El maestro Velázquez muere joven; pero sus importantes servicios ponen de manifiesto una vocación que lo llevó a ser el maestro de la niñez, dejando de lado las utilidades que podían reportarle una carrera más brillante y de mucho mejor porvenir.

Siendo estudiante de tercer año, adolescente todavía, luchando con el amor propio de que están llenos los estudiantes noveles, dejó su carrera universitaria, para entrar como simple alumno en la Escuela Normal. Allí se destacó desde el primer año, donde sacó, entre los cuarenta o cincuenta jóvenes que ingresan a esta institución todos los años, la segunda nota; y en los años segundo y tercero, se destacó brillantemente, obteniendo una clasificación sobresaliente en todas las materias, poniéndose a enorme

distancia de todos los demás compañeros.

Una carrera que se iniciaba de modo tan auspicioso y brillante, lo llevó, desde los primeros momentos, a la Escuela de Aplicación, donde van los jóvenes maestros a hacer práctica y a aprender aquellos resortes que solamente se pueden sorprender a los grandes maestros cuando trabajan. Allí puede decirse que dedicó su vida a la enseñanza, no solamente de los niños, sino también de los jóvenes maestros.

Ese trabajo intelectual diario donde tenía que hacer enorme derroche mental, para superarse, puede decirse, a sí mismo en todo momento, durante cuatro horas diarias, delante de la crítica de maestros y profesores, fué lo que ha llevado al sepulcro. Por eso considero, señor Presidente, que el Estado le debe una compensación a sus deudos, porque si murió joven, ha sido por dedicarse por entero a la enseñanza en su país.

He terminado.

Señor García Morales—Yo desearía obtener un dato, y es qué pensión hubiera trasmitido el señor Danubio Velázquez, de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Patiño—Cincuenta y ocho pesos, más o menos. El maestro Velázquez era ayudante de la Escuela de Aplicación y tenía por ese concepto sesenta y ocho pesos y era ayudante de curso nocturno y por ese concepto tenía cuarenta y cinco pesos, en total ciento trece pesos. Los servicios del señor Velázquez son: el servicio diurno tiene doce años, diez meses y ocho días, y el servicio nocturno diez años y un mes y diez días.

Señor García Morales—¿Esa pensión es la que hubiera podido pasar a la familia si no se dictara esta ley?

Señor Patiño—Le corresponderían alrededor de cincuenta y ocho pesos.

Señor Nieto y Clavera—Yo creo que no puede ser tanto, porque el señor Velázquez tiene muy pocos años de servicio.

Señor Colistro — Tiene trece años, ¡cómo poco servicio!

Señor Nieto y Clavera—Yo creo que hay error, porque el señor Velázquez no puede tener tanto tiempo de servicio.

Señor García Morales—Sería necesario aclarar bien ese informe, pues es el punto de referencia que podemos tener para pronunciarnos sobre el proyecto. No se ha oído exactamente a cuánto ascendería la pensión que hubiera traspasado el señor Velázquez a su familia de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Colistro—El señor Velázquez, si se hubiera podido jubilar, hubiera recibido una pensión alrededor de sesenta pesos.

Señor García Morales—Habría trasmitido treinta, entonces.

Señor Polleri—Con doce años de servicios, no podía tener tanto.

Señor Patiño—Si se jubila a los veinticinco años, ¿cómo no va a tener tanto?

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo, en general, no le presto mi voto a las pensiones que se proponen así, en forma aislada, a la Honorable Cámara; pero lo hago en silencio. En este caso, después de haber escuchado los informes del señor miembro informante y los datos complementarios que ha suministrado a pedido del doctor García Morales, me creo en el deber de hacer notar el voto negativo que entiendo debe darse a esta pensión.

Las razones que ha expuesto el miembro informante, no justifican una pensión por gracia especial, puesto que lo que ha dicho no es nada extraordinario; es simplemente el cumplimiento ordinario de sus deberes por parte de todos los señores maestros. Por otra parte, no me parece que el asunto esté bastante estudiado, como para que la Cámara lo vote en esta forma anormal.

Creo, pues, de mi deber manifestarlo así, llamando la atención sobre el pésimo precedente que sentamos, disponiendo de los dineros del Estado a espaldas de la ley general que contempla a los pensionistas escolares, recompensando por motivos, más o menos justificados, servicios que deben ser recompensados de acuerdo con esas leyes, y no por gracia especial.

Por ese motivo creo que esa pensión no debe contar con el voto favorable de la Honorable Cámara, y en ese sentido pronunciaré el mío.

Era lo que tenía que decir.

Señor Patiño — Creo que los argumentos del diputado preopinante, no tienen valor ninguno, por cuanto si nosotros fuéramos a regirnos por lo que él manifiesta, creo que la Comisión de Peticiones no tendría ningún objeto en la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Precisamente, nosotros somos los que tenemos que estudiar y ver los casos especiales para ponerlos en conocimiento de la Cámara. Esta puede decretar una gracia especial, que salga precisamente de la ley general, e indique que se debe proceder en casos determinados de la manera que aconseja la Comisión.

He terminado.

Señor Amado Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amado Macedo — Yo deseo declarar a la Honorable Cámara que recién me incorporo, puede decirse, a la Comisión de Peticiones, y que he creído ajustar mi criterio, más a los dictados de mi conciencia que a la ley escrita. Con el criterio del señor diputado Secco Illa, nosotros no podríamos votar pensiones excepcionales y graciables...

Señor Secco Illa — No es eso...

Señor Amado Macedo — ... cosa que hemos hecho hace poco tiempo, y voy a citar un caso: es el caso del Director del Liceo del Durazno, que falleció en esta ciudad casi repentinamente.

Es necesario, señor Presidente, tener en cuenta que el maestro Velázquez, dentro de su profesión, es un caso de verdadera abnegación, de verdadera preparación para el desempeño del magisterio.

Yo deseo, simplemente, dejar constancia de que he votado a conciencia esta pensión, y que la votaré con mucho gusto.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción para que se ratifique lo resuelto, ya que estamos en quórum máximo, referente al homenaje al doctor Drago.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se ratifica lo resuelto anteriormente, relativo al homenaje al doctor Drago.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Yo creo que el doctor Secco Illa tiene razón; los informes no pueden satisfacer a la Honorable Cámara, tal como han sido presentados; pero tampoco creo que debamos cometer una injusticia, y por ese motivo pediría que volviera el asunto a Comisión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Secco Illa — Hay que estudiar y explicar bien las cosas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Cañizas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo desearía saber de cuánto es la pensión.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo he votado negativamente en la discusión general, y quiero que quede constancia que lo he hecho porque me parecen deficientes los informes suministrados por la Comisión de Peticiones.

Dentro del magisterio nacional abundan los sacrificios y los méritos, y para doblar una pensión, la pensión que corresponda legalmente a la familia del maestro Velázquez, es necesario que se enumeren con toda minuciosidad cuáles son los servicios extraordinarios de este maestro, que yo los ignoro, aunque en manera alguna los niego. Como ese informe no se ha producido, yo votaré negativamente la pensión.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Los informes son bastante amplios; lo que hay es que el doctor García Morales no puede entender lo que es estar durante nueve años dando lecciones a los maestros del Instituto Universal.

Señor García Morales — ¿Y si hubiera dado treinta años, qué pediría el señor diputado? Es caso corriente servir veinte y más años en el magisterio.

Señor Patiño — Si el doctor García Morales tuviera que dar durante ocho años consecutivos tres horas de lección modelo, haciendo derroche mental y teniendo que sobreponerse a cada momento a sí mismo para estar siempre a la altura de los grandes maestros, sabría lo que significa ese esfuerzo mental, y comprendería que ese esfuerzo mental es lo que ha llevado a la tumba al maestro Velázquez.

Señor Mibelli — Eso habría que pagarlo con mejores sueldos y no con pensiones.

Señor Patiño — Yo, si pudiera, le daría ciento cincuenta pesos.

Señor Mibelli — La justicia está en pagar bien ese esfuerzo heroico y no regalar el dinero a los que no han hecho ese esfuerzo.

Señor Patiño—Si yo pudiera le daría ciento cincuenta pesos, porque hay muchos maestros que no tienen los merecimientos del señor Velázquez, por más que fuera joven, y se les ha dado pensiones excesivas, y sin ir más lejos, están los maestros valerianos que estoy por decir que ninguno de ellos puede ponerse a la par del maestro Velázquez. — (No apoyado).

Señor Rossi — El trabajo de los maestros valerianos está por encima de eso.

Señor Colistro — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la discusión de la ley sobre casas para obreros y empleados.

En discusión el artículo 22, que pasa a ser 21.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 21. Entiéndese por terrenos baldíos, a los efectos de la disposición anterior, todos los que no contengan una construcción de albañilería apta para cómoda habitación."

Señor García Morales — Este artículo debe considerarse retirado, desde que la Cámara aprobó la nueva fórmula de la Comisión.

Señor Rossi — Efectivamente, señor Presidente; habiéndose eliminado esos recursos referentes a los terrenos baldíos, ese artículo está de más; así que hay que suprimirlo, y es lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. El Banco de la República abrirá al P. E. una cuenta especial en la que serán depositados los fondos procedentes de este impuesto y el producido de los bonos creados por esta ley a medida que se vayan emitiendo o caucionando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o."

En discusión.

En discusión el artículo 23, que pasa a ser 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Secretaría hará una modificación sobre la referencia al artículo 6.o.

Léase el artículo 24 del proyecto, que pasa a ser 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Si los recursos de alquileres afectados al servicio de los bonos dejaran excedente, el P. E. realizará amortizaciones extraordinarias en dichos bonos cada dos años."

En discusión.

Señor Rossi — Aquí cabe, señor Presidente, agregar la facultad para que se puedan hacer nuevas emisiones de la deuda sin necesidad de recurrirse a una nueva ley, y a que hice referencia en una interrupción que me hizo el señor diputado García Morales. De manera que, de acuerdo con ese propósito que tenía la Comisión, agregaremos a este artículo, después de todo lo leído, estas otras palabras: "o emitirá nuevas series de la misma deuda proporcionadas a los recursos con que se cuente, a fin de hacer construir otros barrios en iguales condiciones que los autorizados por esta ley."

Podría leerse el artículo por Secretaría en la nueva forma.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Si los recursos de alquileres afectados al servicio de los bonos dejaran excedente, el P. E. realizará amortizaciones extraordinarias de dichos bonos cada dos años o emitirá nuevas series de la misma deuda proporcionadas a los recursos con que se cuente, a fin de hacer construir otros barrios en iguales condiciones que los autorizados por esta ley."

Está en discusión el artículo en esta nueva forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 23. La superintendencia y administración de estas casas queda a cargo del Banco Hipotecario del Uruguay, pero si se creara un organismo especial con finalidad semejante a la de esta ley, a él pasaría inmediatamente esa superintendencia y administración."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 24. El P. E. reglamentará esta ley."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan por votarse los artículos 13 y 14, que pasaron a Comisión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Primeramente, habría que reconsiderar el artículo 4.o, a fin de agregar la palabra "acumulativa", puesto que aquí fué cuestión de si esta deuda podía amortizarse por acumulación o a la puja.

Como el propósito de la Comisión siempre fué que la amortización fuera acumulativa, agregaremos, por lo tanto, esta palabra al artículo 4.o. Por consiguiente, pido que se reconsidere este artículo para poderla agregar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o El P. E. emitirá hasta la cantidad de seis millones de pesos (pesos 6.000.000.00) en bonos que se denominarán: "Bonos nacionales de casas para obreros y empleados". Esa cantidad será destinada al pago de los terrenos que se adquieran y de las casas que se construyan con el objeto indicado en esta ley. Los bonos devengarán el seis y medio por ciento de interés anual, pagadero trimestralmente; tendrán una amortización acumulativa, también anual, del uno por ciento, y serán colocados a un tipo no menor del noventa por ciento de su valor nominal.

La amortización se hará semestralmente; por licitación, cuando los bonos estén debajo de la par, y por sorteo, cuando pasen de ella."

Está en discusión el artículo en la nueva forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — El artículo 9.o, señor Presidente, que había pasado a Comisión, también fué objeto de una nueva forma. Yo voy a leerlo, y la Secretaría podría tomar nota, porque lo tengo en borrador.

Diría así: "Artículo 9.o. El derecho a hacerse propietario, en las condiciones del artículo anterior, sólo es trasmisible al cónyuge, a los descendientes o ascendientes, antes de la propiedad definitiva, y a toda persona que reuna las condiciones requeridas por esta ley para ocupar estas casas con intervención del Banco Hipotecario o quien lo sustituya."

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante lo presenta en sustitución de varios artículos presentados por varios señores legisladores?

Señor Rossi — Sí, señor Presidente: en sustitución de varios artículos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase los artículos 13 y 14.

(Se empieza a leer el artículo 13 propuesto por el doctor Berro).

Señor Rossi — Voy a evitar la lectura de esto, porque el doctor Berro está de acuerdo con la nueva fórmula de la Comisión, a la cual contribuyó en la Comisión. Es el artículo que he leído y la Comisión está de acuerdo con él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que leerlo, señor diputado.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o propuesto por el señor representante Vidal.

(Se lee):

"Artículo 13. El Banco de Seguros del Estado realizará, con los adquirientes de las casas de obreros y empleados que lo soliciten, y en las condiciones más liberales posibles, contratos de seguros destinados a garantir, a la muerte del asegurado, en favor de los herederos indicados en el artículo 9.o, el pago de las anualidades que faltaran para adquirir definitivamente la propiedad.

La forma del contrato y las condiciones y requisitos a que deben someterse los asegurados, será materia de una reglamentación especial que dictará el Consejo Nacional de Administración, previo informe del Banco de Seguros del Estado."

Señor Rossi — Pero, señor Presidente, este artículo está admitido.

Ese artículo lo iba a proponer después la Comisión. La Comisión lo transforma en un artículo 15, a renglón seguido del 14, y se va a tratar después. Este era el 9.o, que había quedado en suspenso, y es el que acabo de leer, que está de acuerdo con las fórmulas presentadas por el señor diputado Berro.

Lo que hay, es que como han pasado tantas sesiones, ya no se acuerdan.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

Señor Rossi — En vista de que la Secretaría me observa que el artículo 9.o no quedó reconsiderado, yo pido la reconsideración de ese artículo.

Señor Presidente—No es la Secretaría, señor diputado, sino que es así. La Cámara había votado ese artículo. De manera que hay que votar si se reconsidera el artículo 9.o.

Si se reconsidera el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o sustitutivo que presenta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o El derecho de hacerse propietario en las condiciones del artículo anterior solo es trasmisible al cónyuge, a los descendientes o ascendientes y a toda otra persona que reuna las condiciones requeridas por esta ley para ocupar estas casas con intervención del Banco Hipotecario o de quien lo sustituya."

Está en discusión en esa forma.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a manifestar que yo no estoy conforme con esa fórmula, con esa trasmisión ilimitada. Así que sin hacer ninguna discusión, porque ya he dado los fundamentos de mi voto en sesiones anteriores, hago esta manifestación.

Señor Rossi—El doctor Berro va a rectificar lo que dijo, porque me parece que está de acuerdo con este artículo.

Señor Berro (don Emilio)—Estoy de

acuerdo con la limitación que se establece al derecho de hacerse propietario pero en lo que no estoy de acuerdo es con la limitación que se establece una vez que el adjudicatario ha adquirido la propiedad de la casa.

Señor Rossi—Eso es otra cosa.

Señor Berro (don Emilio)—Y tampoco voy a hacer discusión sobre eso.

Señor Urioste—Yo pediría que se leyera el artículo en que se establece la nueva forma de amortización y pago de alquileres que no está en el repartido que se acordó aquí en Sala.

Señor Presidente—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o. Una vez construídas estas casas se procederá a adjudicarlas a obreros, empleados y otros elementos de trabajo que soliciten y acrediten no poseer un capital mayor de tres mil pesos.

"Todo obrero empleado, etc., que habite estas casas por espacio de veinticinco años consecutivos abonando una cuota mensual que represente el 8 o|o del capital efectivo invertido en la casa que ocupa, con exclusión de lo empleado en calles, veredas, plazas de deportes, obras sanitarias, de pavimentación, etc., pasará por ese solo hecho a ser propietario de la misma.

"Los obreros o empleados ocupantes de las casas a que se refiere esta ley podrán hacer amortizaciones extraordinarias. Las casas le serán escrituradas así que el monto de las amortizaciones extraordinarias y las cuotas mensuales abonadas lleguen al primer apartado de este artículo en su plazo de veinticinco años."

Señor Urioste—El artículo 9.o que propone el señor miembro informante parece que solo faculta a trasmitir los derechos de los adjudicatarios a los cónyuges y a los descendientes.

Señor Rossi—Nada más.

Señor Urioste—Pero las personas que durante un número cualquiera de años han estado pagando...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ese artículo está sancionado.

Señor Urioste—Pero yo me refiero a la nueva forma que limita la trasmisibilidad de derechos a los cónyuges y descendientes.

Las personas que durante un número determinado de años,—supongamos diez años,—han estado pagando esa amortización del uno por ciento anual sobre el valor de la casa, ¿no tienen un derecho adquirido sobre esas cuotas que se han capitalizado para amortizar las casas? ¿Se pierde, por el hecho de fallecer o de no tener descendientes o cónyuge? ¿No se puede transmitir el derecho a terceros que estén en el caso de ser adjudicatarios de las casas?

¿No hay un derecho adquirido; no se ha amortizado, no han puesto algo de su peculio y han adquirido también una parte de la propiedad? No veo, porque se establece esa limitación.

Ahora, que se establezcan restricciones para poder transmitir una parte de la propiedad que tiene un adjudicatario solamente a una persona que esté en las mismas condiciones que fija la ley para hacerlo muy bien; pero que se limite en esa forma a una persona esos derechos, que se pierda un derecho adquirido, porque ha entregado una parte del precio de las casas, porque puede tener hasta veintitrés años amortizados. Y si en estas condiciones desaparece una persona que no tiene herederos legítimos, que no tiene cónyuge, ¿no puede transmitir ese derecho a terceros? ¿Los terceros no pueden hacer uso de ese derecho de propiedad?

Señor Rossi—Puede, pero con ciertas limitaciones para llenar la finalidad de la ley.

Señor Urioste — Refiero esto porque pienso pedir, después que se apruebe o rechace este artículo, una aclaración respecto al artículo 12, que ya se votó en sesiones anteriores, por el cual una persona que después de un número determinado de años ha dejado de pagar un par de semestres, pierde todos sus derechos a la propiedad.

Señor Rossi — Eso se arregló; tal vez el señor diputado no estuvo en Sala. Se cambió la forma de ese artículo.

Señor Urioste — Yo anticipo esto, y deseo que el señor miembro informante me explique qué derecho tienen las personas, sin herederos legítimos y sin cónyuges, para transmitir la propiedad de las casas adquiridas a los 24 años cuando la hayan pagado casi íntegra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál es el artículo que está en discusión?

Señor Presidente — El artículo 9.o, que ha presentado la Comisión.

Señor Rossi — ¿El señor diputado Urioste se refiere al artículo 9.o?

Señor Urioste — Sí, señor diputado, me refiero al artículo 9.o, que dice que no se puede transmitir sino al cónyuge y a los herederos directos.

De manera que no pueden enagenar esa propiedad a una persona que no esté en las condiciones previstas por la ley.

Señor Rossi — ¿Se refiere a la enagenación?

Señor Urioste — Seguro que sí, porque ya tiene un derecho.

Señor Polleri — El caso peor no es ese, sino el de la muerte, que no tenga herederos, y entonces vuelva al Estado la propiedad.

Señor Urioste — Y ya la ha pagado.

Señor Mibelli — ¡Y se va a llevar al Paraíso la casa!

Señor Polleri — Si no hay herederos, no se puede vender, porque se establece en el artículo 14 que tiene que ser transmitida; pero el caso claro que establece el señor diputado es este: en el momento de tener veinticuatro años pagos, muere sin heredero directo.

Señor Urioste — Creo más: creo que a los veinticuatro años está más que paga la propiedad. Según decía el señor diputado Rodríguez Larreta, a los veintitrés años y medio ya estaba amortizada la propiedad.

Señor Ramírez — ¡Vamos a volver a calcular ahora!

Señor Urioste — Así que a los veinticinco años está más que paga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido que se lea el artículo que está en discusión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o sustitutivo, propuesto por la Comisión de Fomento.

"El derecho a hacerse propietario en las condiciones del artículo anterior, sólo es transmisible al cónyuge, a los descendientes o ascendientes y a toda persona que reuna las condiciones requeridas por esta ley para ocupar estas casas, con intervención del Banco Hipotecario o quien lo sustituya."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: la tendencia de la ley es que los barrios obreros sean siempre barrios obreros.

Por consiguiente, no se puede autorizar la enagenación a extraños, porque si esa enagenación se autorizara en esa forma, transcurridos algunos años, los barrios perderían su carácter...

Señor Bellini Hernández — ¡Se irían a vivir los ricos a esas casas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y es sólo que este proyecto no quiere que suceda; pero tienen libertad para vender a todos los que sean de su condición, en las condiciones que la ley exige para que puedan ser adjudicatarios.

Señor Mibelli — Y los que se mueran también tienen la libertad de vender!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero puede vender a otros obreros.

Señor Urioste — Era lo que preguntaba al señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor. Eso es lo que dice el artículo cuando hace referencia a lo establecido en el artículo tal, — no recuerdo el número, — que establece que es necesario que el adjudicatario de una finca no tenga un capital de tres mil pesos, y sea obrero o empleado; a los obreros o empleados se las puede transferir.

Señor Urioste—¿Y en caso de fallecimiento, y sino tiene herederos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En todas partes hay leyes para casas de obreros que establecen un sistema especial de herencias. La ley común se considera que es inaplicable al sistema de las casas obreras. Por eso el proyecto limita en algo la ley de herencias con respecto a los hijos al cónyuge y a los ascendientes. No se puede exigir más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 9.o en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rossi — Hay una fórmula propuesta por el señor diputado Polleri, que acepta la Comisión y que está en Secretaría. Pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 14, que pasa a ser 13. Las cuotas abonadas y la propiedad de las casas que se construirán por esta ley serán inembargables. Adquirido definitivamente el dominio, sólo podrá ser transmitido al cónyuge, descendientes o ascendientes y a quienes llenen las condiciones del artículo 7.o, con intervención del Banco. En ningún caso podrá ser propietario de más de una vivienda de las que trata esta ley."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rossi—Ahora, señor Presidente, la Comisión propone como artículo 15, a continuación de éste que se acaba de votar, el presentado por el doctor Vidal respecto a la posibilidad de hacerse dueño de las casas por medio de...

Señor Presidente—Léase el artículo 15 propuesto por el señor representante Vidal, que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El Banco de Seguros del Estado realizará con los adquirientes de las casas de obreros y empleados que lo soliciten y en las cantidades más liberales posibles, contratos de seguro destinados a garantir a la muerte del asegurado, en favor de los herederos indicados en el artículo 9.o, el pago de las anualidades que faltaran para adquirir definitivamente la propiedad. La firma del contrato y las condiciones y requisitos a que deben someterse los asegurados, serán materia de una reglamentación especial que dictará el Consejo Nacional de Administración, previo informe del Banco de Seguros del Estado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Ahora, señor Presidente, ya que este proyecto está sancionado, pido a la Cámara que se autorice a la Mesa para colocar los artículos en orden

correlativo, porque ahora, con la inclusión de este artículo 15, hay que modificar la numeración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Pediría que se leyera el artículo 12 que figura en el repartido o el correlativo del proyecto sancionado,— que no sé qué número lleva, — porque tendría una observación que hacer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Artículo 12, que pasó a ser 11):

"Cuando se adeuden más de tres mensualidades, se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores; pero si el deudor hubiera ocupado la casa sin interrupción y abonado puntualmente los alquileres por un tiempo no menor de 10 años, el Banco Hipotecario podrá conceder una moratoria hasta de seis meses para el pago de los alquileres adeudados, si a su juicio mediaran circunstancias que la justifiquen. Durante la moratoria quedarán en suspenso los efectos del primer inciso de este artículo."

Tiene la palabra el señor representante Urioste.

Señor Urioste — Yo deseo fundar, señor Presidente, un pedido de reconsideración que voy a formular de este artículo, que más o menos lo adelanté cuando hice uso de la palabra hace un momento.

La pena que aquí se le pone al deudor que cae en mora por varias mensualidades, puede ser excesiva. De acuerdo con el artículo 8.o del proyecto ya sancionado, creo que se le obliga a pagar al inquilino, al adjudicatario, el ocho por ciento, de cuyo ocho por ciento ya se adjudicó, — si no lo dice expresamente la ley, así se entendió en Cámara, — el uno y medio por ciento de amortización acumulativa para pagar efectivamente el valor de la propiedad. Si un inquilino cae en mora y se le despoja en absoluto de la propiedad de la casa, la pena es mucho más fuerte de lo que realmente debería ser.

Está bien que anule el contrato, que no gocen más del beneficio de la ley, y que si estas casas se adjudican a otros, por lo menos que se le devuelva lo que él ha amortizado, el valor de la casa, porque el Estado no tiene derecho a quedarse con eso que se ha pago; lo que se ha pagado por intereses, muy bien, pero no lo que ha pagado por valor de la casa. Puede estar en los veinticuatro años, que según el doctor Rodríguez Larreta ya estaría bien amortizada la propiedad; este señor, por no haber pago un par de semestres, pierde el valor de dicha propiedad. Yo pediría que se reconsiderara este artículo para solicitar una aclaración.

Señor Rossi — Yo creo que en dos palabras podría convencer al señor diputado Urioste, de que es innecesaria esa reconsideración, porque creo innecesaria esta consulta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que yo lo voy a convencer al señor diputado que tiene toda la razón. — (Hilaridad).

Señor Rossi — Entonces, señor diputado Rodríguez Larreta, me adelanto desde ya a contestar al señor diputado lo que vaya a decir.

Digo que el Estado no tiene por qué devolver las cuotas que el ocupante o el futuro propietario puede vender, según un artículo que precisamente en esta sesión hemos sancionado. El ocupante podrá muy bien ceder sus derechos, y en virtud de ese artículo, sin necesidad de recurrir al Estado para que le devuelva lo que haya pago para hacerse propietario, puede muy bien vender esa casa a la persona que tiene derechos adquiridos.

Señor Urioste — Pero entonces pierde todo derecho a la propiedad.

Señor Rossi—Eso fué lo que se habló en la Comisión cuando se presentó esa cuestión que ahora suscita el señor diputado Urioste. El doctor Rodríguez Larreta, presente en la sesión de la Comisión, nada dijo en contra. Eramos todos partidarios del principio que yo acabo de enunciar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El artículo primitivo, señor Presidente, decía: "Cuando se adeuden más de tres mensualidades, se pierde todo derecho a la propiedad, lo mismo que a las mensualidades anteriores". Yo dije, cuando tratamos este artículo, que, a mi juicio, esta era una disposición draconiana, y que consideraba que debía suprimirse en absoluto el artículo, dejando librado este caso al derecho común.

Señor Urioste—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Martínez Trueba, apercibiéndose también de la dureza de esta disposición, propuso una modificación con el objeto de moderarla; pero esa misma moderación, señor Presidente, contiene algo excesivo: establece que es necesario que el adjudicatario haya pagado diez años. Si ha pagado nueve, y no paga en ese décimo año, pierde todo.

No puede ser eso!

Señor Urioste—Pierde todo.

Señor Martínez Trueba—Pero hay que establecer algún límite, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se debe poner ningún límite. Si no paga, el Banco Hipotecario lo ejecuta por los medios ordinarios que establece la ley...

Señor Martínez Trueba—Es peor. Yo he querido darle un recurso al ocupante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y entonces el Banco Hipotecario tiene en sus manos el medio de ser condescendiente con los adjudicatarios que lo merezcan y de ser duro con los que sean unos bellacos que no pagan lo que deben pagar porque no quieren.

Señor Urioste—Y devolverle lo que sobra, después de ejecutadas las comisiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así que yo pediría que se reconsiderara este artículo para suprimir esa parte en absoluto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción de reconsideración del señor Rodríguez Larreta.

Si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo propongo la supresión del artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rossi—Esta aparente discrepancia en que está el autor del proyecto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Nosotros no estamos en discrepancia.

Señor Rossi—... y el que lo ha tomado a su cargo con un interés que lo reconoce su propio autor, radica en que la Cámara ha cambiado totalmente la índole primitiva del proyecto.

Como en él había una gran facilidad, una gran libertad, podríamos decir, para hacerse propietario a quien fuera a ocupar estas casas, se buscó en la ley el medio de que cumpliera con toda religiosidad esa pequeña exigencia que hacía el Estado para darle la casa, a fin de que, como se dijo en Cámara, la parte financiera no sufriera tropiezo alguno. Ahora, como se ha elevado al 8 o|o, y ya se llega a una cantidad, por lo tanto, que equivale al valor efectivo de la casa, o sea al alquiler, más la amortización necesaria para el capital que represente la propiedad, parece que efectivamente hubiera derecho a suprimir una de esas garantías; pero todavía queda, señor Presidente, que es lo que olvida el autor del proyecto, la necesidad de garantizar los fondos que se han de procurar por el impuesto, que por cierto ha sido bien liquidado por la Cámara, del cumplimiento y el servicio de la amortización de la deuda. Si se suprime este artículo, que ya dije una vez y lo repito, será más bien una amenaza para los futuros propietarios; si se suprime este artículo muy a menudo, habrá dificultades para poder dar cumplimiento a la ley, y como a mí lo que más me preocupa es que la ley vaya en forma que pueda ser eficaz, es decir, que llene el objeto, que no tenga tropiezos financieros de ninguna clase, creo que este artículo debe mantenerse. Nada más tengo que decir.

Señor Urioste—Yo apoyo lo que ha propuesto el doctor Rodríguez Larreta, suprimir este artículo y que rija el derecho común, la situación del obrero que después de un plazo más o menos largo no pueda seguir cumpliendo las obligaciones de la ley. Creo que es preferible que se rija por el derecho común, donde se podrá saber si este obrero que ha amortizado una parte del capital, tiene derecho a que se le restituya lo que sea de él, y no que se cometa la injusticia de despojarlo de todo y hacerle pagar los intereses y que pierda los derechos por lo que adeuda, cuando ya ha pago una gran parte de la propiedad.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 11.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

9—**Señor Blanco Acevedo**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — El asunto que sigue en la orden del día se refiere a la reglamentación de la autonomía de las instituciones industriales del Estado. En sesiones anteriores yo formulé moción, señor Presidente, para que se postergara mientras no se hiciera la publicación de los antecedentes relativos a este asunto. Los antecedentes eran los informes del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros del Estado y del Banco de la República.

Como esa moción, señor Presidente, fué aceptada, yo quisiera complementarla, — porque así fué la interpretación de la Cámara, — en el sentido de que se postergara la discusión de este asunto hasta tanto se hiciera la publicación del repartido y los informes a que he hecho alusión. En este sentido, si la intención de la Cámara no fué anteriormente esa, yo haría moción reiterando lo que dije antes: que se postergue la discusión de este asunto hasta tanto se publiquen y repartan dichos antecedentes.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 14 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción nacional, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.040 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 1.200 litros de vinagre, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7792-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada, de guarnición de esta Capital, por el término de un año, a contar desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1922:

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado, se divide en los siguientes grupos:

Número 1 — 4.475 kilos de verdura.
Número 2. — 4.524 kilos de verdura.
Número 3. — 3.575 kilos de verdura.
Número 4. — 3.861 kilos de verdura.
Número 5. — 1.690 kilos de verdura.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7793-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para los alumnos de las escuelas Militar y Naval y personal de tropa de las unidades del Ejército y Armada Nacional, de guarnición en esta ciudad.

Las cantidades a proveer mensualmente de los artículos referenciados, se dividen en los siguientes grupos:

Número 1. — 14.000 kilos de pan y 4.200 kilos de galleta, aproximadamente.
Número 2. — 15.000 kilos de pan y 4.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 3. — 15.100 kilos de pan y 3.300 kilos de galleta aproximadamente.
Número 4. — 8.000 kilos de pan y 2.500 kilos de galleta aproximadamente.
Número 5. — 5.200 kilos de pan y 1.600 kilos de galleta aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los proponentes podrán hacer ofertas por uno, varios o por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-7794-v.jn.23.

Esta institución solicita cotización de precios para la compra de 5.105-40 metros loneta número 8, y 5.892 hormillas de hueso.

Las propuestas, en sobres cerrados, y acompañadas de las muestras respectivas se recibirán en la Secretaría de la institución hasta el día 16 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-7756-v.jn.16.

IMPORTANTE AVISO AL COMERCIO

En virtud de terminar el día 30 del corriente el ejercicio económico 1920-1921, y a fin de regularizar los créditos pendientes, se previene a los acreedores de esta institución que deberán remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Julio próximo las cuentas correspondientes al mes de Junio en curso, así como también las de los meses anteriores que por cualquier causa no hubieran sido presentadas. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General.

Jn.10-7715-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos de fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos, 8 kilos de canela, 120 kilos de te para oficiales, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el 23 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7718-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.

46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.

7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-7631-v.jn.15.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE 59.250 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

Licitación.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 59.250 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Septiembre próximo, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Montevideo, Junio 8 de 1921.

Jn.11-7758-v.jn.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Comisión D. de Instrucción Primaria de Paysandú

LICITACION

En cumplimiento de lo prescripto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para la finca de la calle Sarandí entre Asamblea y Treinta y Tres Orientales, manzana número 269, y para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 17, de Parada Piñera, de este Departamento.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles a las horas de oficina; se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, hasta el día 16 de Junio, a las 17 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que se considere más convenientes para los intereses que representa o de rechazarlas todas si no las hallara aceptables.

Las propuestas se formularán independientemente para cada obra. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Guillermo R. Gereda, Secretario.

Jn.7-7651-v.jn.16.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

La elección se efectuará en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.9-7719-v.jn.24.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro e instalación de cuatro estufas de desinfección, cuatro autoclaves para esterilización de material de curación y autoclaves para esterilización de suero.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. —Montevideo, Junio 8 de 1921. — La Dirección General.

Jn.10-7710-v.jn.18.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 11 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de los siguientes valores:

De cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta violeta.

De un centésimo ($ 0.01), impresos en tinta verde.

De dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta roja.

De cuatro centésimos ($ 0.04), impresos en tinta naranja.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresa, en el centro, una reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — La Secretaría.

Jn.10-7762-v.jn.18.

Biblioteca Nacional

Juan B. Deffeminis, ciudadano legal, educacionista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1112, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Curso de Reglas Ortográficas", de la que es autor, editada en el país, depositando, al efecto, dos ejemplares en esta oficina. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.11-7755-v.jn.14.

Wáshington Silva Goodall, empleado público, Carlos Jorge Correa, ídem, y Venus González Plaza, maestro de instrucción primaria, los tres de nacionalidad uruguaya, constituyendo domicilio en la calle Magallanes número 1030, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "La Inexorable" (drama en tres actos), de que son autores, a cuyo efecto depositan dos ejemplares, escritos a máquina y firmados, en esta oficina. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — P. A.: Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.11-7747-v.jn.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LU - LU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7592-v.jn.24.

ACTA N.o 8932

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NO-OX-ID
IRON + OX = RUST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7704-v.jn.24.

ACTA N.o 8933

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7705-v.jn.24.

ACTA N.o 8936

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Serv-us Grosery Products Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Serv-us

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7708-v.jn.24.

ACTA N.o 8934

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIMPIA SOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7706-v.jn.24.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7707-v.jn.24.

ACTA N.o 8938

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Thos Davidson M. f. g. Co. Ltd., de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 8.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7709-v.jn.24.

ACTA N.o 8930

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Klaxon Company, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLAXON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7702-v.jn.24.

ACTA N.o 8931

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Co., de Auburn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

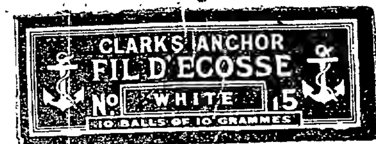
AUBURN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7703-v.jn.24.

ACTA N.o 8917

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Limited, en nombre de la Clark y Company Limited de Ouchor Anills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

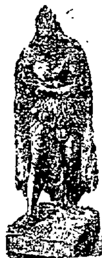


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7701-v.jn.24.

ACTA N.o 8907
Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:
"JOHNSTON'S"
para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8918
Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8920
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8911
Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL RESPLANDOR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8913
Montevideo. Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8921
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8850
Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GUIA URUGUAYA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8927
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8919
Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8915
Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

MOSTELLE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8908
Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31.7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8942
Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Mocchietta, de Pinerolo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

PROTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-7750-v.jn.25.

ACTA N.o 8943
Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-7751-v.jn.25.

ACTA N.o 8944
Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



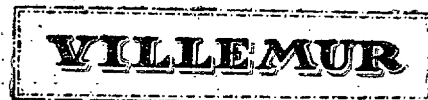
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-7752-v.jn.25.

ACTA N.o 8946
Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Seppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-7774-v.jn.27.

ACTA N.o 8947
Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan V. Seppard y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-7775-v.jn.27.

ACTA N.o 6841
Montevideo, Diciembre 17 de 1919. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Edgard Allen y Co. Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-7776-v.jn.27.

ACTA N.o 8940
Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Meyers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-7807-v.jn.27.

ACTA N.o 6119

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7779-v.jn.27.

ACTA N.o 6118

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LAGOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7778-v.jn.27.

ACTA N.o 6116

Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The International Paint y Corporations Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DAMBOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-7777-v.jn.27.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 29 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 23 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.5-5344-v.jn.23.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7623-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.6-7640-v.jn.16.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5896-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.22-5245-v.jn.22.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo

9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.
My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.
My.16-7167-v.jn.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Jn.8-7302-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RUETE, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña MARIA ELVIRA MARQUES MAZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3435-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TERESA AMELIA CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3434-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE FERRARI, de nacionalidad oriental, de 57 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña MARIA RUS, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3433-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERGER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3451-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAYOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña ANA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3437-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO MORETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña JUANA ERRATCHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3436-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARCHACOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Piedras número 572, y doña ANA DERILL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Piedras número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3427-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CHIOSSONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANTONIETA CROCCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3421-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL PERRIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CARMEN AZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3400-v.Jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARRACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña SARA BITTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3399-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. SICA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 930, y doña MARIA ELENA LABRUNA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3421-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3428-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña AMANDA CORUCCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3397-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña CARMEN DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña MARINA REVERON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARAVENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña ROSALIA SILVESTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1589, y doña LUCIA ESTECHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3422-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAYA (hijo), de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1473, y doña MARIA LUISA PAULA CARIOLI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 3423-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BONO (hijo), de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1519, y doña AIDA ALESSANDRINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3401-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO FARIÑAS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 176, y doña ARRITA CAPO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3382-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RAVIALES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña JULIA PRUDENCIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3383-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1530, y doña ANGELA HERRADOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAMON NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rondeau número 2126, y doña JOSEFA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3413-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña AIDA BARBOSA GUERRA, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3414-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña CARMEN GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3388-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLMAN ALFREDO DORIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña CARMEN LUSARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña TERESA REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 2005, y doña ROSA MONTANARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3375-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945, y doña ISABEL REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3376-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MARIA LUISA CANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3377-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO DOROTEO DELMONT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña PILAR EMILIA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIANA HEMADOU, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de pro-

fesión labores, domiciliada en la calle número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCHESE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña LUISA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3408-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILCHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la Avenida General Flores número 20, y doña JULIA MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL R. VILLADEMOROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 319, y doña ESTHER AURORA MARIA CAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3424-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIAL, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1628, y doña ROSA COLOMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado. Civil. 3387-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en fatrimonio don PEDRO CIOCCA, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Yaguarí número 2124, y doña CARMEN MAUBRIGADES, de 24 años, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3386-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIMENEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña ANTONIA YAÑEZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABOAO, de 36 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle San Martín número 2737, y doña PAULA ALVAREZ, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3385-v.jn.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUBURU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia el día 21 de Noviembre de 1886, domiciliado en el Paso de la Boyada, y doña MARIA MERCEDES BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el día 24 de Septiembre de 1896, domiciliada en el Paso de la Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el día 21 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ELENA GAMBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Gibraltar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3425-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 23, y doña MARIA ELENA LONATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARTIGAS ARCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 74, y doña JUANA ELICHIRIGOITY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña FELICIA IRENE TRAPOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña ISABEL PASCUALA DAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3390-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PELAYO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2002, y doña MARIA TERESA ARRIBIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SOTES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Carmen número 2327, y doña CARMEN FLORENTINA ARGENTINA ERCOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARIANI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña MELITONA ESTHER CARRIL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2004 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3415-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA MAXIMA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de

profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3407-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña MARIA ELVIRA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3406-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JUAN GARESE, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1118, y doña FLORA ISOLINA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ATAULFO ALFREDO TOSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña CLEOPATRA PUYO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña CELIA LENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña EMMA TOMASA LENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HELIOT VAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Diego Lamas número 14, y doña ANGELA DELLA NAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3405-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION TECHERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa (Unión), y doña ROSA LAGRECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 85, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña JOSEFINA MAXIMA VISCONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3379-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CARLEO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2172, y doña PAULA BELLORO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Flores número 2800, y doña CONCEPCION GONZALEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3426-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2025, y doña MARGARITA SALTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO PERERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2018, y doña MARIA VIRGINIA GESTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción el 29 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña CATALINA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANTUNEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Alta (Portugal), domiciliado en el Camino Raffo sin número, y doña VIRGINIA BRILLANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Alta (Portugal), domiciliada en el Camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA TRIMARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada
en la calle Fraternidad número 198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado
Civil. 3417-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio
del año 1921, a las 17. A petición de los in-
teresados hago saber: Que han proyectado
unirse en matrimonio don RAIMUNDO MAR-
TINEZ, de 21 años de edad, de estado sol-
tero, de profesión jornalero, de nacionalidad
oriental, nacido en el Departamento de Ca-
nelones, domiciliado en la calle Doctor Pe-
na sin número, y doña JUANA GIRONELLA,
de 21 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores de su sexo, de nacionali-
dad oriental, nacida en el Departamento de
Canelones, domiciliada en la calle Laguna
Merín sin número (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado
Civil. 3419-v.jn.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio
del año 1921, a las 15. A petición de los in-
teresados hago saber: Que han proyectado
unirse en matrimonio don JUAN GUALBER-
TO ROBAINA, de 37 años de edad, de esta-
do soltero, de profesión comercio, de nacio-
nalidad oriental, nacido en el Departamen-
to de Florida, domiciliado en la Plaza Inde-
pendencia número 829 (1.a sección judicial),
y doña JOSEFA FELICIA GARMENDIA, de
25 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores de su sexo, de nacionalidad
oriental, nacida en el Departamento de Du-
razno, domiciliada en la calle Mauá núme-
ro 43 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado
Civil. 3418-v.jn.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio
del año 1921, a las 10. A petición de los in-
teresados hago saber: Que han proyectado
unirse en matrimonio don GUILLERMO
CASTELLO, de 31 años de edad, de esta-
do soltero, de profesión agricultor, de nacio-
nalidad italiano, nacido en la Provincia de
Cúneo (Italia), domiciliado en el Manga (17.a
sección judicial), y doña TERESA MAZZUC-
CO, de 28 años de edad, de estado soltera,
de profesión labores de su sexo, de nacio-
nalidad oriental, nacida en Montevideo, do-
miciliada en Sayago.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**
la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci-
vil. 3380-v.jn.14.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio
del año 1921, a las 10. A petición de los in-
teresados hago saber: Que han proyectado
unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA
BRACESCO, de 31 años de edad, de estado
soltero, de profesión empleado, de nacionali-
dad oriental, nacido en Montevideo, domi-
ciliado en la calle Folle número 346 (20.a
sección judicial), y doña FELICIA FIRPO,
de 25 años de edad, de estado soltera, de
profesión labores, de nacionalidad oriental,
nacida en Montevideo, domiciliada en el ca-
mino Molinos de Raffo esquina Granade-
ros sin número
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en**
la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Ci-
vil. 3381-v.jn.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decre-
to-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace
saber que la Excelentísima Alta Corte de
Justicia, por resolución de fecha 13 del co-
rriente, autorizó al ciudadano don Mauricio
Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la pro-
fesión de escribano público en todo el te-
rritorio de la República. — Montevideo, Ma-
yo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de don José M. Angueira, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Rincón número 472, a deducir-
los en forma dentro del término de treinta
días, bajo apercibimiento de lo que hubie-
re lugar por derecho. — Montevideo, Junio
10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actua-
rio. Jn.13-7799-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil e Intestados de primer turno, doc-
tor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al
público que ante este Juzgado se ha pre-
sentado don José Benito López solicitando
la rectificación de las siguientes partidas:
1.o La de nacimiento de la hija del peti-
cionario, llamada Carmen López, porque le
han puesto de sexo masculino, cuando debe
ser de sexo femenino; y 2.o La de nacimien-
to también de su hijo Manuel, porque don-
de aparece el aquellido materno Fontenda,
debe decir Fontenla, que es su verdadero. Y
a los efectos de derecho se hace esta publi-
cación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. —
Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7736-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Sotelo de los Santos o Sotelo
dos Santos o Sotel dos Santos Gómez, a fin
de que todos los que se consideren con de-
recho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Ju-
nio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Ac-
tuario. Jn.10-7735-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Diego Ortiz, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-
lle Rincón número 472, a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —
Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7734-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Benito Muñoz, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Rincón número 472, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta daís,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Junio 7
de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7733-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de doña Isabel Bieites o Bieites y Gar-
cía de Carballeira, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan a deducirlos en forma dentro
del término de sesenta días, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Pa-
tricio A. Pereira, Actuario.
My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Miguel Pintos, a fin de que to-
dos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Rincón número 472, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921.
—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7687-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de doña María Carlota Blanco, a fin
de que todos los que se consideren con de-
recho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Mar-
zo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Ac-
tuario. Jn.6-7626-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil e Intestados de primer turno, doc-
tor don Teodoro Sanguinet, dictado en los
autos sucesorios de Manuel Naya, se cita,
llama y emplaza a don José Manuel Naya,
Juana Puente y su esposo don Ambrosio
Anelo, a fin de que por sí o por medio de
apoderado legalmente constituído comparez-
can a estar a derecho en los mencionados
autos sucesorios, por ante este Juzgado, den-
tro del término de noventa días, y bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. —
Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7200-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña María Francisca M. Pardo de Sán-
chez, o Francisca Pardo de Sánchez y de José
Sánchez, a fin de que todos los que se consi-
deren con derecho a sus bienes comparez-
can ante este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466, a deducirlos en forma dentro del
término de treinta días, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-7582-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de dòn Isáac Morón, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de sesenta días, bajo
apercibimiento de lo lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921,
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-7801-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de don Hilario J. o Hilario Julián García,
a fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar por derecho. — Montevideo, Ju-
nio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actua-
rio. Jn.13-7802-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña Sofía Cardoso de García, o Juana
Sofía Cardoso de García, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus bie-
nes comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-7803-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de don Fabián Noriega o Fabián Manuel No-
riega, a fin de que todos los que se consi-
deren con derecho a sus bienes comparezcan
ante este Juzgado, calle Sarandí número 466,
a deducirlos en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Junio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario. Jn.13-7804-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público que por ante este Juzgado ha
sido presentado un escrito del tenor siguien-
te: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón
Domínguez Escuder, domiciliado en la calle
Gaboto número 1490, de esta ciudad, ante
V. S.a, respetuosamente, comparece y dice:
Que necesitando hacer una información con
respecto a su vida y costumbres para optar
a la profesión de escribano, cumpliendo con
lo preceptuado por la ley de 1878, solicito
que se cite a los testigos Alcides B. dos San-
tos, con domicilio en la calle Gaboto núme-
ro 1490, y don Federico Hiriart, domiciliado
en la calle Galicia número 1656 (bis), los
que deberán declarar al interrogatorio si-
guiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o

Digan si me conocen y desde cuando; 3.o Qué juicio les merece mi conducta como persona ante la sociedad; y 4.o Que den razón de sus dichos. Previa vista fiscal, y recibida que sea la declaración de los testigos, ruego a V. S.a apruebe la información practicada, y ordenar, una vez que sean satisfechas las costas, expedir los correspondientes testimonios. Será justicia, etc.". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-7805-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-7761-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca o Maglioccca o Antonio Salvador José Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7685-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sesa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los cohereederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo, Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Tavolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7666-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7617-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaina de Alberiche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7615-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7614-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berrutti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Mollardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fermina Antunes de Day, don Vitalino Antunes, doña Fermina Day Antunes, don Enrique Day Antunes y doña Elena Day Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7795-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7765-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Arceluz de Labat o María Josefa Arzelus de Labat o María Arcelos de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7725-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boer Lannés de Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7724-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capechi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7599-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Gallizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste, campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jn.7-7661-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Juana Barrére de Bartaburu y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Simón Barrére y doña María Arricar, así como la de bautismo de Juana, por faltar el acento grave sobre la E primera del apellido Barrere, y figurar la abuela paterna con el apellido Lasuy, en vez de Larrouy; 2.o La de bautismo de Florentina Felicia Barrére, por aparecer la inscripta sólo con el primero de esos nombres, cuando siempre ha usado también el segundo; el padre con el apellido Barrera, siendo Barrere; la madre debe figurar como María Arricar, y no como aparece en esa partida, y faltando, finalmente, en dicha partida los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Santiago Barrére y Juana Larrouy, Juan Arricar y Juana Casterá, respectivamente; 3.o La de bautismo de Santiago Barrére por figurar el inscripto y el abuelo paterno con el nombre de Jacob, correspondiéndole en español el de Santiago, el apellido paterno como Berrera, siendo Barrére; la abuela paterna con el de Sarrouy, en vez de Larrouy, y la materna con el de Casterau, siendo Casterá; 4.o La de bautismo de Francisco Damián Barrére, por ser el apellido paterno Barrere, y no Barreré; el materno Arricar, y no Arricart; el de la abuela paterna Larrouy, y no Larroy, y el de la abuela materna Casterá, en vez de Casterat; 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Bartaburu y Juana Barrére, por faltarle el acento grave a la primera E del apellido Barrére, y llevar la madre de la contrayente el apellido Arricart, siendo Arricar; 6.o La de nacimiento de María Luisa Prat, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barrera, siendo Barrére; 7.o La de defunción de Simón Barrére, por figurar éste con el apellido Barrera, siendo Barrére, y su esposa con el de Errecart, en vez de Arricar; y 8.o La de defunción de María Arricar de Barrére, por faltar al último apellido el acento grave que le corresponde a la E primera, y donde dice que una de las hijas es Florentina, debe establecerse Florentina Felicia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-7797-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Gerarda Labriola de Satriano o Gerarda Labriola de Satrani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7670-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Freitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ε su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Mateo Rodolfo Astengo y Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.11-7771-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7689-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7644-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Mon-

tevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-7368-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Atcuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meireles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evarista Germana de Lema de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7738-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Sánchez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7739-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela o Manuela Romana Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7740-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7741-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Antonino Viña y Celia R. Cámera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7742-v.jn.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, en el expediente caratulado "Antonio Marchisio, incapacidad", se ha nombrado curador del citado incapaz, señor Marchisio, a su señora esposa doña Manuela Celhay de Marchisio. —Canelones Junio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7743-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Gutiérrez de Xandri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-7767-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadío con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.8-7673-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gualco de Patriarca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.8-7672-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadavia de Suberbielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-7646-v.jn.16.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Abril 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7783-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe S. Arias y testamentaría de doña María Alba de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn 13-7784-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dontor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Prieto de Palomeque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7785-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ghan de Ghan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7786-v.jn.23.

Declaratoria de incapacidad
A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 5 de Abril próximo pasado en el expediente caratulado "Sofía G. Gómez, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía G. Gómez a su señora madre doña Encarnación C. de Gómez. — Canelones, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7787-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.6-7622-v.jn.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.
Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo F. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 2 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-7737-v.jn.20.

Quiebra
Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.
My.26-7377-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Machín de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7730-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.10-7726-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Salvador Aguilar, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Aguiar solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan José Bello en el protocolo del Juzgado Nacional de Hacienda, con fecha 22 de Julio de 1911, otorgada por Pedro Ernesto, Corina Margarita y Juana María Magdalena Duprat y doña Juana Francisca Rodríguez a favor de don Felipe M. Aguiar, y relacionada con un bien sito en el pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto de nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la manzana número 72, letra O, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Este y Sud, calle Soberanía y 18 de Julio, respectivamente, y al Oeste, calle Oribe. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7727-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio, Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-7621-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegilda Flores de Pérez Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7610-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y **Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza** por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H. J. L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L[illegible]do de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo M. Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del falido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E. y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas. objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset: al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.
Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7668-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Jn.9-7694-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clotilde Arévalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7696-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7601-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7600-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

-sandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.4-7605-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.3-7570-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.10-7729-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 do 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-7674-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Luis M. Pérez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal Zárate, como apoderado de los sucesores de don Luis M. Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante señor Luis M. Pérez, en la que éste figura como Luis María Pérez, debiendo ser Luis Máximo Pérez, que es el que le corresponde, por ser el verdadero; y B) De nacimiento de Luis Florentino Pérez, en la que también está equivocado el segundo nombre de su padre, pues donde dice Luis María Pérez, debe decir Luis Máximo Pérez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.8-7677-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-7628-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.
My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-7194-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7681-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Núnez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7680-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicásio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lavecchia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.13-7790-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Bentancor, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de su esposa doña Lorenza Bonilla, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en esta forma: el apellido Bentancor, que aparece alterado, debe ser así, por escribirse en esa forma; los nombres Félix Rufino, Cipriana, Hilaria Gervasia y Carmelo, deben figurar así, y no como erróneamente se establece en los documentos correspondientes. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.13-7791-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.6-7625-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7714-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana García de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7712-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coriha Carbajal de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-7713-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan Florentini, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 24 de 1921. — Germán J. Scheweizer.

Jn.7-7665-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Tarouco o Taroco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.13-7800-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde se dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7692-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

REMATES JUDICIALES

S. D. LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, *dictado en* los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 26 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el paraje de la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde, según expresa la puerta de entrada al edificio, tiene el número 214 (hoy 1913), por 14 metros 82 centímetros de fondo, lindando, hoy, por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con don Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 18715, en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las

dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7760-v.jn.26.

DARIO A. SARACHAGA

El miércoles 29 de Junio, a las 15 horas y 30.

Judicialmente y al mejor postor, remataré esta propiedad, en su ubicación, calle La Paz 1447, esquina a Tacuarembó número 1801, con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, 5 habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquina Beiro de Otero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesto de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y diecisiete metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gronda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados de los señores Méndez Hermanos, Yi 1265.

Teléfono: Uruguaya 3247 (Colonia).

Jn.11-7769-v.jn.29.

S. D. LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según el plano del agrimensor don Rodrigo Davinson, de Agosto de mil novecientos quince, de una superficie de mil doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros, señalada en el plano con el número dos, con diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle César Díaz, distante veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Cuareim, sesenta y seis metros setenta y ocho centímetros la línea Nordeste, lindando con la fracción uno del mismo plano; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros la línea del Sudoeste, lindera con la fracción tres del mismo plano; al Nordoeste, una línea quebrada de diecisiete metros sesenta y un centímetros y seis metros ocho centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 8.690.50. Se previene: 1o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Jn.11-7759-v.jn.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la parte proindivisa que corresponde a Regino, Máxima, Savina y Ciríaco Costa y Carrizo, y herederos de Florencia Flora Costa de Clavero, en la sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a seis séptimas partes de una quinta parte de la chacra número diecisiete del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y la parte proindivisa, también que corresponde a los herederos de Brígida Rita Costa de Gallego, llamados Paulino, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa en la misma sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a cuatro octavas partes de una quinta parte de dicha chacra, representando los derechos de los primeros una superficie de 3 hectáreas 7.948 metros y 1.652 centímetros cuadrados, y los de los segundos 2 hectáreas 2.136 metros 43 decímetros cuadrados, o sea un total de 6 hectáreas 84 metros 5.952 centímetros cuadrados. La base es de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. La venta tiene lugar en los autos caratulados "Sucesión de Victoria Clavero de Costa, Robustiano, Ramona y Marcelino Costa, Brígida Rita Costa de Gallego y Flora Costa de Clavero", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7691-v.jn.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

Solar en Capurro y tres solares en el Camino Reyes, frente a "La Criolla".

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte, linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de un mil trece metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Estos solares se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene que la venta de los bienes descriptos tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jn.9-7695-v.jn.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas; un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7555-v.jn.17.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua., etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se en cuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1953, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros *475 milímetros, poco más a menos, de fondo* al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.18.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo: 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 9 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Fereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se *previene:* 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.
Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.
Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.
En un todo de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Planos y más informes: Piedras 518.
My.4-6881-v.jn.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas, 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Junio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7745-v.jn.27.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el juicio sucesorio de don José Paredes, y mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, recaída en exhorto número 1034, se hace saber que el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación de los bienes, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Lote número 1, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz en Febrero de este año, compuesto de un área cuadrada de 645 metros 60 decímetros, deslindados así: veintidós metros doce centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo hacia el Sud, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; al Sud, linda, en veintidós metros, con lote tres del mismo plano, vendido a don Pedro Comas, y al Este, en veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con lote dos, que tiene su superficie de 672 metros 70 decímetros, y linda: al Norte, en veintidós metros seis centímetros, a la calle Sarandí; al Sud, veintitrés metros, con el lote tres; al Este, treinta metros veinticinco centímetros, con propiedad del doctor José G. Oriz y con parte del lote cuatro, y al Oeste, con el anterior. La venta se hará con las construcciones y demás mejoras que contenga, con la única excepción de las que pertenecen al señor Comas, según contrato de arriendo que hará conocer el rematador en el momento oportuno, y con las bases de ocho mil pesos el lote número uno, y cinco mil pesos el número dos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dichas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, que es el uno por ciento, así como los gastos de escrituras, certificados y demás, es de cargo de los compradores; que éstos deben constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos de la aprobación de las ventas, escrituraciones y demás que haya lugar, y que la escritura definitiva debe otorgarse dentro de quince días de aprobadas aquéllas. Y para ser publicadas por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Jl.11-7757-v.jn.27.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del propio Departamento, en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Ramona Sánchez de Nieto y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos L. Clavijo, acompañado del infrascripto Juez, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de doña Ramona Sánchez de Nieto, ubicado dicho bien en el paraje denominado Horqueta del Rosario, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, con don Pedro R. Sánchez; al Sud, don Natalio Sánchez; al Este, el arroyo Rosario, y al Oeste, parte, con otro gajo del citado arroyo, parte con Rogelio Sánchez, y parte con don Antonio Zerpa, lindando también por el Este y Oeste con un pequeño martillo entrante de don Natalio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento del valor de la propiedad, al serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo estará disponible para el día seis de Diciembre de este año, y que los arrendamientos están cubiertos hasta aquella fecha, sin que el comprador tenga derecho a exigir el reintegro de los mismos; 3.o Que los gastos de escritura, registro y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y autos ejecutivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Mayo 28 de 1921. —Bernardo Paz.
Jn.10-7723-v.jn.24.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.7-7659-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro; y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.31-7494-v.jn.14.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Carmen Caporale contra Juana Falco de Bruno y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Actuario y Alguacil, al remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Solís; por el Sud, cuarenta metros diez centímetros, con Antonio Vila; por el Este, veintiséis metros trece centímetros, con Vicente Bruno, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Convención. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 28 de 1921.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.9-7699-v.jn.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Adip Abraham contra la sucesión de Guillermo Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de la parte que, como cesionario de tres herederos de la sucesión de Ramón Moreira o Tolosa y Juvenala Caria, pertenece a la sucesión deudora en una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, de exclusiva propiedad del deudor, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, por el Sud, y por el Este, con campo de don Tadeo Benítez, y por el Oeste con don Severo Gutiérrez y don José Citraro. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.9-7698-v.jn.23.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legar; por el Este, Euge-

nio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslindan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cázenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascargorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez, contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7671-v.jn.21.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesá y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ulpiano Machado contra la sucesión Ercilio Gregorio Venturini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Manuel Sallato y Arrieta, y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Rincón (antes San Luis), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de la Comisión Departamental de Obras Públicas; por otro, con el de doña Vicenta Paciello y sucesión Barrios, y por el fondo, con los de doña Leocadia Sosa de Garaza y Consolación Herrera. Se previene que dicha venta se hará sin base, y al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-7764-v.jn.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josó Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7608-v.jn.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a favor de don Waldemar Pertierra y don Julio Fernández las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Agraciada esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rivera, Junio 9 de 1921. — Salustiano Rodríguez Inclán.

Jn.13-7806-v.jl.2.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura que de común y amigable acuerdo otorgamos hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, Elías Cohen se ha separado de la sociedad que bajo la razón Cohen y Morali tenía con Salomón Cohen y Tofí Morali

con casas de comercio de tienda y mercería en está ciudad y en la de Rocha, recibiendo Elías Cohen la casa de Montevideo con todo su activo y pasivo, y Salomón Cohen y Tofi Morali la casa de Rocha, con todo su activo y pasivo, para continuar entre los dos dicha sociedad, pero bajo la razón de Morali y Cohen. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Elías Cohen. — Salomón Cohen. — Tofí Morali.

Jn.13-7796-v.jl.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Villarmarzo y Cía., bazar de comestibles y bebidas, sito en la calle Charrúa número 1850, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Villarmarzo. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Florentino Suárez. — José Villarmarzo.

Jn.13-7782-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gagliano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Trujillo e Ivalde.

Jn.13-7781-v.jl.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rafael Caruso, por intermedio del contador Sormano, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la Avenida Garibaldi número 1637. Notifico al mismo tiempo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para que sean totalmente satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1921. — Pílades Bertolotto.

Jn.13-7798-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.

Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.

Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — Jesús M. Deán.

Jn.11-7772-v.jn.30.

Estancia Martín Chico (Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — El Secretario.

Jn.10-7711-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.

Jn.11-7743-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez.

Jn.11-7749-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Ángela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.

Jn.10-7716-v.jn.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a el señor Demeterio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpo. — Demetrio Miguel.

Jn.10-7728-v.jn.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.

Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.

Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha, el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.

Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe.

Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.

My.8-7669-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.

Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.

Jn.7-7645-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.

Jn.7-7655-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.

Jn.7-7656-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del

plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangaría con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarin y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarin.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

7678-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Gorralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbós Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scaviño Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. B.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

7633-pte.1016.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8948

Montevideo, Junio 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7832-v.jn.28.

ACTA N.o 8945

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Enameling Stamping Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7831-v.jn.28.

ACTA N.o 8940

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. J. Van Houten Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

ROVA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7830-v.jn.28.

ACTA N.o 8937

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Company, en nombre del señor Agapito Aladro, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:





SAN FELIPE

(MARCA REGISTRADA)

GARCIA TERAN Y Ca

JEREZ.

PROPIETARIO DE LA MARCA

AGAPITO ALADRO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7829-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DOBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1373, y doña IRENE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3444-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LAGUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1814, y doña LUISA CORREA MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3443-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALLEGUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1476, y doña JOSEFINA D'ANDRAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3448-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JASE FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña ELVIRA CASIMIRA PUJOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON COMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña CESARIA DONAZAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Figueroa, número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3445-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FREIRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 90, y doña GILBERTA SOSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3441-v.jn.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON DULCINEO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA ESTHER ARNOULD, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3443-v.jn.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ROMANA CEDREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3442-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OLMEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 22 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 221, y doña GRACIANA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 16 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

3456-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO MARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 171, y doña JUANA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRED HUMPHREYS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad inglés, nacido en Southampton, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña LOBELIA DAVENALL MILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN JUSTINIANO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 23, y doña ROSA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TEYLLAGORRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Navarra el día 29 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2088, y doña MARIA CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 19 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle General Pagola número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO JOSE SICCARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 6 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Lima número 1679, y doña CLELIA GUIDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Democracia número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COITO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 8 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña MARIA PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Patria número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en La Teja, y doña PURIFICACION LOIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ BLEDA, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ROGELIA QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIOLFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA MARIA CAIMY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SANTELLAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña SOFIA GENOVEVA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3452-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque A. Di Andrea o Roque D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7809-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7808-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Leonardo Caraballo y Emilia Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.14-7827-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7828-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jauregui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7818-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Fabrau de Sanbaber, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7826-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Tomás Wilson, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7825-v.Jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irachar de Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7824-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7823-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Detjen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7822-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Bertín de Illada, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7821-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Erguiz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7820-v.jl.9.Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Brachi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7819-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaira, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con de-

recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7816-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Mercedes Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7810-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komes contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sud, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7812-v.jn.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Felisindo Castro y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 390, esquina José Villagrán (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Luis Maggiolo.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 7 del corriente mes y año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, hemos prometido vender a don Oscar Fernando Tejería nuestra casa de comercio que gira en esta localidad en los ramos de almacén y ferretería bajo la firma de Vicente y Tejería. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores, o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Florida Junio 10 de 1921. — Pedro Vicente (hijo). — Silvio Tejería.

Jn.14-7814-v.jl.5.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general, que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mela Hermanos y Mujica, retirándose el socio don Eduardo Mela, y quedando los otros dos socios don Germán Mela y don Rogelio Mujica con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Mela y Mujica. Hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Mercedes, Junio 7 de 1921. — Eduardo Mela. — Germán Mela. — Rogelio Mujica.

Jn.14-7813-v.jl.5.